



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

---

**VULNERABILIDAD DE LA MUJER FRENTE A LOS CASOS DE  
VIOLENCIA FAMILIAR, LA FALTA DE CONOCIMIENTO EN LA  
PRACTICA DE LOS DERECHOS HUMANOS, A FIN DE PROTEGER LA  
INTEGRIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA Y SEXUAL DE LA VICTIMA EN  
LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE WÁNCHAQ EN EL  
PERIODO 2021 Y 2022**

---

**Línea de investigación:** Estado Constitucional, derechos humanos  
y derechos Fundamentales

**Presentado por:**

Bach. Michelle Almendra Olivera Tapia  
Código Orcid: <https://orcid.org/0009-0004-2196-7410>

Bach. Marlowe Nerisa Valdivia Cairo  
Código Orcid: <https://orcid.org/0009-0000-2369-4090>

**Para optar al Título Profesional de Abogado**

Asesor: Dr. Carlos Eduardo Jayo Silva  
Código Orcid: <https://orcid.org/0000-0001-5982-6913>

CUSCO – PERÚ

2024



### Metadatos

Datos del autor	
Nombres y apellidos	MICHELLE ALMENDRA OLIVERA TAPIA
Número de documento de identidad	72322708
URL de Orcid	<a href="https://orcid.org/0009-0004-2196-7410">https://orcid.org/0009-0004-2196-7410</a>
Datos del autor	
Nombres y apellidos	MARLOWE NERISA VALDIVIA CAIRO
Número de documento de identidad	72894942
URL de Orcid	<a href="https://orcid.org/0009-0000-2369-4090">https://orcid.org/0009-0000-2369-4090</a>
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	DR. CARLOS EDUARDO JAYO SILVA
Número de documento de identidad	40114932
URL de Orcid	<a href="https://orcid.org/0000-0001-5982-6913">https://orcid.org/0000-0001-5982-6913</a>
Datos del jurado	
Presidente del jurado (jurado 1)	
Nombres y apellidos	MAURO MENDOZA DELGADO
Número de documento de identidad	23992910
Jurado 2	
Nombres y apellidos	MILUSKA FLORES MEDINA
Número de documento de identidad	42127193
Jurado 3	
Nombres y apellidos	SILVIO OSWALDO CAMPANA ZEGARRA
Número de documento de identidad	10542266
Jurado 4	
Nombres y apellidos	YESENIA QUISPE AYALA
Número de documento de identidad	24713954
Datos de la investigación	
Línea de investigación de la Escuela Profesional	ESTADO CONSTITUCIONAL, DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES



# VULNERABILIDAD DE LA MUJER FRENTE A LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, LA FALTA DE CONOCIMIENTO EN LA PRÁCTICA DE LOS DERECHOS HUMANOS, A FIN DE PROTEGER LA INTEGRIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA Y SEXUAL

Fecha de entrega: 14-may-2024 12:50p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2379348912

Nombre del archivo: TESIS\_FINAL\_19\_DE\_DICIEMBRE.docx (1.13M)

Total de palabras: 51711 por Michelle Almendra Olivera Tapia

Total de caracteres: 286951

## DE LA



Dr. Carlos Eduardo Jayo Silva  
Docente contratado E:P Derecho  
DNI 40114932  
Cel.974945152



40

**UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**TESIS**

**VULNERABILIDAD DE LA MUJER FRENTE A LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, LA FALTA DE CONOCIMIENTO EN LA PRÁCTICA DE LOS DERECHOS HUMANOS, A FIN DE PROTEGER LA INTEGRIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA Y SEXUAL DE LA VÍCTIMA EN LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE WANCHAQ EN EL PERIODO 2021 Y 2022**

Línea de investigación General: Estado constitucional, derechos humanos y derechos fundamentales

Línea de investigación específica: Derechos humanos y Derechos fundamentales

**PRESENTADO POR:**

Bach.: Michelle Almendra Olivera Tapia

Bach.: Marlowe Nerisa Valdivia Cairo

**PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogado

**DOCENTE ASESOR:** Dr. Carlos Eduardo Jayo

Silva

Código Orcid: 0000-0001-5982-6913

CUSCO – PERÚ

2024

Dr. Carlos Eduardo Jayo Silva  
Docente contratado E:P Derecho  
DNI 40114932  
Cel.974945152



# VIOLENCIA FAMILIAR, LA FALTA DE CONOCIMIENTO EN LA PRÁCTICA DE LOS DERECHOS HUMANOS, A FIN DE PROTEGER LA INTEGRIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA Y SEXUAL DE LA

## INFORME DE ORIGINALIDAD



## FUENTES PRIMARIAS

- |                        |  |    |
|------------------------|--|----|
| 1                      | Submitted to Pontificia Universidad Católica del Perú          | 1% |
| Trabajo del estudiante |  |    |
| 2                      | Submitted to Universidad Católica de Santa María               | 1% |
| Trabajo del estudiante |  |    |
| 3                      | Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez       | 1% |
| Trabajo del estudiante |  |    |
| 4                      | Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga | 1% |
| Trabajo del estudiante |  |    |
| 5                      | Submitted to Universidad Peruana Los Andes                     | 1% |
| Trabajo del estudiante |  |    |
| 6                      | Submitted to Universidad Privada del Norte                     | 1% |
| Trabajo del estudiante |  |    |

Submitted to Universidad Católica San Pablo

Dr. Carlos Eduardo Jayo Silva  
Docente Contratado E:P Derecho  
DNI 40114932  
Cel.974945152




## Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por **Turnitin**. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega: Michelle Almendra Olivera Tapia  
Título del ejercicio: Quick Submit  
Título de la entrega: VULNERABILIDAD DE LA MUJER FRENTE A LOS CASOS DE VIO...  
Nombre del archivo: TESIS\_FINAL\_19\_DE\_DICIEMBRE.docx  
Tamaño del archivo: 1.13M  
Total páginas: 219  
Total de palabras: 51,711  
Total de caracteres: 286,951  
Fecha de entrega: 14-may.-2024 12:50p. m. (UTC-0500)  
Identificador de la entre... 2379348912

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

---

VULNERABILIDAD DE LA MUJER FRENTE A LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, LA FALTA DE CONOCIMIENTO EN LA PRÁCTICA DE LOS DERECHOS HUMANOS, A FIN DE PROTEGER LA INTEGRIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA Y SEXUAL DE LA VÍCTIMA EN LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE WANCHAQ EN EL PERIODO 2021 Y 2022

---

Línea de investigación General: Estado constitucional, derechos humanos y derechos fundamentales  
Línea de investigación específica: Derechos humanos y Derechos fundamentales

**PRESENTADO POR:**  
Bach.: Michelle Almendra Olivera Tapia  
Bach.: Marlowe Nerisa Valcivia Cairo  
**PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE:**  
Abogado

**DOCENTE ASESOR:** Dr. Carlos Eduardo Jayo Silva  
Cód.go Ored: 0000-0001-5982-6913

CUSCO - PERÚ  
2024



Dr. Carlos Eduardo Jayo Silva  
Docente contratado E:P Derecho  
DNI 40114932  
Cel.974945152



## Dedicatoria

Quisiera dedicar el presente trabajo de investigación a mi familia, principalmente a Luna, mi ángel que me mira desde el cielo, esta va para ti; a mi madre Sonia por ser el motor de mi vida, sin ti nada sería posible, a mi padre Enmanuel por apoyarme en cada paso que he dado, a mis hermanos Percy y Anthony por aconsejarme y ser pieza clave en mi vida personal y profesional, a mis abuelos Paula y Roberto por enseñarme que los sueños si se cumplen si te esfuerces por ello, así como también a mi compañero de 4 patas capitán, por acompañarme en todo este proceso y por último a la persona que me ha ayudado en estos últimos años a poder sanar S.E.C.F.

Con amor y admiración

Marlowe Nerisa Valdivia Cairo.

El presente trabajo de investigación, va dirigido también a mi familia, a mis padres Avelina y Rubén, que me han brindado todo su apoyo incondicional para llegar a culminar mi carrera profesional, así como también, quisiera dedicar mi investigación a mi tía María, que es como mi segunda madre, que siempre me ha brindado todo su amor y comprensión para llegar a formar la persona que soy ahora.

Con amor y admiración

Michelle Almendra Olivera Tapia.



## Agradecimiento

Los resultados de este trabajo, merecen un profundo agradecimiento a aquellas personas que de alguna forma son parte de su culminación, quienes son ayuda, apoyo y comprensión, para lograr esta hermosa realidad. Nuestro agradecimiento va dirigido a nuestro maestro y asesor el Dr. Carlos Eduardo Jayo Silva por compartir con nosotras todo su conocimiento y experiencia, para formarnos como profesionales en Derecho y guiarnos en todo el proceso de este trabajo de investigación.

Y a todas las instituciones que formaron parte de este trabajo de investigación, quienes nos brindaron toda la información necesaria para poder hacer posible esta tesis.

Con cariño, agradecimiento y respeto.

Marlowe Nerisa Valdivia Cairo y Michelle Almendra Olivera Tapia





## Índice

Dedicatoria.....	i
Agradecimiento.....	ii
Índice.....	iii
Índice de tablas .....	vii
Resumen.....	viii
Capítulo I: Introducción.....	10
1.1 Planteamiento del Problema .....	10
1.2 Formulación del problema .....	13
1.2.1 Problema general .....	13
1.2.2 Problemas específicos.....	14
1.3 Justificación .....	14
1.3.1 Conveniencia.....	14
1.3.2 Relevancia social .....	15
1.3.3 Implicaciones prácticas.....	15
1.3.4 Valor Teórico.....	15
1.3.5 Utilidad metodológica.....	15
1.4 Objetivos de investigación.....	16
1.4.1 Objetivo General.....	16
1.4.2 Objetivos Específicos.....	16
1.5 Delimitación del estudio .....	17
1.5.1 Delimitación espacial.....	17
1.5.2 Delimitación temporal .....	17
Capítulo II: Marco teórico .....	18
2.1 Antecedentes de la investigación.....	18
2.1.1 Antecedentes Internacionales.....	18



2.1.2 Antecedentes Nacionales .....	22
2.1.3 Antecedentes locales .....	28
2.2 Bases teóricas.....	29
2.3 Marco conceptual.....	37
2.4 Hipótesis de trabajo.....	39
2.4.1 Hipótesis general.....	39
2.4.2 Hipótesis específicas .....	40
Capítulo III: Método .....	41
3.1 Diseño Metodológico.....	41
3.1.1 Tipo:.....	41
3.1.2 Nivel:.....	42
3.2 Diseño contextual.....	42
3.2.1. Escenario espacio temporal.....	42
3.2.2 Unidades de estudio .....	43
3.2.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	43
Capítulo IV: Desarrollo Temático .....	44
4.1 Definición de violencia en su noción amplia.....	44
4.2. Violencia hacia la Mujer .....	45
4.3 Estereotipo de género.....	51
4.4 Perspectiva de género .....	53
4.5. Violencia Familiar .....	55
4.5.1. Concepto Social .....	55
4.5.2. Concepto Jurídico .....	57
4.6 Tipos de violencia familiar .....	60
4.6.1. Violencia física .....	60



4.6.2. Violencia Sexual .....	65
4.6.3. Violencia Social .....	68
4.6.4. Violencia de Género .....	68
4.6.5. Violencia Doméstica.....	72
4.7 Razones por las cuales se origina la Violencia Doméstica: .....	73
4.8. Ciclo de la Violencia en las relaciones de Pareja .....	74
4.9. Efectos de la Violencia Familiar en la Víctima .....	77
4.10. Desarrollo y Aplicación de la Ley 30364, Ley para prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. ....	78
4.10.1. Objeto de la Ley.....	79
4.10.2. Principios Rectores .....	80
4.10.3. Sujetos de protección .....	82
4.10.4. Proceso de Tutela en casos de violencia familiar. ....	83
4.11. Factores primordiales por los que rige la Violencia familiar y sus implicancias .....	90
4.11.1 Falta de conocimiento .....	90
4.11.2 Falta de Educación .....	91
4.11.3. Escaso acceso a la Información .....	98
4.11.4. Ciclo continuo de violencia .....	99
4.11.5. Consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicotrópicas.....	100
4.11.6. Dependencia económica y emocional.....	101
4.12. Vinculación de la Familia y la Educación .....	105
4.12.1. La Educación en el Perú .....	108
4.12.2. Bajo rendimiento académico por parte de niños y adolescentes.....	110
4.12.3. Falta de Recursos necesarios para implementar una Educación adecuada.....	113
4.14. Derechos Humanos que se ven afectados por la violencia familiar.....	114



4.13.1. Derecho a la vida: .....	114
4.14.2. Derecho a una vida libre de violencia.....	115
4.13.3. Derecho a la asistencia y la protección integral.....	115
4.13.4. Derechos laborales .....	117
4.13.5. Derechos en el campo de la educación .....	118
4.13.6. Derecho a la integridad moral, psíquica y física.....	119
4.13.7. Derecho al libre desarrollo y bienestar .....	120
4.13.8. Derecho a la dignidad .....	122
4.13.9 Derecho a la libertad Sexual .....	123
Capítulo V: Resultado y Análisis de los Hallazgos .....	125
5.1 Resultados .....	125
5.2 Discusión y contrastación teórica de los hallazgos.....	192
CONCLUSIONES .....	202
RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS .....	204
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	206
ANEXOS .....	213
A Matriz de consistencia.....	213
Anexo B. Instrumentos para la recolección de datos.....	215



## Índice de tablas

Tabla 1 - Categorías de estudio.....	40
Tabla 2 – Análisis de la pregunta n° 01 de la entrevista.....	125
Tabla 3 – Análisis de la pregunta n° 02 de la entrevista.....	129
Tabla 4 – Análisis de la pregunta n° 03 de la entrevista.....	133
Tabla 5 - Análisis de la pregunta n° 04 de la entrevista.....	137
Tabla 6 - Análisis de la pregunta n° 05 de la entrevista.....	141
Tabla 8 – Análisis de la pregunta n° 07 de la entrevista.....	149
Tabla 9 – Análisis de la pregunta n° 08 de la entrevista.....	153
Tabla 10- Análisis de la pregunta n° 09 de la entrevista.....	157
Tabla 7– Análisis de la pregunta n° 06 de la entrevista.....	160
Tabla 12-Detalle de los tipos de violencia detectados en el total de los expedientes fiscales.....	164
Tabla 13- Detalle del grado de instrucción que presentan las víctimas de violencia familiar dentro de los expedientes fiscales .....	167
Tabla 14- Detalle de las ocupaciones que destacan las víctimas de violencia familiar .....	168



## Resumen

Es preciso señalar que, en el presente trabajo de investigación, se planteó como objetivo general de este estudio, establecer si la falta de conocimiento y puesta en práctica de los derechos humanos a la integridad física, psicológica y sexual, son un factor de vulnerabilidad de la mujer frente a casos de violencia familiar, en la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq en el periodo 2021 y 2022. Así mismo, se ha tenido en cuenta como posible respuesta a nuestro objetivo, la hipótesis general, misma que detalla que la falta de conocimiento en la práctica de los derechos humanos y en especial al derecho hacia la integridad física, psicológica y sexual, sí es un factor de vulnerabilidad de la mujer, frente al aumento de casos de violencia familiar, en la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Wánchaq en el periodo 2021 y 2022.

Es por ello, que en el desarrollo temático se analizó la vulnerabilidad de la mujer frente a la violencia familiar y los derechos humanos a la integridad física, psicológica y sexual; el enfoque es cualitativo y las técnicas de recolección de datos análisis documental y entrevista. Las hipótesis fueron validadas, llegando a la conclusión de que la falta de conocimiento y la falta de aplicación efectiva de los derechos humanos relacionados con la integridad física, psicológica y sexual son factores significativos de vulnerabilidad para las mujeres frente a casos de violencia familiar, la recomendación principal se realizó a la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar Wanchaq que, para reducir la vulnerabilidad de las mujeres frente a la violencia familiar, es necesario fomentar el conocimiento de los derechos humanos y garantizar su aplicación efectiva.

Palabras clave: Violencia familiar, Derechos humanos, Mujeres vulnerables, Integridad física, Integridad psicológica, Integridad sexual.



## Abstract

It should be noted that in this research work, the general objective of this study was to establish whether the lack of knowledge and implementation of the human rights to physical, psychological and sexual integrity are a factor of vulnerability of the women facing cases of family violence, in the Second Provincial Criminal Prosecutor's Office of Wanchaq in the period 2021 and 2022. Likewise, the general hypothesis has been taken into account as a possible response to our objective, which details that the lack of knowledge in the practice of human rights and especially the right to physical, psychological and sexual integrity, it is a factor of vulnerability of women, in the face of the increase in cases of family violence, in the Second Provincial Criminal Prosecutor's Office of Wánchaq in the period 2021 and 2022.

That is why, in the thematic development, the vulnerability of women to family violence and the human rights to physical, psychological and sexual integrity were analyzed; The approach is qualitative and the data collection techniques are documentary analysis and interviews. The hypotheses were validated, reaching the conclusion that the lack of knowledge and the lack of effective application of human rights related to physical, psychological and sexual integrity are significant factors of vulnerability for women in cases of family violence, The main recommendation was made to the Provincial Corporate Prosecutor's Office Specialized in Violence against Women and Members of the Wanchaq Family Group that, to reduce the vulnerability of women to family violence, it is necessary to promote knowledge of human rights and guarantee their application. effective.

Keywords: Family violence, Human rights, Vulnerable women, Physical integrity, Psychological integrity, Sexual integrity.



## Capítulo I: Introducción

### 1.1 Planteamiento del Problema

La violencia es un problema que afecta a las sociedades a nivel mundial, nacional, regional y local, donde abarca los casos de maltrato dentro de una unidad familiar, en los que un miembro del grupo familiar, adopta un comportamiento abusivo hacia otro. Es por ello, que la violencia puede manifestarse de diversas formas, siendo la física, la psicológica y la sexual las más frecuentes dentro del ámbito doméstico. Asimismo la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, es un problema que se ha venido desarrollando en distintos países, siendo una realidad que va dándose desde tiempos remotos.

Es por ello, que a nivel internacional se tiene que según la ONU Mujeres (2022), nos menciona que son las féminas quienes en su mayoría sufren este problema social. En países y regiones de ingresos bajos y medianos bajos de todo el mundo, 736 millones de mujeres que representan aproximadamente un tercio de la población femenina, han sufrido casos de violencia física o sexual perpetrada por su pareja o por alguien que no es su pareja. La mayoría de los actos de violencia contra las mujeres son cometidos por sus cónyuges o parejas íntimas, incluidos los ex cónyuges o ex parejas.

Un total de 158 países han implementado marcos legales relativos al maltrato doméstico, mientras que 141 han adoptado legislación sobre el acoso sexual en el lugar de trabajo. Sin embargo, en los países en los que existe este tipo de legislación, no se ajustan sistemáticamente a las normas y sugerencias mundiales, ni se pone en práctica ni se hace cumplir de forma efectiva.





Es por ello que se ha creado la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer, "Convención de Belem do para", misma que tiene por objetivo reconocer los derechos humanos que tiene toda mujer durante todo el ciclo de su vida, con relación a los delitos que conlleva la violencia contra la Mujer, delitos que impiden el pleno reconocimiento, goce y ejercicio de sus libertades.

Por otro lado, se tiene la Declaración y Plataforma de acción de Beijing, promovida en 189 países que fueron participes en la Cuarta Conferencia Mundial sobre las mujeres, donde se tuvo como objetivo el de poder promover la igualdad, el desarrollo y la paz para todas las mujeres a nivel mundial, debido a las constantes vulneraciones de sus derechos fundamentales y humanos que se dieron a lo largo de la historia.

Así mismo, se tiene la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer "CEDAW", misma que busca erradicar o disminuir toda forma de discriminación hacia la mujer, además que protege los derechos de las niñas para preservar su dignidad; asimismo, busca que todas las políticas públicas sean efectivas ofrezcan oportunidades de igualdad.

En el ámbito nacional, el Perú, abarca el tema de la violencia familiar como una preocupación importante que ha sido ampliamente estudiada por diversas instituciones especializadas, como el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, utilizando datos estadísticos de los Centros de Emergencia Mujer. Este problema tiene profundas implicaciones para la sociedad en su conjunto. En Cusco y sus diversos distritos se ha observado una importante prevalencia de esta problemática social, tal como lo señala el informe INEI-ENDES (2017) . El informe destaca que una proporción importante de mujeres entre 15 y 49 años, específicamente el 65,3%, ha enfrentado diversas formas de violencia perpetradas por sus



parejas íntimas. Además, en el año 2019, un total de 12.689 personas solicitaron asistencia en los Centros de Emergencia Mujer y Comisarías de Policía. (INEI 2017).

Es por esta misma razón que podemos encontrar la definición de la violencia contra la mujer, definida en el artículo 5 del TUO de la Ley 30364, misma que comprende cualquier conducta o acción que cause la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer en razón de su género. Esta violencia puede ocurrir tanto en ámbitos públicos como privados. Además, la legislación aclara que la violencia contra la mujer incluye los actos cometidos en el seno de la familia o unidad doméstica, así como en cualquier otra relación interpersonal, independientemente de que el agresor comparta o haya compartido residencia con la víctima. El ámbito de la violencia abarca incidentes ocurridos dentro de la comunidad, perpetrados por individuos, y abarca diversas formas como la violación, el abuso sexual, la tortura, la trata de seres humanos, la prostitución forzada, el secuestro y el acoso sexual en entornos profesionales, instituciones educativas, centros sanitarios o cualquier otro lugar. Además, abarca actos de violencia llevados a cabo o tolerados por agentes estatales, independientemente de la ubicación geográfica en la que se produzcan.

En el ámbito local, según los datos recogidos del CEM Mujer del distrito de Wanchaq, uno de los ocho distritos de la provincia de Cusco, evidencia que esta zona está igualmente afectada por el problema socio jurídico de la violencia contra la mujer, siendo un factor determinante la limitada conciencia y comprensión de las mujeres a lo largo de su vida, respecto a sus derechos humanos. Esta falta de conocimiento contribuye a la normalización de los actos cotidianos de violencia que afecta a sus derechos humanos.

Es importante reconocer que este problema supone un daño significativo para las víctimas femeninas, que abarca daños psicológicos caracterizados por la desvalorización y la



angustia emocional, así como daños corporales exhibidos a través de hematomas, heridas abiertas, fracturas y otras lesiones relacionadas.

Puede deducirse que las mujeres que son objeto de violencia doméstica no experimentan el pleno disfrute de sus derechos, ya que éstos se vulneran debido a los persistentes actos de violencia. En consecuencia, las mujeres víctimas se ven privadas de la oportunidad de llevar una vida caracterizada por la dignidad y la tranquilidad, además de carecer de acceso a un entorno propicio que promueva su bienestar general y su crecimiento óptimo.

El objetivo de esta investigación es examinar si la limitada comprensión de los derechos humanos, específicamente en lo referido a la salvaguarda del bienestar físico, psicológico y sexual de las víctimas, contribuye a la vulnerabilidad de las mujeres en casos de violencia dentro de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq durante el periodo 2021 y 2022.

## 1.2 Formulación del problema

### *1.2.1 Problema general*

¿Es un factor de vulnerabilidad de la mujer frente a los casos de violencia familiar, la falta de conocimiento en la práctica de los derechos humanos, a fin de proteger la integridad física, psicológica y sexual, de la víctima, en la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq en el periodo 2021 y 2022?



### *1.2.2 Problemas específicos*

¿Es un factor de vulnerabilidad de la víctima, en la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq en el periodo 2021 y 2022, la falta de conocimiento en la práctica de los derechos humanos a la integridad física?

¿Es un factor de vulnerabilidad de la víctima, en la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq en el periodo 2021 y 2022. La falta de conocimiento en la práctica de los derechos humanos a la integridad psicológica?

¿Es un factor de vulnerabilidad de la víctima, en la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq en el periodo 2021 y 2022 La falta de conocimiento en la práctica de los humanos a la integridad sexual?

## 1.3 Justificación

### *1.3.1 Conveniencia*

La investigación se considera adecuada debido a la disponibilidad de datos del Ministerio de Salud, los cuales indican que en el año 2021 se reportaron un total de 20,854 casos de maltrato familiar a nivel nacional. Específicamente, en el Departamento de Cusco se documentaron 2,714 casos. Estas cifras han despertado un profundo sentimiento de indignación debido a la alarmante prevalencia de este tipo de incidentes. Por lo tanto, es imperativo promulgar políticas de Estado que prioricen la educación orientada a prevenir la violencia doméstica contra las mujeres. Este enfoque es crucial para fomentar la comprensión, interiorización y aplicación práctica de los derechos humanos relativos a la integridad física, psicológica y sexual en el distrito de Wanchaq.



### *1.3.2 Relevancia social*

Se espera que este estudio arroje resultados favorables y, al mismo tiempo, sienta un precedente que ponga de relieve la importancia de la educación y la comprensión de los derechos fundamentales de la mujer en el distrito de Wanchaq.

### *1.3.3 Implicaciones prácticas*

Las conclusiones de la investigación se presentarán a la municipalidad del distrito de Wanchaq con el fin de mejorar la realización de seminarios educativos sobre derechos humanos. Estos seminarios estarán dirigidos no sólo a las mujeres, sino también a todas las personas de la unidad familiar, como estrategia potencial para mitigar los casos prevalentes de violencia doméstica en el distrito.

### *1.3.4 Valor Teórico*

Este estudio pretende examinar la relación entre la ausencia de educación, comprensión y aplicación de los derechos humanos relativos a la integridad física, psicológica y sexual, y la mayor vulnerabilidad de las mujeres a la violencia doméstica. En consecuencia, realizaremos un análisis exhaustivo de estas dimensiones temáticas en el contexto del Derecho Constitucional, generando así argumentos originales que contribuirán al discurso teórico existente.

### *1.3.5 Utilidad metodológica*

La metodología de investigación elegida para este estudio es cualitativa, por considerarla la más pertinente y adecuada para realizar una investigación jurídica. Esta



selección garantiza que otros investigadores interesados en explorar temas comparables puedan beneficiarse de la misma técnica.

#### 1.4 Objetivos de investigación

##### *1.4.1 Objetivo General*

Establecer si es un factor de vulnerabilidad de la mujer frente a los casos de violencia familiar, la falta de conocimiento en la práctica de los derechos humanos, a fin de proteger la integridad física, psicológica y sexual, de la víctima, en la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq en el periodo 2021 y 2022.

##### *1.4.2 Objetivos Específicos*

- Analizar si es un factor de vulnerabilidad de la víctima, en la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq en el periodo 2021 y 2022, la falta de conocimiento en la práctica de los derechos humanos a la integridad física.
- Determinar si es un factor de vulnerabilidad de la víctima, en la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq en el periodo 2021 y 2022La falta de conocimiento en la práctica de los derechos humanos a la integridad psicológica.
- Establecer si es un factor de vulnerabilidad de la víctima, en la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq en el periodo 2021 y 2022La falta de conocimiento en la práctica de los humanos a la integridad sexual.



## 1.5 Delimitación del estudio

### *1.5.1 Delimitación espacial*

Corresponde al Distrito de Wanchaq competencia territorial de la Segunda fiscalía provincial Penal de Wanchaq.

### *1.5.2 Delimitación temporal*

Años 2021 y 2022.



## Capítulo II: Marco teórico

### 2.1 Antecedentes de la investigación

#### 2.1.1 Antecedentes Internacionales

- Conforme G. E (2021), “Factores socioculturales que influyen en la violencia intrafamiliar en mujeres de 20 - 65 años comuna San Pablo, 2021” para obtener el Título Profesional de Licenciado en Enfermería en la Universidad Estatal Península De Santa Elena, Ecuador. Su principal conclusión fue:

De acuerdo con la entrevista que se realizó se pudo observar que la mayoría de las mujeres piensan que ser de sexo femenino es ser una persona débil, incapaz de trabajar y ser independiente de sus propias acciones del día a día de cada una de las mujeres que habitan en la comuna san pablo. Con relación a los factores sociales y culturales que influyen en la violencia intrafamiliar se pudo constatar que la educación y las costumbres que tiene cada comunidad influye en la toma de decisiones, en las actitudes de la pareja, el apoyo emocional de los padres, el ambiente familiar, el ambiente laboral y más que todo en la calidad de vida y en la salud.

Relación con nuestro estudio:

Esta investigación es pertinente para el estudio que pretendemos llevar a cabo, ya que explora la asociación entre la percepción social de las mujeres como incapaces de realizar de forma independiente diversas tareas y la consiguiente escalada de violencia doméstica.





- Rojas (2020), en su tesis de Maestría “Violencia intrafamiliar en Bogotá contra la mujer”, Universidad Javeriana, Colombia. Concluyó:

El factor cultural se perfila como el aspecto más importante que hay que abordar, por lo que es necesario centrarse en la educación y en la mejora de las oportunidades para que las mujeres alcancen la autonomía económica. En concreto, el empoderamiento de las mujeres a través de la educación les permite conseguir un empleo decente y digno, fomentando la autosuficiencia y el crecimiento personal. En consecuencia, esto engendra una mayor igualdad de género y el respeto de los derechos fundamentales dentro de las relaciones íntimas, mitigando así el riesgo de violencia doméstica. Del mismo modo, es imperativo crear vías para que las personas se valgan de sistemas de apoyo y establezcan conexiones sociales. Esto les permitirá ser conscientes de sus derechos y, en caso de circunstancias extremas, tener la capacidad de denunciar el incidente y buscar la ayuda adecuada.

Relación con nuestro estudio:

El objetivo principal de nuestra investigación es demostrar el papel fundamental de la educación en la prevención de futuros casos de violencia. Al dotar a las mujeres de conocimientos sobre sus derechos fundamentales y capacitarlas para responder eficazmente a los casos de maltrato doméstico, pretendemos establecer la importancia de la educación como factor atenuante.

- Espitia (2018), “Afectación de la autoestima en mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en la comunidad de Mirador de San Ignacio - Soacha” tesis de Psicología. Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, Colombia. Su principal conclusión fue:



La mayoría de los relatos examinados revelan la presencia de violencia tanto física como psicológica, lo que lleva a todos los individuos implicados a experimentar autorreproches, autojuicios y un sentimiento de culpa. Estos sentimientos surgen de un fracaso percibido en la prevención de los resultados adversos, que puede atribuirse a factores como la baja autoestima, la comunicación inadecuada o la falta de acción oportuna. Algunas mujeres pueden carecer de una comprensión global de la violencia psicológica, lo que las lleva a tolerar los abusos y maltratos de sus parejas de forma inaceptable. Esto puede verse como una vulnerabilidad por parte de estas personas, que creen que pueden esforzarse por mejorar diversos aspectos de sus vidas.

#### Relación con nuestro estudio:

En este contexto, cabe destacar que un número considerable de mujeres, en diversas etapas de su vida, son menos conscientes de sus derechos inherentes. En consecuencia, con frecuencia toleran casos de violencia psicológica, física y sexual perpetrada por sus parejas, percibiendo tales sucesos como una faceta aceptada de su existencia rutinaria.

- Muñoz y Nieves (2018) “Violencia intrafamiliar y factores asociados en estudiantes de la carrera de enfermería, Cuenca 2017” tesis de licenciatura en Enfermería. Universidad de Cuenca, Ecuador. Concluyeron:

La prevalencia de la violencia contra las mujeres es notablemente alta, incluso entre las estudiantes universitarias. De una muestra de 193 estudiantes, alrededor del 49,2% declararon haber sufrido maltrato doméstico, siendo la violencia psicológica el tipo más frecuente. En este problema influyen varias causas, entre ellas las normas culturales profundamente arraigadas en nuestra comunidad.



El estudio reveló conexiones sustanciales entre el tipo de violencia y diversas características. En concreto, se observó una fuerte correlación entre la ausencia de comunicación familiar y la violencia física, psicológica y patrimonial. Además, se observó que ver violencia durante la infancia estaba significativamente correlacionado con la violencia patrimonial.

Relación con nuestro estudio:

Nuestra investigación se centra en las prácticas culturales que surgen dentro de una sociedad, especialmente en el contexto de las relaciones familiares. Cabe destacar que muchas mujeres perciben la vida en un entorno caracterizado por la violencia interpersonal como algo natural y ordinario a lo largo de sus vidas. En consecuencia, cuando son testigos de tales incidentes, se abstienen de acudir a las autoridades competentes para salvaguardar sus derechos y perseguir una vida digna.

- Troya (2018), “Violencia intrafamiliar y medidas de protección en la legislación ecuatoriana, Distrito Metropolitano de Quito, año 2016” tesis para obtener el Título Profesional de Abogada en la Universidad Central del Ecuador, Ecuador. Concluyó:

Las actuales medidas contempladas en la legislación ecuatoriana para salvaguardar a las víctimas de maltrato intrafamiliar contra la mujer y sus familiares demuestran ineficacia e ineficiencia en su capacidad para prevenir y eliminar el problema. En consecuencia, se cercena la responsabilidad del Estado de garantizar a sus ciudadanos una vida libre de violencia.

En el Distrito Metropolitano de Quito existe una realidad preocupante en cuanto a la violencia intrafamiliar contra las mujeres y sus familiares. Esta realidad se caracteriza por varios aspectos claves. En primer lugar, es notoria la ausencia de programas destinados a



difundir información sobre la violencia intrafamiliar contra las mujeres y sus familiares. Además, las normas culturales imperantes en la comunidad contribuyen a perpetuar este problema. Por otra parte, la educación impartida a los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito aborda inadecuadamente el tema de la violencia intrafamiliar. Por último, no existen mecanismos efectivos para mejorar la realidad social y mantener el compromiso del Estado de garantizar una vida libre de violencia. Sin embargo, es fundamental resaltar el incumplimiento de los principios, requisitos constitucionales y normas vigentes para el tratamiento del maltrato intrafamiliar contra la mujer y sus familiares.

Relación con nuestro estudio:

El objetivo de nuestra investigación es arrojar luz sobre la ineficacia de la legislación ecuatoriana y de las normas y leyes impuestas por el Estado a la hora de abordar eficazmente futuros casos de violencia. Argumentamos que la raíz del problema radica en la falta de educación integral tanto para mujeres como para hombres en cuanto a sus derechos y responsabilidades dentro de nuestra sociedad. Es crucial impartir conocimientos que hagan hincapié en el derecho a una vida plena, digna y libre de violencia.

### *2.1.2 Antecedentes Nacionales*

- De La Cruz (2021), en su tesis de Maestría “Educación no formal y violencia intrafamiliar en la fiscalía provincial especializada en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de Santa Rosa, Ventanilla – 2020”. Universidad Peruana de Ciencias e Informática, Lima. Concluyó:

Los resultados de este estudio sugieren que existe una asociación inversa estadísticamente significativa entre la escolaridad no formal y la ocurrencia de violencia



doméstica. Es decir, existe una correlación positiva entre menores niveles de escolaridad no formal y mayores incidencias de maltrato familiar en la jurisdicción de la Fiscalía Provincial que atiende los casos de violencia contra la mujer y sus familiares en Santa Rosa, Ventanilla en el año 2020.

Los resultados sugieren que existe una correlación negativa moderada entre la educación no formal y la agresión psicológica. La relación entre educación no formal y violencia psicológica puede entenderse como una correlación inversa, según la cual una disminución de la educación no formal se asocia con un aumento de la violencia psicológica. A la inversa, un aumento de la educación formal se asocia a una disminución de la violencia psicológica.

Basándonos en nuestro análisis, se puede inferir que existe una correlación negativa entre la educación no formal y los casos de violencia sexual. Se puede observar que existe una correlación positiva entre niveles más bajos de educación no formal y mayores incidencias de violencia sexual. Por el contrario, existe una correlación positiva entre mayores niveles de educación formal y una disminución de los incidentes de violencia sexual.

Relación con nuestro estudio:

Esta investigación es pertinente para nuestro estudio previsto, ya que explora la correlación entre los niveles de educación no formal y la prevalencia de la violencia psicológica, indicando que los niveles más bajos de educación no formal están asociados con mayores casos de violencia psicológica. Además, existe una correlación positiva entre los niveles más bajos de educación no formal y una mayor incidencia de la violencia sexual.



-San Miguel (2020), “Factores asociados a la violencia familiar frente a los derechos fundamentales de la familia, La victoria 2016” tesis para obtener el Título Profesional de Abogado en la Universidad Alas Peruanas, Lima. Concluyó:

Desde una perspectiva jurídica, puede afirmarse que la violencia familiar abarca cualquier acción u omisión dentro de un contexto familiar. Diversos factores, como las limitaciones económicas, la baja autoestima, la falta de afecto y los problemas de salud mental, pueden contribuir a la aparición de la violencia. Estos factores dificultan el establecimiento de un entorno de vida armonioso, comprometiendo así los derechos fundamentales de la familia. En un marco legal, se definen los derechos y responsabilidades de los miembros de la familia, y las consideraciones económicas, sociales y morales desempeñan un papel importante. Es importante reconocer que cuando estos factores están presentes, pueden conducir a la violencia y a la violación de los derechos asociados a una unidad familiar bien constituida. En conclusión, es imperativo que el gobierno formule políticas sociales destinadas a mitigar la prevalencia de este tipo de violencia en la sociedad.

Relación con nuestro estudio:

Esta investigación es pertinente para nuestro estudio previsto, ya que explora la interconexión de las variables económicas, sociales y morales. La presencia de fuerzas conflictivas en estos ámbitos puede conducir a la aparición de la violencia y a la vulneración de los derechos de las personas a formar unidades familiares estables.

-Gil Arroyo y Espinoza (2020), “Violencia Familiar desde la perspectiva de las mujeres víctimas del Juzgado Mixto de la provincia de Chupaca, período 2020” tesis para optar al Título de Abogado en la Universidad Peruana Los Andes. Chanchamayo. Concluyó:



La identificación de las características de la violencia doméstica se vio facilitada por los relatos de las mujeres que han experimentado la victimización. Estas mujeres han relatado su participación en procesos judiciales en curso en el Juzgado Mixto de la Provincia de Chupaca. En consecuencia, se puede inferir que la violencia doméstica persiste en diversas formas y dimensiones. Sin embargo, cabe señalar que las diversas formas de violencia presentan porcentajes variables, siendo algunos menores y otros mayores. Esto sugiere que, en general, se determinó que la prevalencia de la violencia en todas las dimensiones se situaba en un nivel moderado del 66%. En consecuencia, resulta evidente que una proporción de mujeres experimentó agresiones físicas tanto con las manos desnudas como con el uso de objetos. Además, fueron objeto de agresiones y humillaciones. Por el contrario, se observaron casos en los que las mujeres fueron obligadas a participar en actividades sexuales no consentidas, mientras que una proporción significativa (30%) experimentó abusos sexuales cuando su pareja estaba bajo los efectos del alcohol. Otra observación notable revela una prevalencia significativa de la violencia, como pone de manifiesto la proporción del 4% de mujeres que optaron por la vía judicial al experimentar agresiones en situaciones en las que sus parejas ejercían control sobre sus recursos económicos.

En algunos casos, a estas mujeres se les prohibió trabajar, y también sufrieron daños en sus pertenencias personales. En definitiva, es evidente que persisten diversas formas de violencia familiar con una intensidad constante.

Relación con nuestro estudio:

Este estudio es pertinente para nuestra investigación prevista, ya que presenta datos estadísticos que indican que el 66% de las mujeres sufrieron agresiones físicas con la mano o con un objeto. Además, revela que el 30% de las mujeres víctimas fueron obligadas a realizar



actos sexuales no consentidos, mientras que otras fueron sometidas a abusos sexuales cuando su pareja estaba ebrio. Además, cabe señalar que una proporción significativa de mujeres, aproximadamente el 4%, optan por recurrir a la justicia debido a los casos de abuso perpetrados por sus parejas, específicamente en los casos en que la pareja ejerció control sobre sus recursos financieros y, en ciertos casos, les prohibió ejercer un empleo remunerado.

-Fabián, Vilcas y Alberto (2019) “Factores de riesgo de violencia a la mujer de parte del cónyuge” artículo para la revista Socialium, Revista Científica de Ciencias Sociales.  
Concluyó:

La violencia contra las mujeres es un fenómeno histórico omnipresente que trasciende las fronteras de la sociedad y no se ve afectado por factores como la clase social, la raza o la religión. Sin embargo, cabe destacar que las familias caracterizadas por un bajo nivel socioeconómico presentan una prevalencia de la violencia desproporcionadamente alta. La violencia psicológica aparece como la forma más prevalente, seguida de la violencia física, económica y sexual.

Los elementos que influyen abarcan una amplia gama de complejidades, incluidas las dimensiones personal, familiar, social, económica y cultural. El fenómeno de los individuos que cometen actos de agresión hacia otros no puede atribuirse a un único determinante de forma aislada. La violencia puede atribuirse a la interacción polifacética de diversas variables, incluidos elementos individuales, familiares, económicos, sociales y culturales. Los factores de protección contra la violencia incluyen varios elementos, como una comunicación eficaz, un alto nivel de educación, oportunidades de empleo y la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones.





Los factores correlacionados con la violencia contra las mujeres abarcan un amplio abanico de variables, entre las que se incluyen los antecedentes de violencia en la infancia, el consumo abusivo de alcohol, un nivel educativo limitado, la juventud, los trastornos de personalidad, la cohabitación dentro de un contexto conyugal, los síntomas depresivos, los bajos ingresos, el desempleo de la pareja, los antecedentes de violencia, las relaciones tumultuosas, la prevalencia de actitudes machistas, la capacidad restringida para tomar decisiones, los antecedentes paternos de maltrato doméstico y la adhesión a normas de género rígidas y tradicionales, entre otros factores.

Relación con este estudio:

Los resultados del artículo son pertinentes para el estudio que pretendemos realizar, ya que ha demostrado que una comunicación eficaz, una sólida formación académica, las oportunidades profesionales y la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones sirven como factores de protección contra la violencia.

-Quispe (2019), “Defensa de los Derechos Humanos de la mujer frente a la violencia de género y el feminicidio ocasionado por conductas “machistas” en el Perú (2016 – 2017)” tesis de Maestría en Derecho. Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Juliaca.

Concluyó:

La violencia doméstica o intrafamiliar implica la realización de actos de violencia física o psicológica que se manifiestan a través de comportamientos como el hostigamiento, el acoso, la intimidación, la degradación o la discriminación, y que tienen lugar en el ámbito del hogar. En la sociedad actual, las razones detrás de la violencia dirigida hacia las mujeres se basan principalmente en la falta de reconocimiento y respeto hacia los



derechos humanos de las mujeres. Por lo tanto, es crucial fortalecer la capacidad de las mujeres para ejercer sus derechos humanos.

Relación con esta investigación:

Esta investigación es pertinente para el estudio que pretendemos llevar a cabo, ya que demuestra que los factores subyacentes que contribuyen a la violencia contra las mujeres provienen en su mayoría de una falta de concienciación y de un desprecio por los derechos humanos fundamentales de las mujeres.

### *2.1.3 Antecedentes locales*

Enríquez (2018) “Integridad Psicosomática en Adolescentes del 4° año de Educación Secundaria de la institución educativa Humberto Luna del Cusco, expuestos a actos de violencia familiar y su incidencia en el derecho Fundamental a la Educación” tesis para optar al título de Abogado en la Universidad Andina del Cusco. Su principal conclusión es:

Se ha comprobado que la presencia de violencia física dentro de la unidad familiar tiene un efecto perjudicial en las capacidades cognitivas de los alumnos de cuarto grado que asisten a la I. E. Humberto Luna, impidiendo así su derecho fundamental a la educación. Los resultados de este estudio indican una correlación positiva entre la gravedad de la violencia familiar, que abarca tanto el maltrato físico como el psicológico, y el grado en que se ve comprometido el derecho fundamental a la educación.



Relación con este estudio:

Nuestra investigación reconoce la importancia de proporcionar educación sobre la violencia familiar tanto a hombres como a mujeres, ya que puede mejorar significativamente los esfuerzos para mitigar futuros casos de este tipo de violencia. Al dotar a ambos sexos de conocimientos sobre las diversas formas de violencia psicológica, física y sexual, pretendemos capacitar a las personas para que puedan abordar y prevenir eficazmente estos comportamientos en nuestra sociedad.

## 2.2 Bases teóricas

### 2.2.1 *Vulnerabilidad de la mujer*

La vulnerabilidad de la mujer frente a la violencia se refiere a la mayor propensión que tienen las mujeres a sufrir violencia física, psicológica o sexual debido a una serie de factores sociales, económicos y culturales que las colocan en una posición de desventaja.

Surge de la experiencia de estar sometido a peligros, acompañada de una falta de capacidad para gestionar y responder eficazmente a estos riesgos, así como de una ausencia de adaptación proactiva. El concepto de riesgo no denota intrínsecamente un suceso negativo, sino que abarca acontecimientos que tienen el potencial de causar daño o ambigüedad, con resultados que pueden ser poco claros o contener una combinación de dificultades y oportunidades. (Comisión Económica para América Latina, 2002, p. 3)

Experimentar violencia en la pareja o en la familia puede ser un acontecimiento extremadamente angustiante, y el uso de mecanismos de afrontamiento eficaces es



esencial para abordar la vulnerabilidad de la víctima y su capacidad de recuperación en tales situaciones. (Molina, 2015, p.56)

### **2.2.1.1** Violencia

Para Torres (2001), la violencia puede definirse como un comportamiento dirigido a dominar y regular la conducta de otro individuo, con el resultado de daños o lesiones y la vulneración de los derechos de este último.

Según Blair (2009) “Es el uso material de la fuerza física y rudeza voluntaria cometida en detrimento de alguien” (p. 13).

Por su parte Sémelin (1983) sostiene que no existe una definición universalmente aceptada de la violencia, ya que ésta se manifiesta de diversas formas resultantes de diversos mecanismos (p. 17)

Según Blair (2009), el análisis de la violencia es cada vez más complejo, lo que dificulta la identificación de técnicas para comprender sus orígenes, causas, manifestaciones y posibles remedios. (p. 11)

#### **2.2.1.1.1** *Tipos de Violencia*

##### - Física

Las lesiones mencionadas, a saber, bofetadas, empujones, golpes, palizas, asfixia, quemaduras y sujeciones, son fácilmente observables en el aspecto físico de una persona. Estas lesiones pueden causar fracturas, heridas, contusiones, hematomas y, en algunos casos, la muerte.



- Psicológica

Todos estos actos conducen a la devaluación y a la experiencia del dolor. Ejemplos de comportamientos dañinos que pueden darse en diversos contextos son las amenazas, los actos de humillación y la imposición de expectativas de obediencia estricta. Además, actos de abuso verbal, privación económica y exclusión social.

- Sexual

El acto de mantener relaciones sexuales no consentidas, así como el contacto físico no deseado, la coacción para ejercer la prostitución y acciones similares.

- Social

En algunos casos, el agresor emplea tácticas para aislar a la víctima de su red de apoyo social, como trasladarla a un lugar lejano o imponerle restricciones a su capacidad para relacionarse o comunicarse con familiares y amigos.

- Económica

El agresor ejerce control sobre los recursos financieros de la víctima, privándola así de acceso a sus propios fondos, a pesar de su supuesta autonomía financiera.

### **2.2.1.2** Violencia Familiar

La violencia familiar, también conocida como violencia doméstica o violencia intrafamiliar, se refiere a cualquier forma de abuso o comportamiento violento que ocurra dentro del ámbito del hogar o la familia.



Es cualquier acto u omisión perpetrado por un miembro de una familia que afecte al bienestar físico o psicológico, así como a la libertad personal, de otro miembro de la familia. Este comportamiento perjudicial impide de forma significativa el desarrollo de la personalidad del individuo. (Consejo de Europa, 1985)

La Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, Ley N° 26260, ya derogada la consideraba como cualquier acto u omisión que resulte en daño físico o psicológico, maltrato sin daño físico, incluyendo el uso de amenazas o coerción severa y/o repetida, así como violencia sexual, que tenga lugar entre individuos que pertenezcan a las siguientes categorías cónyuges, ex cónyuges, individuos que conviven, ex individuos que convivieron, ascendientes, descendientes, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, individuos que residen en el mismo hogar sin relación contractual o laboral, individuos que tienen hijos en común, independientemente de que convivan o no en la actualidad, y entre uno de los individuos que conviven y los parientes del otro individuo hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, en uniones informales.

Actualmente, la recientemente promulgada Ley N° 30364, denominada "Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Miembros de la Familia", articula en su artículo 6° el concepto de violencia contra las personas dentro del núcleo familiar. Esta norma define dicha violencia como "todo acto o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, que se produzca en el marco de una relación de responsabilidad, confianza o dinámica de poder, entre un miembro y otro del grupo familiar".

Por lo tanto, puede afirmarse que el término "violencia familiar" engloba todas las formas de abuso de poder que se producen dentro de los vínculos familiares.



## 2.2.2 *Los Derechos Humanos a la integridad física, psicológica y sexual*

### 2.2.2.1 Los Derechos Humanos

El término "derechos humanos" se emplea con frecuencia como equivalente lingüístico de "derechos fundamentales". Sin embargo, es importante reconocer que el término carece de una definición definitiva y universalmente aceptada. No obstante, es factible establecer una definición académica u operativa basada en las directrices proporcionadas por las Naciones Unidas.

Los derechos que son intrínsecos a todo individuo, independientemente de su nacionalidad, lugar de residencia, género, origen nacional o étnico, raza, religión, idioma o cualquier otra circunstancia. Todas las personas poseen los mismos derechos humanos, que deben respetarse sin ningún tipo de discriminación. Estos derechos se caracterizan por su interrelación, interdependencia e indivisibilidad. (OACDH 2018)

Según Calderón (2012), los derechos humanos son atributos inherentes que poseen las personas en virtud únicamente de su humanidad, independientemente de cualquier factor o circunstancia externa.

Según Pérez (2003) tienen tres dimensiones:

- a) Dimensión axiológica: El concepto que se debate se refiere a principios fundamentales inherentes a la condición humana, entre los que se incluyen la dignidad, la libertad y la igualdad. Estos valores están interconectados y dependen unos de otros para su existencia y realización.



b) Dimensión fáctica: Se refiere al desarrollo histórico y cultural del concepto de derechos humanos.

c) Dimensión normativa: Esta afirmación pone de relieve la necesidad de traducir las características fundamentales de los individuos en normas legalmente establecidas que no sólo dicten conductas socialmente favorables, sino que también asignen obligaciones y establezcan medios formales para sancionar a quienes infrinjan dichas normas.

#### **2.2.2.2 La Declaración Universal de los Derechos Humanos**

El texto en cuestión reviste una gran importancia en el ámbito de los derechos humanos, ya que a menudo se considera el principal instrumento de aplicación universal. Además, constituye la base sobre la que se han construido los sucesivos instrumentos de derechos humanos, desempeñando así un papel fundamental en su desarrollo y progresión.

La responsabilidad de supervisar el asunto se delegó en la Comisión de Derechos Humanos, que estableció un Comité de Redacción dirigido por Eleanor Roosevelt e integrado por 18 personas que representaban a diversas regiones geográficas de todo el mundo.

El documento comprende una colección de 30 artículos que reconocen los derechos humanos y las libertades fundamentales inherentes e inalienables que son universalmente aplicables a todos los individuos, sin ningún tipo de discriminación o excepción, independientemente de su nacionalidad, raza, sexo o cualquier otra característica.

Según Viera de Mello (2002), la declaración se considera un documento que encierra los deseos fundamentales de la humanidad de existir en un estado de dignidad, igualdad y





seguridad. Este sistema ha facilitado el establecimiento de normas básicas y la posterior conversión de cuestiones morales en un marco jurídicamente obligatorio.

### **2.2.2.3 Características y Principios:**

#### **a) Inherencia**

Atributo fundamental que sirve de base a otras características. Se refiere a la naturaleza inherente de los derechos humanos, que significa su cualidad innata y su conexión integral con la esencia de la humanidad. Los seres humanos están dotados intrínsecamente de ciertos derechos en virtud de su naturaleza humana.

#### **b) Universalidad**

El concepto de universalidad tiene una importancia significativa en el ámbito de los derechos humanos, ya que se refiere a la característica fundamental y a la idea de que estos derechos poseen un alcance global, superando las fronteras nacionales y los marcos jurídicos nacionales.

#### **c) Inalienabilidad e Irrenunciabilidad**

La enajenabilidad, alienabilidad, transferibilidad o renuncia a los derechos humanos no es posible, ya que estos derechos son intrínsecos a la naturaleza de los individuos. Esto sugiere que los individuos tienen prohibido disponer de ellos o renunciar a ellos, aunque decidan hacerlo voluntariamente. Tanto el Estado como la sociedad son incapaces de refutar el hecho de que los individuos poseen derechos fundamentales sólo en virtud de su humanidad.

#### **d) Imprescriptibilidad**



Los derechos humanos, al ser intrínsecos a la condición humana, tienen una naturaleza perdurable que no está sujeta a caducidad con el paso del tiempo. Sólo con la muerte del individuo, legítimo titular de esos derechos, éstos acaban extinguiéndose. Es inverosímil que una ley o una norma jurídica dicte tales actos.

e) Inviolabilidad

Este rasgo, en principio, pertenece a la noción de que el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) es responsable de salvaguardar y garantizar la protección de los derechos humanos de forma coherente y sin ningún tipo de subordinación o estipulación. Este principio está arraigado en la inquebrantable reverencia por el valor inherente de cada individuo.

f) Indivisibilidad e Interdependencia:

El principio de indivisibilidad afirma que los derechos humanos están intrínsecamente interconectados y forman un sistema cohesivo. No están estructurados jerárquicamente, lo que significa que ningún derecho tiene más importancia que otro. En consecuencia, todos los derechos tienen el mismo derecho a ser protegidos y respetados. Del mismo modo, la interdependencia de estos derechos surge de su conexión e interrelación inherentes, en las que cada derecho está intrínsecamente ligado a los demás, derivando en última instancia su esencia y fundamento de esta interconexión.



### 2.3 Marco conceptual

Los derechos humanos de las mujeres son una parte fundamental de los derechos humanos en general, y se refieren a los derechos específicos que se reconocen y garantizan a las mujeres en todo el mundo. Estos derechos se basan en el principio fundamental de igualdad de género y están diseñados para promover y proteger la dignidad, la igualdad y la libertad de todas las personas, independientemente de su género. (LGAMVLV, 2007).

#### Estereotipo

Son creencias que surgen de contextos socio históricos y evolucionan a través de procesos cognitivos. El objetivo principal de los estereotipos es mitigar la incertidumbre ante una realidad polifacética. Sin embargo, es importante señalar que los estereotipos describen la realidad de forma fragmentada y sesgada, influidos por orientaciones ideológicas. (Inmujeres, 2007)

#### Estereotipos de género

Los estereotipos de género pueden entenderse como una categoría específica dentro del concepto más amplio de estereotipos sociales. Estos estereotipos engloban un conjunto de creencias que han surgido y evolucionado a lo largo del tiempo debido a factores socio históricos. Pertenecen a las normas y expectativas sociales asociadas a las mujeres y los hombres dentro de un determinado entorno cultural. Según Aguirre (1994), los estereotipos de género pueden entenderse como representaciones cognitivas simplificadas que se construyen a partir de las percepciones sociales de los atributos físicos, los comportamientos y los roles



sociales asociados a hombres y mujeres, aunque estas percepciones no siempre coincidan con la realidad. (Inmujeres, 2007).

### Índice de Equidad de Género

El estudio, realizado por el grupo Social Watch, facilita la evaluación y categorización de 154 países, que en conjunto representan el 90% de la población mundial. El cálculo se deriva de un conjunto de medidas pertinentes de disparidad de género, seleccionadas en función de la disponibilidad de datos comparables a escala internacional. Las dimensiones que abarca esta medida son la actividad económica, el empoderamiento y la educación. El rango potencial de valores para esta variable abarca de 0 a 100, con una tendencia hacia 0 en las naciones caracterizadas por niveles más bajos de equidad, y hacia 100 en las naciones caracterizadas por niveles más altos de equidad. (Social Watch, 2007)

### Observatorios sobre los derechos de las mujeres

El concepto de observatorio ha surgido como resultado de la realización de esfuerzos encaminados a supervisar procesos y políticas que repercuten en una población determinada. La justificación de su creación se basa en la adhesión a las normas internacionales relativas a la protección y promoción de los derechos humanos de la mujer. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (también conocida como Convención de Belém do Pará) tiene una importancia significativa en el contexto latinoamericano. La Plataforma de Acción de Pekín incluye una sección (J) dedicada a "La mujer y los medios de comunicación". Esta sección ofrece recomendaciones para que los gobiernos y otros sectores implementen diversas medidas que faciliten la utilización de las



Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en la promoción del progreso de las mujeres. (Inmujeres, 2007).

### Perspectiva de género

Examen de las perspectivas científicas, analíticas y políticas sobre las diferencias de género entre mujeres y hombres. El objetivo primordial de este empeño es erradicar los factores subyacentes que contribuyen a la opresión de género, incluyendo, entre otros, las disparidades de trato, la injusticia y la clasificación jerárquica de los individuos en función de su sexo. La promoción de la igualdad de género se logra a través de los principios de equidad, avance y bienestar de las mujeres. Este empeño pretende fomentar una sociedad en la que se considere que tanto las mujeres como los hombres tienen el mismo valor, los mismos derechos y las mismas oportunidades de disponer de recursos económicos, así como de participar en los procesos de toma de decisiones políticas y sociales. (Inmujeres, 2007)

## 2.4 Hipótesis de trabajo

### 2.4.1 *Hipótesis general*

Si, es un factor de vulnerabilidad de la mujer frente a los casos de violencia familiar, la falta de conocimiento en la práctica de los derechos humanos, a fin de proteger la integridad física, psicológica y sexual, de la víctima, en la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq en el periodo 2021 y 2022.



### 2.4.2 Hipótesis específicas

-Si, es un factor de vulnerabilidad de la víctima, en la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq en el periodo 2021 y 2022, la falta de conocimiento en la práctica de los derechos humanos a la integridad física.

-Si, es un factor de vulnerabilidad de la víctima, en la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq en el periodo 2021 y 2022La falta de conocimiento en la práctica de los derechos humanos a la integridad psicológica.

-Si, es un factor de vulnerabilidad de la víctima, en la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq en el periodo 2021 y 2022, la falta de conocimiento en la práctica de los humanos a la integridad sexual.

### 2.5 Categorías de estudio

**Tabla 1 - Categorías de estudio**

Categorías (Ejes Temáticos)	Subcategorías
Categoría 1 La vulnerabilidad de la mujer frente a la violencia familiar	-Concepto de violencia familiar contra la mujer -Tipos -Causas -El factor educativo -Consecuencias
Categoría 2 Los derechos humanos a la integridad física, psicológica y sexual	-Los Derechos Humanos de las mujeres -El Derecho a la integridad física -El Derecho a la integridad psicológica -El Derecho a la integridad sexual



## Capítulo III: Método

### 3.1 Diseño Metodológico

#### *3.1.1 Tipo:*

El presente estudio se encuadra en la categoría de investigación aplicada, ya que su objetivo primordial es abordar un problema específico y contribuir a la acumulación de conocimientos. Específicamente, la investigación pretende indagar la posible relación entre el factor educativo y la prevalencia de la violencia familiar, y posteriormente, el impacto en los derechos humanos de las víctimas. Lozada (2014) define la investigación aplicada como el tipo de investigación que se esfuerza por generar conocimientos que puedan aplicarse directamente a cuestiones sociales o industriales, aprovechando los descubrimientos tecnológicos y haciendo hincapié en la integración de la teoría y los resultados prácticos. (p.47).

#### Tipología jurídica

##### Dogmática:

Pues este estudio tuvo como finalidad analizar, estudiar e interpretar la aplicación de la Ley 30364 que tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, así mismo, se analizaron los derechos humanos que se encuentran en la Constitución Política del Perú, a fin de poder examinar que derechos son vulnerados a consecuencia del aumento de casos de violencia familiar durante el periodo 2021 y 2022, en la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq.

##### Socio Jurídico:



La presente investigación tiene como objeto principal el estudio de un problema que sucede en nuestra realidad social, es decir, la violencia familiar que es un fenómeno social que va aumentando cada vez más, siendo así, que se pretende profundizar los conocimientos en el presente proyecto, con la finalidad de poder brindar una solución tentativa.

### *3.1.2 Nivel:*

La naturaleza de nuestra investigación es descriptiva, lo que se refiere al acto de describir, registrar, analizar e interpretar las características inherentes, la composición o la progresión de los acontecimientos. Se hace hincapié en descubrimientos destacados o en un determinado colectivo de individuos, grupo o entidades, y se lleva a cabo o funciona en el periodo de tiempo actual. (Tamayo y Tamayo, 2033, p. 35).

Enfoque: La investigación realizada en este estudio se clasifica como cualitativa debido a la utilización de datos no numéricos, con un énfasis específico en el examen de una circunstancia particular y el desarrollo de soluciones para la organización sistemática de la información. (Castro Cuba, 2019).

## 3.2 Diseño contextual

### *3.2.1. Escenario espacio temporal*

Segunda Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq en el periodo 2021 y 2022.





### 3.2.2 Unidades de estudio

-“La falta de conocimiento en la práctica de los Derechos Humanos a la integridad física, psicológica y sexual, como factor de vulnerabilidad de la mujer frente a la violencia familiar, en la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq en el periodo 2021 y 2022”

-10 expertos en Derecho.

### 3.2.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Como técnicas de recolección de datos, se utilizarán:

-Análisis documental

En el presente estudio se ha utilizado un enfoque analítico documental para examinar textos especializados, publicaciones científicas e investigaciones previas, abarcando tanto fuentes físicas como virtuales. Se profundizó en las categorías o ejes temáticos para cumplir los objetivos de la investigación.

-Entrevistas

A profesionales Abogados especializados en Derechos Humanos y violencia de género.

Los instrumentos de recolección de datos fueron la ficha de análisis documental, la guía de preguntas y el análisis de expedientes y carpetas fiscales



## Capítulo IV: Desarrollo Temático

### 4.1 Definición de violencia en su noción amplia

Para comprender mejor el concepto de violencia, la Real Academia Española ofrece una definición que la caracteriza como "el acto y la consecuencia de transgredir o experimentar transgresión". (p. 17).

Es por ello por lo que, Poggi (2019) la define como:

El término "daño" abarca diversas formas de impacto negativo, incluidas las consecuencias físicas, psicológicas y económicas. La violencia económica, por ejemplo, se refiere al ejercicio de control y restricción sobre recursos como alimentos, dinero, joyas, medios de transporte y tiempo. La violencia psicológica, por su parte, se manifiesta de diferentes maneras, como la violencia emocional caracterizada por ofensas y humillaciones repetitivas, el aislamiento a menudo acompañado de desinformación y la explotación de los niños como medio para controlar o castigar a la víctima. (p.06)

Del mismo modo, el término "violencia" engloba acciones que provocan un perjuicio físico, psicológico, sexual y económico a las personas. Por lo tanto, la violencia física se define como cualquier acto que produzca un daño tangible a otro individuo, como agresiones físicas y lesiones corporales. Del mismo modo, la violencia psicológica se caracteriza por la imposición de daños emocionales, incluidos insultos, comentarios despectivos y humillaciones. Del mismo modo, la violencia sexual se manifiesta en el acto de obligar o intimidar a la víctima mediante el uso de la fuerza física o la expresión de intenciones violentas. La violencia sexual



abarca el acto de obligar o intimidar a la víctima para que participe en actos sexuales, mientras que la violencia económica se refiere al ejercicio de control por parte del agresor sobre los recursos financieros de su cónyuge, con el resultado de una dependencia total.

#### 4.2. Violencia hacia la Mujer

Según Safranoff (2017), la cuestión de la violencia contra las mujeres se ha reconocido como una transgresión de los derechos humanos fundamentales, que tiene como resultado importantes ramificaciones para la mujer afectada, sus hijos y la sociedad en general (p.02).

Como resultado, estamos ante un inminente problema de salud pública que afecta a las mujeres en varios niveles, abarcando dimensiones físicas, sociales, económicas, políticas y familiares. Este problema tiene consecuencias perjudiciales para la salud general de la mujer, que abarca su bienestar sexual y reproductivo, su estado emocional y su sentido de la dignidad. Además, representa una amenaza directa para el bienestar de su descendencia.

La escalada de violencia contra las mujeres ha mostrado un aumento desproporcionado y progresivo a lo largo de los años, dando lugar a consecuencias no resueltas que persisten hasta nuestros días. Asimismo, cabe señalar que si bien se han realizado esfuerzos para abordar esta problemática a través de la presentación de proyectos de ley como la Ley 30364, cuyo objetivo es prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y sus familiares, su implementación ha sido incompleta e ineficiente. Esto ha derivado en una crisis de salud pública, lo que representa una preocupación significativa para la sociedad. Es crucial reconocer que la erradicación de este problema depende de los esfuerzos colectivos de la sociedad y del nivel de educación que los individuos hayan adquirido a lo largo de sus vidas. Este problema no se limita a un país concreto, sino que prevalece en todo el mundo, trascendiendo el idioma,



la raza, el género y el estatus socioeconómico. En consecuencia, ha contribuido a la creación de una sociedad obstinada. Históricamente, las mujeres han sido consideradas inferiores a los hombres, lo que ha dado lugar a su exclusión del reconocimiento legal.

Además, según Manguia (2021), se puede afirmar que:

Un aspecto importante a destacar sobre la violencia y sus diversas manifestaciones es la presencia de un patrón cíclico. Este ciclo implica una escalada gradual de la violencia, a medida que aumenta la confianza del perpetrador y ve disminuir la eficacia de sus ataques, o el logro de los objetivos deseados. (p. 6)

En consecuencia, la mujer se ve sometida a una sucesión de abusos crecientes, que a su vez moldean sus procesos cognitivos y establecen un marco en el que cada acción contemplada conlleva consecuencias y su capacidad de toma de decisiones se ve limitada. El agresor niega efectivamente su autoeficacia, autonomía y cualquier vía para el crecimiento personal sin trabas de la víctima.

Por el contrario, Huillca (2017) afirma que la Organización Mundial de la Salud (2016) ha identificado factores individuales, familiares, comunitarios y socioeconómicos como factores de riesgo para la violencia de pareja y la violencia sexual. Algunos de los factores de riesgo incluyen un grado limitado de educación, la exposición a la violencia familiar y una disposición a aceptar la violencia. (p.31)

La deficiencia en la educación de las mujeres puede atribuirse a una prolongada insuficiencia del sistema educativo, que ha persistido a lo largo de sus vidas. Esta deficiencia



contribuye a una disparidad educativa ineficaz, que se manifiesta en sus procesos de toma de decisiones dentro de sus relaciones y familias, así como en la realización limitada de sus aspiraciones y capacidades. La dependencia económica que experimenta la persona la hace vulnerable a la victimización continuada por parte de su agresor, principalmente debido a los limitados recursos de su hogar. En consecuencia, su capacidad para salir de las relaciones domésticas abusivas se ve considerablemente obstaculizada, ya que carece de la capacidad de comprender y afrontar sus circunstancias. Esta situación engendra una multitud de consecuencias adversas para la víctima, que abarcan repercusiones físicas, psicológicas y psíquicas.

En una línea similar, Perú firmó la Convención Americana sobre Derechos Humanos, también conocida como Pacto de San José, el 27 de julio de 1977, y posteriormente la ratificó mediante el Decreto Ley n° 22231. Esta convención acepta el derecho de toda persona a la preservación de su integridad física, psíquica y moral, así como la salvaguarda de otros derechos fundamentales, como el derecho a la vida, a la igualdad y a la integridad.

Del mismo modo, Palacios (2020) destaca que:

El objetivo primordial de sus medidas de protección es garantizar la preservación de los derechos fundamentales tanto de las mujeres como de los hombres, condenando cualquier acción que tenga por objeto perjudicar el bienestar físico y psicológico de las personas, incluidos los actos de violencia. (p.21)

Esto engloba la noción de igualdad de género de acuerdo con las normas mundiales, que establecen un marco social en el que la salvaguarda de los derechos fundamentales prevalece sobre cualquier circunstancia en la que se encuentren los individuos afectados. Sin



embargo, la aplicación de este principio por parte del Estado es insuficiente y la sociedad en su conjunto no lo ha asumido plenamente. Esto se debe a la ausencia de normas exhaustivas y eficaces, así como a la falta de organizaciones que velen por el correcto cumplimiento de las leyes. En consecuencia, el sistema actual no protege adecuadamente a las víctimas ni establece mecanismos para su seguridad futura. Además, escasean los talleres destinados a concienciar sobre esta cuestión desde una edad temprana, fomentando una comprensión y aplicación profundas de los derechos humanos fundamentales. Subsanan estas deficiencias contribuiría significativamente a mitigar el problema a largo plazo. La violencia contra las mujeres es una manifestación inmensamente destructiva dentro de nuestra sociedad, que impide no solo la preservación de vidas, sino que también obstaculiza la realización de la igualdad de oportunidades, el avance de sus derechos y el logro de la independencia personal.

Del mismo modo, Sancho (2019) proporciona modelos explicativos de la violencia contra las mujeres en el contexto familiar, que abarcan:

Modelo Sociocultural: El énfasis principal de este estudio reside en el examen de muchos elementos causales que sustentan los casos de violencia perpetrados contra las mujeres en contextos familiares. La estructura familiar está influida y determinada por la estructura social y las normas culturales. Por lo tanto, la manifestación de la violencia puede atribuirse a estas estructuras subyacentes y a la interacción de los procesos sociales, cuando se considera holísticamente como una sociedad global. Es de suma importancia considerar aspectos como la disparidad sociocultural, la pertenencia a sectores económicamente desfavorecidos y el impulso para acceder a la cultura y la educación. (p.61)



En este contexto, el modelo que nos ocupa hace especial hincapié en la educación como factor crucial de nuestra investigación en curso. La educación es de suma importancia, ya que sirve de catalizador para la aparición y perpetuación de disparidades basadas en el género en cuanto a funciones, oportunidades y toma de decisiones. Las mujeres se ven a menudo marginadas y excluidas de una participación significativa en la sociedad debido a su limitado acceso a los recursos educativos, que incluye la falta de conocimiento sobre sus derechos fundamentales y la ausencia de respeto por esos derechos. Esta falta de conciencia, derivada de las deficiencias educativas, dificulta la interiorización de estos derechos y, en consecuencia, priva a las mujeres de su autonomía. Una posible solución radica en proporcionar un apoyo integral y fomentar las habilidades de pensamiento crítico desde la primera infancia, empoderando así a las mujeres para que hagan valer su autonomía.

Según Sancho (2019), este paradigma postula que la estructura social manifiesta ilícitamente varias asimetrías que dan lugar a disparidades y contradicciones significativas. Estas desigualdades, si no se abordan adecuadamente, tienen el potencial de dar lugar a comportamientos violentos (p 61).

Del mismo modo, puede deducirse que la violencia ha surgido como resultado de las discrepancias entre las expectativas y objetivos no satisfechos de los individuos, como la estabilidad financiera, el bienestar económico, el reconocimiento social y el valor personal. Esta discrepancia provoca sentimientos de frustración y una desconexión entre sus deseos y aspiraciones.

De hecho, es innegable que las transformaciones sociales relativas a la mujer han contribuido significativamente al avance de sus derechos. Esto puede atribuirse, al menos en parte, a un mayor reconocimiento de las cuestiones relacionadas con sus derechos y funciones



en muchos ámbitos, como la familia, las relaciones de pareja y la ciudadanía. En relación con este modelo, puede deducirse que en los orígenes de la violencia contra las mujeres influyen multitud de elementos. Estos aspectos abarcan diversas variables como la dominación, las dinámicas de poder, la educación, las jerarquías sociales e incluso las normas culturales.

En cambio, Sancho (2019) hace referencia al:

El Modelo Psicosocial: que postula que la conducta en cuestión es resultado del aprendizaje social. La adquisición de la conducta agresiva puede atribuirse tanto a las consecuencias que se obtienen como al acto de imitación. Se adquiere a través de la observación de individuos, como familiares, amigos, vecinos, entre otros. (p.60)

Este modelo exhibe una compleja interacción entre la enseñanza social, la agresión hacia quien la padece y la insatisfacción.

Además, Sancho (2019) postula que el último modelo explicativo para entender el conocimiento es el concepto de desequilibrio de poder. Este concepto prevalece en toda narrativa y se caracteriza por la perpetuación de preconceptos, puntos de vista y prejuicios contra la víctima. Sancho (2019) destaca las siguientes implicaciones de este fenómeno:

Desigualdades de Poder: La presencia de violencia refleja un marco social y jerárquico que otorga privilegios y ventajas a los hombres sobre las mujeres. Esta condición injusta, injustificada y opresiva se perpetúa a través de diversas manifestaciones de violencia. (p.64)

La perpetuación de dicha violencia sirve como medio para preservar la memoria de sus orígenes sociales, históricos y estructurales de género. Los movimientos feministas desempeñaron un papel crucial a la hora de llamar la atención sobre las estructuras sociales y





condujeron posteriormente al establecimiento de una legislación en materia de igualdad, pero aún no se ha logrado la erradicación completa de la desigualdad.

De ahí que, al hablar de las disparidades imperantes en nuestra sociedad, demos a entender los limitados recursos de que disponemos y la consiguiente insuficiencia y escaso impacto que pueden producir resultados indeseables, perpetuando así el ciclo de la violencia.

#### 4.3 Estereotipo de género

Poyatos (2019) en relación a su concepto de estereotipo considera que:

Los estereotipos son elementos cognitivos irracionales que vemos como verdades absolutas. Son una imagen o guion ordenado que determina cómo debemos ser en vez de reconocer cómo somos, cercenando la capacidad de las personas para construir y tomar decisiones sobre sus propios proyectos de vida. (p.5)

Del mismo modo, estas ideas se difunden desde el inicio de la trayectoria educativa de un individuo, lo que da lugar a la formación de una red social compuesta por individuos diversos con perspectivas y comportamientos distintos. En consecuencia, esta dinámica fomenta el aprendizaje permanente. Sin embargo, es imperativo que los individuos posean la capacidad de evaluar críticamente cualquier conducta o concepto, siendo capaces de discernirlo desde su propio punto de vista subjetivo.

Los estereotipos tienen una gran influencia en nuestra sociedad, sobre todo en relación con los papeles asignados a las mujeres. En ciertas sociedades, a las mujeres se las designa exclusivamente como responsables de las tareas domésticas y se les restringe el acceso a la educación, el empleo, la toma de decisiones o el desarrollo personal. Estos estereotipos han



perpetuado la noción de que los hombres son los únicos proveedores dentro de un hogar, poseedores de la única estabilidad financiera. En consecuencia, las mujeres se ven privadas de autonomía económica y emocional, pasando a depender de los demás.

La erradicación de los estereotipos de género relativos a la mujer requiere la implantación de un marco educativo novedoso en el que tanto los niños como las niñas reciban una instrucción integral desde una edad temprana. Este marco debe incluir talleres y cursos centrados en los derechos fundamentales de las personas, sus orígenes, la importancia de respetar estos derechos y cómo contribuir activamente a una sociedad que abrace la igualdad de género. Al promover un entorno que fomente la libertad de elección, desprovisto de presiones sociales, los individuos pueden elegir libremente sus papeles sin verse confinados a normas de género predeterminadas. Este enfoque educativo debe mantenerse a lo largo de toda la trayectoria vital de la persona, con el apoyo de un círculo social que la nutra.

Al debatir la cuestión de los estereotipos de género en el sistema jurídico, surgen varias preguntas sobre la aplicación adecuada de tales prácticas. Por ello Poyatos (2019), destaca que:

La emancipación de las mujeres queda condicionada inexorablemente a la eliminación de los estereotipos de género, porque adoban los roles serviles y atributos inferiores asignados a las mujeres por el mero hecho de serlo y contribuyen a mantener las creencias sistémicas que justifican la subordinación de las mujeres en la sociedad. (p.6)

El concepto de autonomía de la mujer se ve constreñido por diversas limitaciones, sobre todo en situaciones en las que las decisiones deben tomarse en el ámbito de la justicia. A menudo surgen prejuicios durante estos procesos de toma de decisiones, que conducen a nociones preconcebidas sobre el comportamiento de la víctima. En consecuencia, las víctimas



que pueden haberse encontrado inocentemente en situaciones deplorables se enfrentan a nuevos retos. Este problema se ve agravado por la falta de educación, sobre todo en el ámbito de los estereotipos de género. Por lo tanto, dadas las circunstancias de haber nacido en una cultura que alberga prejuicios y desalienta su reconocimiento e interiorización, es imperativo que reconozcamos la importante influencia que puede ejercer tanto en nuestro tejido social colectivo como, más notablemente, en las personas responsables de velar por la justicia, ya que desempeñan un papel fundamental en el fomento de una sociedad más equitativa.

En el contexto del sistema jurídico, es imperativo participar en la interpretación y aplicación de las leyes para abordar y rectificar los casos de discriminación de género que dan lugar a circunstancias desiguales. Del mismo modo, es imperativo proteger los derechos de las mujeres en circunstancias que requieren atención inmediata, en las que los principios de igualdad e inclusión de género deben reconocerse tanto en el ámbito de los procedimientos legales como en las interacciones cotidianas.

Las normas imperativas de igualdad y acceso a la justicia necesitan su aplicación respetuosa en todos los casos de violencia sufrida por las víctimas. Por lo tanto, el juez se ve limitado por un marco que carece de reconocimiento, validación y respeto de estos derechos. En consecuencia, la no utilización de estos derechos perpetúa la discriminación contra las mujeres, negándoles así la oportunidad de acceder a sus derechos fundamentales y ejercerlos con libertad dentro de una sociedad justa que defienda la aplicación, comprensión e interpretación equitativas de la ley.

#### 4.4 Perspectiva de género

Sobre perspectiva de género, Sosa (2021) menciona que:



Una herramienta inclusiva de los intereses de las mujeres en la idea de desarrollo y para contrarrestar las políticas descritas como “neutrales”, que venían a consolidar las desigualdades de género existentes, convirtiéndose en una estrategia central para lograr la igualdad de facto. (p.1)

Del mismo modo, el concepto de igualdad promovido por la perspectiva de género no implica la completa asimilación de mujeres y hombres, sino que hace hincapié en la necesidad de prestar la misma atención al reconocimiento de sus características distintivas. Para que el principio de igualdad quede efectivamente establecido y reforzado en la sociedad contemporánea, es imprescindible adoptar un marco constitucional que facilite la eliminación y erradicación de cualquier barrera que impida su correcta aplicación. Este marco debe incorporar la perspectiva de género en sus fundamentos y garantizar su armonización, sirviendo así de referencia para abordar futuros casos de estereotipos de género que perpetúen las relaciones asimétricas.

Además, al hablar de perspectiva de género, hay que tener en cuenta la transgresión de los derechos humanos. Esto se refiere a la violación de los derechos fundamentales otorgados a las personas desde su nacimiento. La perspectiva de género sirve como herramienta para ilustrar que las disparidades entre mujeres y hombres no se derivan únicamente de determinantes biológicos, sino también de asignaciones culturales. Además, permite examinar la desigualdad y la consiguiente discriminación de las mujeres, con el fin de efectuar transformaciones positivas en sus circunstancias. En última instancia, el objetivo es fomentar la igualdad y el progreso en la materia objeto de estudio.

La cuestión de la perspectiva de género está estrechamente vinculada a los derechos de igualdad, no discriminación y pleno disfrute de nuestros derechos. Sin embargo, es evidente



que estos derechos no se cumplen actualmente en el contexto de la violencia contra las mujeres. La presencia de diversas formas de violencia, tanto física como psicológica y sexual, vulnera directamente los derechos mencionados debido al género de las víctimas.

Al considerar el punto de vista de género y su necesidad de igualdad, un aspecto crucial que a menudo se pasa por alto es la aplicación de tales principios dentro de los marcos jurídicos. Así lo afirma Sosa (2021):

Se debe comprender que, en el proceso penal, la perspectiva de género nos permitió visualizar, entre otras cosas, que la violencia doméstica como un problema privado deja a las mujeres sometidas a su agresor, que existe un sesgo discriminatorio a la hora de valorar la palabra de las mujeres y que no es exigible una conducta determinada por parte de las víctimas de violencia sexual que le otorgue credibilidad a su relato. (p.8)

Por lo tanto, la presencia de dinámicas jerárquicas y disparidades basadas en el género, evidentes en la subordinación, la discriminación y las diversas formas de violencia que sufren las mujeres, subraya la necesidad de abordar el examen de la realidad no sólo desde un punto de vista neutral, sino más bien desde una perspectiva objetiva. Este enfoque es esencial para llevar a cabo transformaciones significativas en los ámbitos de la educación, la sociedad y la cultura.

#### 4.5. Violencia Familiar

##### *4.5.1. Concepto Social*

Desde un punto de vista social, la violencia familiar se entiende como un patrón de comportamiento que implica abuso físico, emocional, verbal, sexual o económico dentro del



ámbito familiar. Esta violencia puede manifestarse en relaciones entre parejas casadas, parejas de hecho, padres e hijos, hermanos u otros miembros de una misma familia. La violencia familiar es un problema social grave que afecta a personas de todas las edades, géneros y grupos étnicos.

Según Quintero (2016), la violencia familiar se refiere a un acto deliberado de poder u omisión destinada a ejercer dominio, sometimiento, control o agresión, ya sea de naturaleza física, verbal, psicoemocional o sexual, hacia cualquier miembro de una familia. Esta violencia puede ocurrir tanto dentro como fuera del entorno familiar y puede involucrar a personas que tienen o han tenido algún tipo de relación, ya sea por afinidad, vínculo civil, matrimonio, concubinato o una relación de hecho. El resultado de esta violencia es causar daño a la víctima. (p. 2)

De la misma manera, Sancho (2019) menciona que:

Un acto que se realiza en la intimidad del hogar, donde la tiranía de los celos, la ruina de la violación sexual, la depredación social, el espanto del crimen violento, el sadismo gratuito, la fuerza de la venganza y la destrucción del otro, resulta ser una forma indiscriminada, pues son actos que nos azotan en la cotidianidad del día a día. (p.48)

En el contexto esbozado por los autores, puede deducirse que la violencia familiar abarca acciones u omisiones deliberadas dirigidas a ejercer poder, someter, controlar o arremeter físicamente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del hogar. Los autores de este tipo de violencia poseen o han poseído la patria potestad a través de diversos vínculos como la afinidad, el matrimonio, la cohabitación u otras relaciones que tienen el potencial de causar daño a la víctima. Estos actos pueden considerarse reacciones irracionales a conflictos específicos y tienen como consecuencia la restricción del pleno disfrute de los derechos



fundamentales de las víctimas, independientemente de su raza, sexo, educación o posición social.

#### *4.5.2. Concepto Jurídico*

En relación al concepto legal de Violencia Familiar, la Ley 30364, también conocida como Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, establece en su Artículo N° 6 las siguientes disposiciones:

La violencia ejercida contra cualquier persona dentro de la unidad familiar comprende las conductas o acciones que causen muerte, lesiones o inflijan daño físico, sexual o psicológico. Dichos actos se producen en el marco de una relación caracterizada por la responsabilidad, la confianza o la dinámica de poder, en la que un miembro del grupo familiar muestra agresividad contra otro. Los niños, los adolescentes, los adultos mayores y las personas con discapacidad son objeto de especial atención y preocupación.

Además, como se indica en el artículo 5, se entiende por "violencia contra la mujer":

a. La ocurrencia de hechos dentro del ámbito familiar, doméstico o en cualquier otro vínculo interpersonal, cuando el agresor conviva o haya convivido con la mujer. La gama de ofensas incluye, entre otras instancias, actos de violación, maltrato físico o psicológico y casos de abuso sexual.



b. Los sucesos en la comunidad abarcan una gama de actos cometidos por individuos, tales como violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo. Estos actos pueden producirse en diversos entornos, como instituciones educativas, centros sanitarios y otros lugares.

c. Lo anterior se refiere a acciones o comportamientos que son llevados a cabo o permitidos por individuos que actúan en nombre del gobierno, independientemente del lugar en el que tengan lugar.

Por lo tanto, la violencia perpetrada contra cualquier individuo dentro de la unidad familiar incluye acciones o conductas que conducen a lesiones corporales, agresión sexual o angustia psicológica. Dicha violencia surge de una dinámica de confianza, seguridad o autoridad entre dos miembros del grupo familiar. Se hace especial hincapié en los individuos de determinados grupos de edad, como los niños pequeños, los adolescentes, las personas mayores y las personas con deficiencias.

Del mismo modo, el alarmante aumento de los incidentes de violencia doméstica genera preocupación en la sociedad, en los operadores de justicia y, particularmente, en los responsables de formular políticas públicas destinadas a evitar, mitigar o eliminar dicha violencia al interior de los hogares.

Asimismo, dentro de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, se pueden observar menciones explícitas relativas a la salvaguarda de la mujer.





Artículo 7: Implica la condena de todas las manifestaciones de violencia contra la mujer por parte de los Estados Partes, incluido el Estado peruano. También estipula el compromiso de establecer con prontitud políticas, utilizando métodos adecuados, con el objetivo de prevenir, sancionar y eliminar dicha violencia. En cumplimiento de este compromiso se adoptarán las siguientes acciones: (...)

c. Los países deben incluir en sus legislaciones nacionales un amplio conjunto de normas, que incluyan disposiciones penales, civiles, administrativas y de otra índole, destinadas a prevenir, castigar y eliminar la violencia contra la mujer. Además, los países deberían aplicar procedimientos administrativos adecuados para abordar eficazmente esta cuestión.

d. Implementar estrategias legales para exigir el cumplimiento por parte del agresor, impidiéndole realizar acciones que incluyan la intimidación persistente, el acoso, la amenaza, el daño o la puesta en peligro del bienestar de la mujer, preservando así su integridad personal y salvaguardando sus bienes.

e. Se debe procurar la construcción de protocolos legales equitativos y eficientes para las mujeres que han sufrido actos de violencia. Estos protocolos deben incluir medidas de protección, pronta resolución y acceso irrestricto a dichos procesos, entre otras disposiciones necesarias. En el presente discurso, el texto del usuario debe reformularse de manera

Por lo tanto, la inclusión de normas relativas a la violencia contra la mujer dentro de la unidad familiar en el hemisferio tiene como objetivo proponer medidas que aumenten la eficacia y el impacto de las intervenciones legales destinadas a reducir o eliminar la violencia doméstica. Esta propuesta implica el desarrollo de un conjunto novedoso de normas que no



sólo abarquen la protección que toda mujer merece, sino que también salvaguarden sus derechos fundamentales, reconocidos universalmente como derechos humanos. Cabe señalar que la violencia contra las mujeres se ha convertido en un importante problema de salud mundial, que provoca en sus víctimas problemas de salud física, psicológica y sexual. En consecuencia, estas personas incurren en costes sanitarios más elevados, incluidos gastos relacionados con terapias físicas y psicológicas, así como visitas más frecuentes a los centros sanitarios, en comparación con quienes no han sufrido abusos.

#### 4.6 Tipos de violencia familiar

##### 4.6.1. *Violencia física*

En este sentido, para Orna (2013) “Es toda agresión material, no accidental, que provoque daño físico, lesión o enfermedad” (p. 109).

La violencia física abarca acciones deliberadas que implican el ejercicio de fuerza tangible sobre una persona (denominada víctima), lo que provoca daños corporales que pueden ir desde pequeñas heridas hasta graves consecuencias, incluida la pérdida de la vida. Además, cabe mencionar que este comportamiento sirve como mecanismo para ejercer control e infundir miedo en la víctima, ya que la vulnerabilidad de ésta engendra sentimientos de inseguridad, lo que posteriormente conduce a una cascada de problemas relacionados con la salud del agresor.

Del mismo modo, según Clemente (2022), la violencia física puede definirse como:

Esta forma de violencia inflige daño o lesiones físicas a las mujeres, y es fácilmente identificable. Tiene el potencial de resultar en discapacidad o fatalidad. Las víctimas que sufren esta violencia viven en un estado de miedo y aprensión, preocupadas por la



posibilidad de que estos episodios se repitan. Dentro de una relación sentimental, esta violencia se manifiesta con actos físicos como golpes, patadas, quemaduras, pellizcos, empujones o el empleo de fuerza física u objetos para causar daño. (p.27)

En consecuencia, la persona sometida a tales actos de violencia experimenta un estado de aprensión e inquietud, derivado de la preocupación de que el suceso pueda repetirse en el futuro. En el contexto de una relación romántica, los casos de violencia se materializan en forma de actos físicos como golpes, patadas, quemaduras, pellizcos, empujones, empleo de fuerza física o utilización de objetos que pueden causar daño. Esta forma de violencia también inflige daño o dolor físico a la víctima, lo que la convierte en la variedad más fácilmente identificable e incluso tiene capacidad para provocar la muerte.

En síntesis, Sancho (2019) señala que el agresor ejerce violencia contra la mujer con el propósito de ejercer control y dominio sobre ella, con la intención de eliminar su capacidad para tomar decisiones por sí misma y despojarla de su propio poder personal. Asimismo, busca socavar la independencia psicológica de la mujer con el fin de lograr su sumisión y eliminar cualquier resistencia que ella pueda manifestar. Este proceso de violencia se desarrolla a medida que avanza en el tiempo. (p.66)

#### 4.7.2. Violencia psicológica

Según Orna (2013), la violencia familiar de tipo psicológico se refiere a cualquier acción u omisión cuyo objetivo sea degradar o ejercer control sobre las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de una persona. Esto se logra a través de tácticas como la intimidación, la manipulación, la amenaza, la humillación, el aislamiento, el encierro o cualquier otro comportamiento u omisión que cause daño a



la salud psicológica, el desarrollo integral o la capacidad de autodeterminación de un individuo. (p.110)

La violencia psicológica engloba varias formas de maltrato, como actos de humillación, devaluación y disminución, que se infligen a las personas como reacción a numerosas circunstancias habituales. En consecuencia, el daño antes mencionado infligido a la psique y al bienestar físico da lugar a una multitud de trastornos psicológicos, entre ellos la desesperación y la ansiedad.

Ocampo (2016) identifica las siguientes características de la violencia familiar:

**Abuso verbal:** Esto implica la acción de menospreciar, insultar, burlarse, humillar o utilizar tácticas como juegos mentales e ironías con el propósito de confundir o herir emocionalmente a la víctima.

**Intimidación:** Se refiere a la conducta de asustar a la víctima mediante miradas, gestos o gritos agresivos. También puede incluir acciones como arrojar objetos o dañar la propiedad con el fin de infundir miedo o amenazar a la persona afectada. Asimismo, Ocampo (2016), encierra como características las siguientes:

**Abuso verbal:** Rebajar, insultar, ridiculizar, humillar, utilizar juegos mentales e ironías para confundir, etc.

**Intimidación:** Asustar con miradas, gestos o gritos. Arrojar objetos o destruir la propiedad.

**Amenazas:** De herir, matar, suicidarse, llevarse a los niños.



Abuso económico: Control abusivo de finanzas, recompensas o castigos monetarios, impedirle trabajar, aunque sea necesario para el sostén de la familia, etc.

Aislamiento: Control abusivo de la vida del otro, mediante vigilancia de sus actos y movimientos, escucha de sus conversaciones, impedimento de cultivar amistades, etc.

Desprecio: Tratar al otro como inferior, tomar las decisiones importantes sin consultar al otro.

Además, Clemente (2022) establece los siguientes efectos de la Violencia Psicológica:

Internalización de la culpa; la mujer siente que posee la culpa y es consecuente a los malos tratos y satisface lo que necesite su agresor.

Internalización de la desvalorización; se refiere a que la mujer tiene una idea que ella es inferior al resto, mantiene una posición sumisa, es por esta razón que la mujer es más propensa a la violencia.

Ambivalencia; en este caso la mujer ya no quiere seguir siendo violentada, pero tampoco actúa para salir de esta situación. (p.34)

#### 4.7.3. Violencia económica y patrimonial

Según Orna (2013), la violencia económica puede definirse como el ejercicio de control sobre los productos y los recursos financieros, estableciendo así un dominio sobre la pareja (p.109).



El concepto de violencia económica puede definirse como una forma de agresión que surge de la manipulación y el control de bienes y recursos financieros, perpetuando así el poder y el control sobre la pareja. Del mismo modo, la naturaleza sistémica de la dependencia económica amplifica aún más la incapacidad de la mujer, contribuyendo así a los casos de violencia.

Lo anterior son las diversas acciones, omisiones o comportamientos que inciden en el control irrestricto sobre la herencia de la mujer. Estas acciones abarcan la alteración, sustracción, destrucción, desvío, menoscabo, pérdida, restricción o retención de objetos, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales, ya sean de naturaleza comunal o individual. Por lo tanto, se considerarán nulos todos los actos que impliquen la transmisión o simulación de enajenación de bienes muebles o inmuebles, independientemente del régimen patrimonial del matrimonio o de la pareja de hecho. (Córdova, 2017, p.2)

De igual forma, respecto a la violencia patrimonial, se puede afirmar que comprende las acciones, omisiones o conductas que impiden a la mujer ejercer el control irrestricto de sus bienes. Esto incluye los casos en que su propiedad o la de otros se ve perjudicada mediante actos de transformación, sustracción, destrucción, pérdida, daño, robo, restricción o retención de pertenencias personales, como artículos, documentos, bienes, valores o derechos de propiedad. Por lo tanto, independientemente del régimen económico matrimonial específico vigente, que también abarca las uniones no matrimoniales, se considerará nulo cualquier acto de desahucio o restricción de la transmisión de bienes muebles o inmuebles.



#### 4.6.2. *Violencia Sexual*

En relación con el tema de violencia sexual, la Fiscalía General de la Nación (2017) plantea que:

La violencia sexual comprende cualquier acción que emplee la fuerza física, psicológica o moral para imponer a una persona una conducta sexual no consentida. También incluye obligar a participar en actividades sexuales en circunstancias de vulnerabilidad, impedir la progresión natural de la sexualidad y atentar contra el completo bienestar sexual y la salud física y psicológica general de la víctima. La violencia sexual es una violación de la autonomía sexual, la dignidad y los derechos educativos, que abarca diversas formas de agresiones por motivos sexuales contra individuos de ambos sexos. Esta forma de violencia tiene importantes consecuencias tanto para las víctimas como para los testigos, y puede tener profundos efectos desestabilizadores en las comunidades y poblaciones en general. (p.10)

La violencia sexual es un término utilizado para describir cualquier acción que atente contra la integridad de los órganos reproductores femeninos, independientemente de que exista o no consentimiento. Esta forma de violencia obliga a las mujeres a participar en actividades sexuales o a mantener relaciones contra su voluntad mediante el uso de amenazas o intimidación. Implica la aplicación de fuerza física, psicológica o moral para coaccionar a las personas a participar en un comportamiento sexual que no desean. Además, la violencia sexual puede tener como objetivo animar a los individuos a participar en actos sexuales desinhibidos, desviar la atención de la progresión normal de la sexualidad o exponer su salud y bienestar sexual. En última instancia, la violencia sexual socava la libertad, la integridad y el desarrollo sexuales. El fenómeno que nos ocupa ejerce impactos duraderos sobre quienes lo han



experimentado en primera persona, así como sobre quienes lo han observado. Además, tiene la capacidad de perturbar y desestabilizar considerablemente a comunidades y poblaciones enteras.

La Violencia Sexual como fenómeno criminal: La violencia sexual es un fenómeno criminal multidimensional, en término de sus causas, del tipo de poblaciones que afecta, de los móviles, de sus ejecutores, de las formas y los ámbitos en que se manifiesta y de sus consecuencias. Es una manifestación violenta de arreglos sociales de género que son discriminatorios, se exacerba en tiempos de guerra y se constituye como un mecanismo de dominación, que afecta de manera pronunciada a mujeres, niños, niñas y adolescentes. (Fiscalía de la Nación, 2017, p. 5)

El fenómeno del robo de dispositivos móviles se caracteriza por su naturaleza variada, que abarca diversos factores como sus causas subyacentes, las diversas poblaciones a las que afecta, los tipos de dispositivos móviles implicados, los individuos responsables de perpetrar estos delitos, las diferentes circunstancias en las que se producen y las consecuencias resultantes. Los prejuicios de género se manifiestan de forma violenta, ejerciendo un impacto directo sobre las mujeres, los niños y los adolescentes. Durante los periodos de conflicto armado, la situación se intensifica aún más, lo que lleva a la utilización de este fenómeno como medio de regulación.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la violencia sexual engloba una serie de comportamientos como realizar o intentar realizar actos sexuales, hacer comentarios o insinuaciones sexuales no deseados y explotar la sexualidad de una persona mediante coacción con fines comerciales u otros medios. Es importante señalar que estos actos pueden producirse en diversos entornos, tanto domésticos como laborales, y que en ellos intervienen agresores





que pueden tener o no una relación preexistente con la víctima. La amenaza puede abarcar uso de grados variables de fuerza, intimidación psicológica, extorsión, amenazas (por ejemplo, de daño físico o de no daño hacia un integrante de la familia, etc.).

La violencia familiar abarca diversas formas de violencia, una de las cuales es la violencia sexual. La violencia sexual se refiere a cualquier acto de abuso de poder en el ámbito de la vida sexual de un individuo. El espectro de actividades puede abarcar casos de prácticas nudistas, así como actos que impliquen penetración vaginal o anal. Las citadas denuncias están tipificadas legalmente como supuestos de agresión sexual según nuestra jurisdicción.

Según Sancho (2019), el agresor masculino suele encarnar valores convencionales y ha aceptado mensajes sociales asociados con el proceso de socialización masculina, que da forma a la noción idealizada de masculinidad (p.68).

A lo largo de la historia, ha prevalecido la percepción de que los hombres han desarrollado una tendencia a considerar a las mujeres como seres inferiores, incapaces de ser autosuficientes, socavando así su respeto y confinándolas a roles tradicionales dentro de la estructura familiar. En este marco tradicional, las mujeres son las principales responsables de las tareas domésticas, mientras que los hombres asumen los papeles de protectores, proveedores y autoridades que administran el orden y la justicia dentro del hogar. Además, se ha creído comúnmente que la mayoría de los agresores proceden de las clases sociales más bajas, aunque ahora se reconoce ampliamente que esta noción es inexacta. Ni la clase social ni la económica garantizan el carácter moral de una persona. Sin embargo, los individuos pertenecientes a clases sociales bajas o medias-bajas tienden a mostrar casos más visibles de maltrato a la pareja. Por el contrario, los que pertenecen a clases sociales más altas suelen incurrir en formas encubiertas y enigmáticas de maltrato, en las que no sólo se inflige daño



físico sino también psicológico a las mujeres. En ambos contextos sociales, estas circunstancias socavan el sentido de sí misma de la víctima, lo que se traduce en una pérdida de identidad personal.

#### *4.6.3. Violencia Social*

El problema de la violencia doméstica tiene un impacto global en la sociedad debido a sus efectos perjudiciales sobre el bienestar físico, psicológico, moral e intelectual de las familias. La situación descrita ejerce una influencia perjudicial en los niños, ya que se ven obligados a respaldar el comportamiento abusivo del agresor o de la víctima, lo que resulta en un bajo rendimiento académico.

Según Ocampo (2016), la violencia familiar abarca cualquier acción u omisión exhibida por los miembros de la familia que resulta en la transformación de sus relaciones en actos de agresión, por lo tanto, causando daño físico, psicológico, sexual, económico o social a uno o más individuos dentro de la unidad familiar (p. 23).

Del mismo modo, cualquier acción u omisión de los miembros de la familia que provoque un daño físico, psicológico, sexual, económico o social a uno o más individuos de la unidad familiar puede clasificarse como un caso de violencia familiar.

#### *4.6.4. Violencia de Género*

El Plan Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, promovido por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y en vigor desde 2016 hasta 2021 según el Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP emitido en julio de 2016, pone un énfasis significativo en la cuestión de la violencia de género.



El término "violencia" en este contexto se refiere a los casos de agresión que tienen lugar en un marco de desigualdad sistémica. Abarca tanto una condición estructural como un fenómeno social y cultural profundamente arraigado en las tradiciones y mentalidades de todas las sociedades. Esta violencia se sustenta en nociones de inferioridad y subordinación arraigadas en prácticas discriminatorias basadas en el sexo y el género. (p. 3).

Del mismo modo, la violencia de género es un concepto extenso utilizado para denotar los actos de violencia que se manifiestan dentro de una cultura determinada debido a las normas sociales imperantes sobre los roles de género y la existencia de dinámicas de poder desequilibradas entre los géneros.

En la actualidad, el fenómeno de la violencia de género contra las mujeres en el ámbito doméstico ha experimentado una transformación que va más allá de sus manifestaciones físicas tradicionales y abarca otras dimensiones. El gobierno peruano se ha adherido oficialmente a la Convención de Belém do Para, de la que es signatario, así como a las normas internacionales de derechos humanos relativas a la mujer.

Poggi (2019) considera que, "La violencia de género es la violencia dirigida contra una mujer por el solo hecho de ser mujer" (p.9).

Es por ello por lo que Poggi (2019) sostiene que la "Violencia de género es la expresión general empleada para capturar la violencia que se produce como resultado de expectativas normativas sobre los roles asociados con cada género, junto con las relaciones desiguales de poder entre los dos géneros, en una sociedad específica" (p. 10)



Del mismo modo, Poyatos (2019) aborda la cuestión de la discriminación de género, centrándose específicamente en la discriminación hacia las mujeres. Este elemento es de gran relevancia en el contexto de la violencia contra las mujeres, ya que Poyatos sostiene que la violencia de género surge como consecuencia de la discriminación y las limitaciones impuestas a las mujeres. Este fenómeno puede atribuirse al hecho de que:

La definición de discriminación contra la mujer, recogida en el artículo 1 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) de 1979, es la siguiente: En el contexto de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" se refiere a toda diferenciación, exclusión o limitación basada en el género que tenga como resultado o pretenda menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de la mujer, independientemente de su estado civil. Esta discriminación se evalúa en relación con la igualdad de trato entre hombres y mujeres en diversos ámbitos, incluidos, entre otros, la política, la economía, la sociedad, la cultura, los asuntos civiles y cualquier otro ámbito pertinente. (p. 05)

Del mismo modo, cualquier forma de trato que dé lugar a la creación de disparidades contra las mujeres se denomina discriminación de género. Esto implica que la igualdad debe basarse en proporcionar un trato equitativo en circunstancias similares y debe abarcar ventajas que contribuyan a la mejora de la sociedad. Del mismo modo, está bien establecido que el fenómeno de la discriminación de género contra la mujer ha impregnado persistentemente diversos aspectos de la existencia social. A lo largo del tiempo, el concepto de "igualdad jurídica" se ha ido modificando, influyendo sutilmente en la comprensión de los estereotipos y las normas de género. En consecuencia, esto ha contribuido a la aparición de una violencia de



género que ni se reconoce ni se interioriza, y que no se aborda adecuadamente mediante mecanismos destinados a mitigar su prevalencia y, en última instancia, a erradicarla a largo plazo.

#### ❖ Características de la Violencia de Género

El concepto de género es un fenómeno construido socialmente que influye en el progreso de la sociedad y es distinto de las características humanas inherentes. Debido al establecimiento de un marco social que defiende una ideología patriarcal conocida como machismo, que afirma el dominio de los hombres sobre las mujeres, el maltrato a las mujeres puede considerarse permisible en el contexto de esta mentalidad. Ríos (2015) hace un amplio recuento de las cualidades de la temática para la fundamentación mencionada:

- ❖ La violencia de género sirve como mecanismo para mantener el poder y la autoridad sobre las mujeres, perpetuando así su sometimiento.
- ❖ La violencia de género está profundamente arraigada en el tejido del sistema social, lo que la convierte en un fenómeno estructural y no en un hecho aislado.
- ❖ La característica que define este fenómeno es su capacidad para trascender la estratificación socioeconómica e incluir diversas etapas de la vida.
- ❖ Otro atributo de la violencia de género es la interconexión entre el agresor y la víctima en términos de dependencias sociales, económicas y psicológicas.



- ❖ La experiencia de la violencia suele llevar a las mujeres a aceptar la autoridad masculina y a percibir su valía como dependiente de los hombres.
- ❖ La violencia de género se distingue por el hecho de que no es inherente, sino que se adquiere a través de un proceso de instrucción y socialización.

#### *4.6.5. Violencia Doméstica*

Definir la violencia doméstica plantea retos debido a la evolución de las conceptualizaciones de este fenómeno en las dos últimas décadas. Los esfuerzos iniciales corrieron a cargo de organizaciones feministas que vieron en la aparición de las mujeres maltratadas un problema de la sociedad. Posteriormente, se han propuesto diversos conceptos que abarcan la defensa legislativa, internacional y apolítica de los derechos humanos.

Para Valdez (2020), la violencia doméstica se caracteriza por un patrón recurrente de abuso perpetrado por la pareja, ya sea un novio, esposo o conviviente. Este patrón de abuso puede incluir diversas formas de conductas coercitivas dirigidas hacia la mujer, tales como: Abuso físico que involucra actos violentos como empujones, bofetadas, golpes, mordeduras, quemaduras, heridas con armas blancas o de fuego, que causan daño físico a la mujer.

Abuso emocional que consiste en prácticas como la intimidación, humillaciones verbales, manipulación emocional, omisión de apoyo, abandono emocional y negligencia que afecta la salud emocional de la mujer. Abuso sexual que implica forzar a la mujer, tanto física como emocionalmente, a participar en relaciones sexuales o a consentir en actividades sexuales en contra de su voluntad.



Este patrón de violencia doméstica es perjudicial para la víctima y puede tener graves consecuencias tanto físicas como psicológicas.

Es fundamental abordar esta problemática de manera adecuada y brindar apoyo a las víctimas para romper este ciclo de abuso.

#### 4.7 Razones por las cuales se origina la Violencia Doméstica:

Según Urbano (2014):

- ❖ Se ha comprobado que el alcoholismo está asociado a un número significativo de casos en los que las mujeres son objeto de agresiones por parte de sus parejas maritales que se encuentran bajo los efectos del alcohol.
- ❖ Uno de los factores que pueden dificultar la capacidad para resolver problemas es una deficiencia en el control de los impulsos, ya que a menudo los individuos pueden actuar impulsivamente sin tener en cuenta las posibles consecuencias.
- ❖ Los principales factores que contribuyen a la insatisfacción en las relaciones son la falta de comprensión mutua y de compatibilidad de personalidades entre los cónyuges.

La violencia familiar está ampliamente reconocida como un factor que contribuye significativamente a los índices generales de violencia. Las investigaciones sugieren que los niños expuestos a entornos familiares conflictivos y desarmónicos son más propensos a mostrar problemas de



conducta y a poseer un conjunto limitado de ideales personales. Además, hay otros factores igualmente significativos.

- ❖ La falta de comprensión hacia los hijos. Existen numerosos casos en los que las madres maltratan a sus hijos, lo que da lugar a la manifestación de comportamientos violentos.
- ❖ La drogadicción es un factor importante que contribuye a los actos de violencia, ya que los individuos a menudo recurren al abuso de sustancias como medio de evadirse de su realidad. Este comportamiento conduce con frecuencia a niveles elevados de agresividad y hostilidad. En los casos en que los individuos no pueden conseguir las sustancias que desean, pueden recurrir a medidas extremas, como infligir daño o incluso perpetrar actos de violencia contra los miembros de su propia familia, incluida su propia madre. (p. 4)

#### 4.8. Ciclo de la Violencia en las relaciones de Pareja

El fenómeno de la violencia en las relaciones de pareja se caracteriza por un patrón cíclico que puede dividirse en cuatro fases distintas, que se exponen en las secciones siguientes.

Esta pretende ahondar en una comprensión más profunda de la correlación entre los individuos que experimentan angustia emocional y su capacidad para tomar decisiones en el presente y/o en el futuro. En concreto, explora el fenómeno en el que las víctimas se encuentran atrapadas en una relación aparentemente afectuosa que oculta un patrón persistente de violencia psicológica.

- ❖ Fase de acumulación de Tensión:





Según Clemente (2022), se argumenta que:

Durante la etapa inicial, el agresor se irrita por una acción menor exhibida por la mujer. En respuesta, la víctima intenta abordar el asunto, mientras que el agresor se enfurece cada vez más y puede recurrir a lanzarle insultos. Si la mujer intenta defenderse, el hombre la interroga. En consecuencia, la mujer experimenta un deterioro de su bienestar emocional al verse enredada en la narrativa del agresor. Además, el sentimiento de culpa le impide percibir con precisión la angustiada realidad en la que se encuentra. (p. 37)

La fase inicial del ciclo de violencia se caracteriza por la escalada del comportamiento agresivo hacia la víctima, que se traduce en un patrón continuo de peleas, ira e insultos que reflejan una actitud reprobable hacia la víctima. Esta fase marca el punto en el que el agresor empieza a experimentar sentimientos de culpa por sus acciones.

❖ Fase de Explosión Violenta:

Según Clemente (2022), se dice que:

La segunda fase abarca instancias de abuso físico, como actos de violencia, agresión física e insultos verbales. Además, están presentes las amenazas dirigidas a socavar el sentido de autoestima de la mujer. A pesar de sus esfuerzos por buscar soluciones alternativas para mejorar la relación, estos intentos dan resultados desfavorables. En consecuencia, la mujer se encuentra en un estado de vulnerabilidad, carente de agencia y de opciones viables. En



consecuencia, el hombre mantiene una posición de poder, y la mujer experimenta un estado de indefensión aprendida durante esta fase. (p. 37).

La segunda fase abarca la convergencia del maltrato físico y psicológico, en la que la víctima experimenta una sensación de impotencia a la hora de protegerse y superar a su agresor. En consecuencia, el agresor asume el dominio de la relación ejerciendo su autoridad sobre la víctima.

❖ Fase de Conciliación:

Según Clemente (2022), durante la tercera fase, el agresor intenta apaciguar a la persona a la que ha dañado adoptando una conducta benevolente y compasiva (p. 38).

La tercera fase tiene una importancia significativa, ya que representa una coyuntura crítica en el ciclo, en el que la víctima recibe ayuda profesional para liberarse del patrón recurrente. Sin embargo, para un número considerable de individuos, salir de este ciclo resulta muy difícil debido al fenómeno psicológico de la indefensión aprendida y al formidable control que ejerce el agresor.

❖ Escalada de la Violencia:

Según Clemente (2022), durante el ciclo más reciente, el individuo masculino establecerá la confianza con el individuo femenino, lo que dará lugar al inicio de un nuevo ciclo de violencia. Sin embargo, la intensidad de la violencia en este ciclo en particular es notablemente más alarmante. La mujer experimenta



una pérdida de agencia y es incapaz de ejercer control sobre el comportamiento de su pareja (p.38).

La cuarta fase supone la repetición de los acontecimientos anteriores, en la que la víctima experimenta una renuncia total al control sobre su pareja. Esto engendra una angustia y una aprensión significativas para la víctima, ya que su agresor, habiendo progresado a través de las fases precedentes, posee el conocimiento y la capacidad de manipularla. Además, debido al cúmulo de abusos físicos y psicológicos sufridos, la víctima se ve incapaz de resistirse a estas acciones perjudiciales.

#### *4.9. Efectos de la Violencia Familiar en la Víctima*

❖ Psicosociales: Según Ocampo (2016), este da lugar a una serie de resultados emocionales y psicológicos negativos, como ansiedad, tristeza, inseguridad, miedo, vergüenza, pasividad, autodesprecio, baja autoestima, ideación suicida, abuso de alcohol y drogas, agonía e impaciencia. (p.33)

El fenómeno mencionado genera daños psicológicos en el individuo afectado, con consecuencias duraderas o tal vez irreversibles, por lo que es necesaria la intervención de un experto formado para facilitar la recuperación de esta situación.

❖ Físico: Según Ocampo (2016), se pueden observar varias formas de daño físico, como moretones, heridas abiertas, fracturas, quemaduras, dislocaciones, lesiones dentales, deterioro de los órganos corporales, disfunción sexual, abortos, partos prematuros, embarazos no deseados, problemas ginecológicos, anorexia e incluso muertes (p. 32).



Este fenómeno ocasiona daños tangibles, concretamente lesiones visibles en la superficie exterior del cuerpo de la víctima. Estas consecuencias físicas están interconectadas con el daño psicológico, ya que ambos factores afectan significativamente al bienestar general del individuo, abarcando tanto su salud física como mental.

❖ **Psicofísico:** Según Ocampo (2016), el impacto de la violencia abarca diversas consecuencias negativas como la desvalorización, la baja autoestima y el estrés mental derivado de las tensiones causadas por el maltrato. (p. 33)

En efecto, es exacto que tanto las lesiones físicas como las psicológicas tienen un impacto gradual en la salud de la víctima. Sin embargo, es importante señalar que el daño psíquico, por el contrario, produce una alteración permanente en los procesos cognitivos de la víctima. Esto ocurre como resultado de un hecho o incidente concreto, o de una serie de hechos conectados, que desencadena o modifica la visión de la víctima.

4.10. Desarrollo y Aplicación de la Ley 30364, Ley para prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

El Estado peruano abogó activamente por la implementación de esta norma, con el objetivo de atender, eliminar y sancionar efectivamente todas las manifestaciones de violencia contra las mujeres. Es importante destacar que esta norma incluye a todas las mujeres, sin discriminación alguna, y es aplicable a lo largo de toda su vida. Además, extiende su amparo a las personas dentro de la unidad familiar. Aumentar las salvaguardias para las personas que son



susceptibles debido a factores como la edad o la condición física, incluidos los niños, los adolescentes, los adultos mayores y las personas con discapacidad.

El 24 de noviembre de 2015, entró en vigencia la Ley N° 30364, la cual tiene como objetivo prevenir, erradicar y sancionar distintas formas de violencia contra las mujeres y las personas en el ámbito familiar. Esta legislación reemplaza a la Ley 26260, que previamente se había promulgado para abordar la violencia familiar, y añade disposiciones e interpretaciones adicionales a dicha ley. La nueva ley se basa en principios fundamentales como la igualdad de género, la no discriminación, el interés superior del niño, la diligencia debida, la intervención rápida y oportuna, entre otros.

Esta legislación se aplicará en los casos de violencia física y psicológica perpetrada contra cualquier miembro de un núcleo familiar o contra cualquier mujer por razón de su sexo. En consecuencia, todas las denuncias de violencia intrafamiliar serán dirigidas al Juzgado de lo Familiar, quien es la autoridad competente para valorar y salvaguardar a las víctimas de este tipo de violencia.

#### *4.10.1. Objeto de la Ley*

Por el contrario, esta legislación pretende establecer un marco integral que abarque diversos instrumentos, políticas y mecanismos esenciales para la prevención de futuros casos de violencia contra las víctimas en el seno de las relaciones familiares. Además, busca garantizar el procesamiento efectivo, el castigo adecuado y la rehabilitación de los autores condenados, con el objetivo último de salvaguardar a las mujeres y a la unidad familiar, permitiéndoles llevar una vida libre de violencia y garantizando el ejercicio sin trabas de sus derechos fundamentales. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es el órgano



rector en materia de prevención, protección y respuesta a la violencia contra las mujeres y las personas en el seno de la unidad familiar. Se encarga de coordinar, facilitar la colaboración y supervisar la aplicación y el cumplimiento de la legislación en cuestión.

#### *4.10.2. Principios Rectores*

##### ❖ Principio de igualdad y no discriminación

Es imperativo aclarar que la discriminación abarca cualquier forma de comportamiento adverso o discriminatorio dirigido hacia un individuo, independientemente de factores como el género, la religión, la situación socioeconómica o la raza.

Según Saldaña (2020), es imperativo analizar este principio tanto desde la perspectiva material como formal. Esta afirmación se sustenta en lo siguiente:

La noción de igualdad puede manejarse de dos maneras distintas, a saber, la igualdad formal y la igualdad material. El concepto de igualdad formal, establecido en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en 1789 en Francia, ha permitido reconocer que todos los individuos poseen la misma posición ante la ley. Esta noción de igualdad formal implica que la ley se aplica uniformemente a todos, sin discriminación, en cuanto a sus permisos y obligaciones. Ahora si hablamos de igualdad material, nos referimos a que no basta entonces con someter a todos a las mismas normas e idénticos tribunales, sino que además de hablar de igualdad involucra el reconocimiento de una obligación, la de generar un escenario donde todas las personas tengamos en principio las mismas oportunidades para el desarrollo de nuestros proyectos de vida en sus diferentes facetas. (p.49)



La Ley 30364 tiene por objeto garantizar la igualdad de género prohibiendo cualquier tipo de discriminación por razón de sexo que menoscabe el disfrute o el ejercicio de los derechos fundamentales tanto de las mujeres como de los hombres. Por lo tanto, es imperativo que todas las disposiciones señaladas en esta legislación se apliquen con diligencia para prevenir posibles casos de maltrato doméstico.

❖ Principio de la debida diligencia

El Estado peruano, en colaboración con la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público, está obligado a ejecutar y emplear todas las medidas procesales necesarias para establecer una base probatoria sólida. Ello permitirá a los órganos jurisdiccionales competentes dictar sentencia en los casos de tentativa de violencia familiar.

Por lo tanto, la legislación actual tiene por objeto mantener el principio antes mencionado, garantizando que todos los procedimientos de investigación se lleven a cabo con prontitud, previniendo, sancionando y eliminando así todas las formas de violencia contra la mujer o cualquier miembro de la unidad familiar.

❖ Principio de intervención inmediata y oportuna

El objetivo de este principio es permitir que las entidades del Gobierno peruano, como la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público, respondan con prontitud a los casos de violencia familiar, sin que se vean obstaculizados por impedimentos procesales, formales o de otra índole. Ello implica facilitar la implementación de medidas de protección legales y reglamentarias a fin de apoyar efectivamente a la víctima.

❖ Principio de sencillez y oralidad



La legislación actual pretende establecer el principio de que todos los procedimientos derivados de la violencia doméstica contra los miembros de la familia y las mujeres se tramiten de manera ágil, con un mínimo de formalidades. Este enfoque pretende agilizar la tramitación de los casos sin comprometer los derechos de las personas implicadas. Además, la legislación pretende crear un entorno de apoyo para las víctimas de violencia doméstica, donde puedan sentirse seguras y desarrollar confianza en el sistema de justicia proporcionado por el Estado peruano. Esta confianza es crucial para animar a las víctimas a cooperar con el proceso legal y, en última instancia, lograr sanciones penales adecuadas contra el presunto autor.

❖ Principio de razonabilidad y proporcionalidad

La persona responsable de supervisar cualquier procedimiento judicial que implique actos de violencia debe considerar cuidadosamente el equilibrio entre el daño potencial infligido y las medidas de protección y rehabilitación necesarias que deben aplicarse. Para ello, debe evaluar con discernimiento la razonabilidad en función de las circunstancias específicas de la situación, adoptando decisiones que salvaguarden el bienestar, la salud física y mental y el valor inherente de las personas afectadas por el asunto en cuestión. La aplicación de estas estrategias se adapta a las etapas del ciclo de la violencia y a las diversas formas de violencia dirigidas contra las mujeres y los miembros de la familia.

*4.10.3. Sujetos de protección*

Asimismo, tal como lo estipula la Ley 30364, norma orientada a prevenir, eliminar y sancionar todas las manifestaciones de violencia contra las mujeres y los miembros de la familia, el artículo 7 delimita explícitamente a las personas que caen bajo el ámbito de protección. Articula lo siguiente:





- a) La mujer a lo largo de toda su vida, abarcando la infancia, la adolescencia, la edad adulta temprana, la edad adulta y la edad adulta mayor.
- b) El grupo familiar comprende a las personas consideradas cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, padrastros, madrastras, ascendientes, descendientes y parientes colaterales de cónyuges y convivientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- c) Personas que sin tener cualquiera de las condiciones antes señaladas, habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; y quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse la violencia.

#### *4.10.4. Proceso de Tutela en casos de violencia familiar.*

La regulación de los procesos de violencia familiar se rige por una tutela especializada y expedita, pues la intervención oportuna es crucial para prevenir futuros casos de violencia y salvaguardar los derechos fundamentales de la víctima en cuestión.

Por los mismos fundamentos, Saravia (2017) sostiene que la tutela especial debe conceptualizarse como un procedimiento judicial en el que la dimensión temporal juega un papel crucial para garantizar y lograr el acceso a un sistema de justicia justo. Esto se alinea con el principio de celeridad procesal, necesitando un proceso ágil que infunda confianza en el juez y evite la prolongación de los procedimientos, los extensos debates y la acumulación de pruebas (p. 191).



Asimismo, es importante señalar que la Ley 26260, también conocida como Ley de Protección contra la Violencia Familiar, anteriormente trataba los casos de violencia familiar a través de un proceso procesal unificado. Sin embargo, esta ley ha sido derogada por la actual Ley 30364, que ordena que estos casos deben ser tratados a través de un procedimiento legal distinto y expedito. Este cambio se implementó debido a la insuficiencia del sistema ordinario de tutela para atender eficazmente los casos de violencia contra la mujer y otros miembros de la unidad familiar. Sin embargo, a la luz de los casos recurrentes de violencia contra las mujeres y las personas dentro de la unidad familiar, se ha considerado conveniente asignar una tutela especializada que tiene como objetivo abordar con prontitud la cuestión, mitigando así cualquier posible daño al bienestar físico o psicológico de la mujer o de los miembros de la unidad familiar.

De acuerdo con Saravia (2017):

La utilización del atributo de urgencia busca soslayar la progresión lógica típica del procedimiento ordinario (afirmación, respuesta, prueba, decisión) para asegurar que el pronunciamiento sea oportuno e impactante, al tiempo que permite el examen posterior de la acción. El principio de intervención inmediata y oportuna subraya la obligación de los operadores de justicia de responder con prontitud a los actos o amenazas de violencia. Para ello es necesario actuar sin demora, independientemente de consideraciones procesales, formales o de otro tipo. El objetivo es facilitar la aplicación de las medidas de protección ordenadas por la ley y otras normas, con el fin último de prestar una asistencia eficaz a la víctima. (p.191).



a) Denuncia

La denuncia puede ser considerada como una declaración formal realizada por una persona que ha sufrido un daño o por un representante de sus intereses, así como por la Defensoría del Pueblo, todo ello dirigido a la persona responsable de causar el daño, ya sea por incurrir en una conducta delictiva o por realizar acciones contrarias a las normas sociales. Asimismo, las denuncias pueden ser presentadas en forma escrita u oral, ante autoridades competentes como la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público, o cualquier órgano jurisdiccional, los cuales poseen la autoridad necesaria y el deber de realizar una investigación exhaustiva.

Sin embargo, es imperativo resaltar que es responsabilidad ética y profesional de todas las personas que trabajan en los ámbitos de la salud y la educación denunciar oportunamente los casos de violencia contra las mujeres o en el ámbito familiar de los que tengan conocimiento en el ejercicio de su profesión.

En consecuencia, es imperativo que la Policía Nacional del Perú notifique oportunamente a los Juzgados de Familia y al Ministerio Público en el plazo de veinticuatro horas de haber tomado conocimiento del hecho. Esta notificación deberá incluir un informe exhaustivo de las medidas implementadas, tal como lo establece el artículo 15 de la citada norma.

b) Proceso

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 30364, el Juzgado de Familia o su equivalente está obligado a evaluar el caso dentro de las setenta y dos horas siguientes a la



presentación de la denuncia. Posteriormente, el juzgado convocará a una audiencia oral para determinar e implementar las medidas de protección que sean necesarias. Asimismo, de acuerdo con las disposiciones legales, el tribunal está facultado para determinar medidas cautelares durante la vista oral en respuesta a una solicitud formulada por la víctima o de oficio. Estas medidas tienen por objeto salvaguardar diversas pretensiones, tales como alimentos, régimen de visitas, régimen de custodia, suspensión o extinción de la patria potestad, liquidación del régimen patrimonial, y otros aspectos relacionados que se consideren necesarios para garantizar el bienestar de las víctimas.

Tras realizar un análisis de las actuaciones, el juzgado de familia o su equivalente toma las medidas necesarias para remitir el asunto a la fiscalía penal. Esta remisión se realiza con la finalidad de iniciar el proceso penal, de acuerdo a las normas señaladas en el código procesal penal, según lo establecido por el Decreto Legislativo 957.

Frente a ello Ledesma (2017), precisa:

Estos mecanismos tienen objetivos y propósitos distintos, aunque todos están estrechamente relacionados con casos de violencia que ocurren en el entorno familiar. Cuando un caso se remite a la fiscalía penal, el objetivo es justificar la acción legal del Estado contra el agresor, agravando su conducta debido a lo ocurrido en el contexto familiar. Si se demuestra el delito y la culpabilidad del agresor, esto podría llevar a su privación de libertad o a su absolución. Otro mecanismo que se activa es la tutela cautelar, que busca asegurar que las decisiones finales tomadas en estos casos sean efectivas. Por último, se implementan mecanismos de protección hacia la parte afectada con el fin de prevenir la continuación de actos perjudiciales. (p.174)



### C) Flagrancia

En los casos de flagrancia, específicamente cuando se trata de actos de violencia contra las mujeres y las personas dentro de la unidad familiar, la policía nacional peruana lleva a cabo una rápida aprehensión del autor, que a menudo se extiende a la ejecución de operaciones de registro e incautación en la residencia del delincuente o en el lugar donde se están produciendo los incidentes.

En estos casos, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley elaboran un informe exhaustivo en el que documentan la entrega del detenido y otros detalles relevantes relativos a la intervención. Posteriormente, están obligados a transmitir sin demora la información pertinente a la fiscalía penal para que inicie las investigaciones oportunas. Además, los hechos deben comunicarse al tribunal de familia o su equivalente, que determinará entonces las medidas de protección necesarias y otras intervenciones destinadas a salvaguardar el bienestar de las víctimas. Tras la finalización de los procedimientos descritos en el artículo 16, el tribunal de familia o su equivalente es responsable de informar a la fiscalía penal competente sobre los detalles del caso.

### D) Actuación de los operadores de justicia

Para evitar la doble victimización de las afectadas por actos de violencia contra las mujeres y sus familiares, es fundamental que los operadores del sistema judicial se abstengan de someterlas a palabras repetitivas y denigrantes. Para evitar prácticas discriminatorias hacia quienes intervienen como víctimas, es imprescindible que los operadores del sistema judicial se atengan a criterios específicos.



#### E) Declaración de la víctima y entrevista única

Cuando la persona que ha sufrido la victimización es menor de edad, adolescente o mujer, es necesario que su declaración se obtenga mediante la técnica de la entrevista única. Esta técnica se caracteriza por la presencia de pruebas preconstituidas. La declaración de la víctima adulta puede ser presentada utilizando la misma metodología, sujeta a la discreción del fiscal.

El juez se limita a ejercer el deber de enriquecer el relato de la víctima en los casos en que sea necesario aclarar, complementar o dilucidar más ciertos aspectos de su testimonio.

#### F) Sentencia

El resultado final de los procesos judiciales por delitos cometidos contra mujeres y miembros del grupo familiar puede ser absolutorio o condenatorio.

En el primer supuesto, el juez deja sin efecto las medidas cautelares previamente dispuestas por el juzgado de familia o por un órgano judicial equiparable. La eficacia de las medidas cautelares que salvaguardan las pretensiones civiles en un caso concreto está supeditada a su confirmación en una instancia especializada, sin la cual su validez jurídica queda anulada.

En caso de sentencia condenatoria, junto a las estipulaciones señaladas en el artículo 394 del código procesal penal, según lo establecido por el Decreto Legislativo 957, se podrán incluir disposiciones complementarias, de ser el caso:



1. La persistencia o alteración de las medidas cautelares dispuestas por el juzgado de familia u órgano judicial equiparable.

2. La intervención terapéutica en apoyo del individuo que ha experimentado daño.

3. La intervención adaptada al individuo que ha sido declarado culpable.

4. El estudio examina la persistencia o alteración de las medidas preventivas dirigidas a salvaguardar las demandas civiles relacionadas con la custodia de los hijos, los derechos de visita, la suspensión, extinción o revocación de la patria potestad, así como la pensión alimenticia y otros asuntos relacionados.

5. Los gobiernos locales o las comunidades del domicilio habitual de la víctima y del agresor deberán implementar medidas para garantizar el cumplimiento de las medidas de protección, salvo que hayan sido validadas por una autoridad especializada.

6. El proceso de inscripción de sentencias en el registro único de víctimas y agresores de violencia contra las mujeres y miembros del grupo familiar es supervisado por el Ministerio Público.

7. Además, cualquier otra medida destinada a apoyar a las víctimas o a sus respectivos familiares.

Si los intervinientes en el procedimiento utilizan un idioma distinto al español, la sentencia se traduce al idioma respectivo. En los casos en que la traducción se considere inviable, el tribunal garantiza la disponibilidad de una persona que pueda facilitarles la comprensión del tema.



#### G) Responsabilidad funcional

Las personas que intencionadamente dejen de realizar, se nieguen a realizar o pospongan cualquier acción de su competencia en procesos judiciales relacionados con actos de agresión contra mujeres o miembros de la unidad familiar son culpables de una infracción que está sujeta a castigo en virtud de las disposiciones pertinentes del Código Penal, a saber, los artículos 377 o 378.

#### 4.11. Factores primordiales por los que rige la Violencia familiar y sus implicancias

Según Morales (2021), la violencia familiar puede ser conceptualizada como un fenómeno social que abarca diversos aspectos de los individuos dentro de la sociedad. Este tema ha ganado reconocimiento como un problema de salud pública debido a su importante impacto y consecuencias, afectando principalmente a las mujeres, con efectos relativamente menores en los hombres, niños, adolescentes y ancianos (p. 99).

El fenómeno mencionado puede atribuirse a una confluencia de diversos factores que se observan de forma recurrente en nuestra sociedad. Esta normalización de la violencia ha resultado en una divergencia significativa entre la adhesión a los derechos humanos y la aceptación de la agresión física, psicológica y sexual. En consecuencia, el presente proyecto de investigación pretende identificar los principales factores causales que contribuyen a la escalada de casos de violencia doméstica en nuestra población.

##### 4.11.1 Falta de conocimiento

Es importante reconocer que para Chanamé (2017), este enfatiza el concepto de que el conocimiento es un proceso cognitivo que involucra la reflexión y reproducción de la realidad





en la cognición humana. Este proceso está influenciado por el desarrollo social en curso y está interconectado con las actividades prácticas (p. 37).

Para comprender este factor, es imprescindible dilucidar la noción de conocimiento, que engloba el conjunto de pensamientos que un individuo posee en relación con un tema específico. Por consiguiente, cuando nos referimos a un individuo que carece de conocimiento, estamos aludiendo a un ser humano que opera únicamente por impulsos instintivos, desprovisto de contemplación respecto a las posibles ramificaciones futuras que puedan derivarse de tales acciones. De ahí que los individuos que carecen de conciencia de sus derechos o de comprensión de la violencia familiar, en particular las mujeres y los miembros de la familia, sean susceptibles de convertirse en víctimas. Esto se debe a su tendencia a percibir la violencia como un medio de corrección dentro de sus relaciones, lo que les lleva a abstenerse de pedir ayuda a cualquier institución del Estado, impidiendo de esta manera que los casos de violencia familiar puedan disminuirse.

#### *4.11.2 Falta de Educación*

Es imperativo subrayar que cuando hablamos de educación, nos referimos a aquel derecho fundamental e inherente para todos los individuos, sirviendo como catalizador fundamental para el progreso de todo país y como herramienta altamente eficaz para mitigar la pobreza, así como también mejorar la salud y fomentar la paridad de género. Además, aparte de producir beneficios económicos sustanciales y constantes, tiene una importancia capital para promover la equidad y la inclusión.

Por lo tanto, una persona que carece de cualquier tipo de educación, en concreto de alfabetización, presenta mayores indicadores de vulnerabilidad y se considera un objetivo



potencial en casos de violencia doméstica. Esto se debe a su falta de conocimientos necesarios para solicitar ayuda a las autoridades pertinentes en caso de posibles incidentes de violencia familiar, o a su limitada comprensión de sus derechos fundamentales como individuos. No obstante, esta circunstancia también es aplicable a las personas con educación primaria o secundaria, así como a las que tienen un nivel de educación superior. Esto se debe al hecho de que las instituciones educativas no dan prioridad a la enseñanza de los derechos humanos, no abordan los temas relativos a la violencia doméstica y, en consecuencia, no hacen hincapié en la gravedad de esta cuestión.

Asimismo, según Morales González (2021), la educación puede describirse como:

Un factor que contribuye al desarrollo de un individuo es el entorno familiar, el cual se ha convertido cada vez más en un escenario importante de violencia intrafamiliar. Este fenómeno llama la atención, ya que se observa que los estudiantes suelen reflejar la dinámica de su núcleo familiar dentro del contexto escolar. Sin embargo, es importante señalar que no todos los alumnos en proceso de formación experimentan desavenencias con sus compañeros. No obstante, es una realidad innegable que los casos de violencia intrafamiliar, sobre todo en forma de agresión verbal o psicológica, suelen ser exteriorizados por los alumnos dentro de su entorno escolar. Por ejemplo, los estudiantes pueden mostrar agresividad hacia sus compañeros de clase, mostrar un bajo rendimiento académico y percibir las peleas entre sus compañeros como algo normal. Este comportamiento puede atribuirse al hecho de que presencian y experimentan este tipo de discusiones y comportamientos en sus hogares de forma habitual y natural. (p. 100)



Es por ello que, al momento de hablar sobre este factor, es preciso señalar que este se produce en base a los siguientes aspectos que paso a detallar:

❖ Fisiológico.

Según Landeta (2011), este aspecto abarca los cambios hormonales que tienen lugar en los individuos, incluidas las modificaciones en la función endocrina, las deficiencias de los órganos sensoriales, la desnutrición y las cuestiones relacionadas con el peso y la salud en general (p. 15). La autora se esfuerza por destacar el impacto potencial de los cambios en la salud física, como las enfermedades o la secreción anormal de hormonas y el correcto proceso de desarrollo de la personalidad de los individuos que sufren día a día de violencia doméstica.

❖ Pedagógico.

En relación con este aspecto en particular, Landeta (2011) analiza la calidad de la educación recibida por las víctimas potenciales, que abarca factores como la proporción de estudiantes asignados hacia un profesor, los enfoques y recursos pedagógicos utilizados, la motivación de los estudiantes y la cantidad de tiempo que los docentes dedican a la preparación de las clases (p. 15).

El autor se esfuerza por destacar la insuficiencia de las instituciones educativas, como escuelas, institutos y universidades, en cuanto a los recursos necesarios para impartir una enseñanza de alta calidad. Además, la autora señala que no todos los educadores están adecuadamente preparados para hablar de la importancia de los derechos constitucionales o de la importancia de prevenir la violencia doméstica. Esta



deficiencia puede atribuirse al enfoque predominante en los planes de estudios de conocimientos generales o de asignaturas específicas dentro de estos centros educativos. Además, faltan recursos disponibles para los estudiantes que son víctimas de la violencia, lo que les deja sin un refugio seguro donde buscar ayuda y apoyo.

❖ Psicológico.

Según Landeta (2011), existe una conexión entre el aspecto psicológico y algunos problemas en las funciones psicológicas fundamentales, incluyendo la percepción, la memoria y la conceptualización, que sirven como obstáculos para el proceso de aprendizaje. En esencia, es indiscutible que la dimensión psicológica de los individuos ejerce inevitablemente una influencia en nuestra existencia cotidiana, dado que nuestras actitudes y la formación de nuestra personalidad están fundamentalmente moldeadas por nuestro crecimiento psicológico (p.15).

Cabe reconocer que la importancia de la salud mental de los individuos abarca más que la ausencia de enfermedades psicológicas; también abarca la presencia de bienestar emocional, psicológico y social. La influencia de los procesos cognitivos en el razonamiento, las emociones y el comportamiento posterior en casos de violencia doméstica es un factor importante que contribuye a los resultados observados.

❖ Sociológicos.

Según Landeta (2011), las variables que abarca este estudio son las relativas al entorno familiar y socioeconómico de los alumnos. Estas variables incluyen el estatus



económico de la familia, el nivel educativo y la ocupación de los padres, y la calidad general del entorno del estudiante (p.15).

A este respecto, el autor se esfuerza por transmitir que esta relación causal afecta significativamente a los individuos en el proceso de adquisición de conocimientos. Es irrefutable que los individuos con mayores medios económicos tienen acceso a un nivel superior de educación en comparación con los que están económicamente desfavorecidos y carecen de recursos para pagar las matrículas en instituciones educativas de prestigio. Estas instituciones a menudo se enfrentan a limitaciones en términos de material didáctico y pueden no emplear a educadores altamente cualificados.

❖ Consecuencias que trae la violencia familiar en el ámbito escolar

Al tratar el tema de la violencia familiar, nos referimos a un problema social que tiene implicaciones para los menores que se encuentran en una etapa crítica de su desarrollo. En este contexto, nos centraremos en los niños que experimentan una exposición diaria a la violencia familiar.

Por lo tanto, al hablar del fenómeno de la afectación en niños y adolescentes, es crucial subrayar las posibles consecuencias a largo plazo a las que pueden enfrentarse los individuos. Desde una edad temprana, los niños adquieren y asimilan diversos hábitos, actitudes y costumbres de sus padres. En consecuencia, si un niño crece en un entorno caracterizado por la violencia física, psicológica, sexual y económica, puede llegar a percibir esos comportamientos como normales y aceptables dentro de la sociedad. En consecuencia, pueden desarrollar la creencia de que la violencia es el



único medio para resolver los problemas, lo que conduce a un déficit en su capacidad para buscar soluciones a través del diálogo.

Es por esta misma razón, que cuando hablamos de violencia familiar, en cualquiera de sus formas, se puede llegar a producir las siguientes causales:

- a) Dilación en el correcto crecimiento de los niños y adolescentes
- b) Dificultad para dormir, ocasionando que el menor se encuentre cansado en el salón de clase.
- c) No existe una correcta alimentación, debido a que el menor come sin limitaciones o evita consumir sus alimentos.
- d) Dificultades gastrointestinales
- e) Inconvenientes para prestar atención en clase
- f) Bajo rendimiento académico
- g) Faltas en el colegio
- h) Dolores corporales
- i) Déficit en habilidades sociales,
- j) Retardo en habilidades verbales,
- k) Manifestación de conducta agresiva o destructiva,



- l) Sentimientos de ansiedad y depresión,
- m) Aislamiento social debido al temor a las personas cercanas,
- n) Baja autoestima y
- o) La presencia de un trastorno de estrés postraumático

El maltrato de un niño o un adolescente sirve sin duda de catalizador para los futuros retos a los que se enfrentarán los adultos. Infligir daño a un niño o someterlo a cualquier forma de abuso es una tarea relativamente sencilla. Sin embargo, el proceso de devolverles la confianza en sí mismos y abordar el trauma psicológico que se les ha infligido plantea un reto formidable. Del mismo modo, la aparición del suicidio entre las personas, independientemente de su edad, se asocia con frecuencia a muchas formas de violencia, incluida la violencia física, psicológica, sexual o económica. En los casos en que los individuos perciben que sus circunstancias son inmanejables y no perciben alternativas viables dentro de su realidad, pueden optar por la mortalidad autoinfligida como medio de aliviar la angustia que están experimentando.

❖ Repercusión de la violencia familiar en el rendimiento escolar

La presencia de violencia física, psicológica, sexual o económica en el entorno de un niño o adolescente puede repercutir significativamente en su desarrollo educativo. Estas personas pueden tener dificultades para relacionarse con sus compañeros y mantener la concentración en el aula, ya que es probable que padezcan un trastorno de estrés postraumático derivado de la violencia generalizada a la que se enfrentan a diario.



#### 4.11.3. Escaso acceso a la Información

La capacidad de poder acceder a la información, es un derecho inherente del que deberían disfrutar universalmente todas las personas. En consecuencia, cuando se considera la limitada o insuficiente información accesible a un grupo específico, se convierte en una preocupación que puede contribuir a una extensión de los casos de violencia doméstica. De acuerdo a la Ley N° 27806, también conocida como "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" promulgada en el año 2003, en su artículo 3 se destaca el concepto de Publicidad. Este concepto estipula que todas las operaciones y regulaciones llevadas a cabo por las entidades comprendidas en el ámbito de esta legislación están sujetas al requisito de publicidad. (p. 1)

En la sociedad contemporánea, una parte significativa de la población carece de acceso a información crucial relativa a sus derechos básicos y a la dinámica actual de la violencia doméstica. Esto incluye el conocimiento de las consecuencias legales para los agresores, los derechos fundamentales de las víctimas y los canales adecuados para denunciar estos incidentes. Las instituciones provenientes del Estado Peruano, que tienen la responsabilidad de promover la prevención de la violencia, a menudo no logran implementar eficazmente campañas de información que alcancen el nivel deseado de difusión y asimilación. Esto se debe principalmente a que una parte importante de estas campañas se realizan exclusivamente en idioma español, limitando así su alcance a las personas hispanohablantes.

Las campañas sobre feminicidio y violencia familiar en la isla de Antamani Puno, realizadas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en 2018, han sido documentadas e informadas:





Este conjunto particular de actividades en quechua se realiza en el entendido de que una proporción significativa de la población rural de Puno se comunica utilizando el idioma inca o el aymara. Cuando estos temas se explican a los individuos en aymara o quechua, muestran una gran comprensión, experimentan una mejora de su estado emocional, superan sus inhibiciones y participan activamente planteando preguntas. (p. 1)

A este respecto, un número significativo de estas campañas carece de los recursos esenciales necesarios para ampliar eficazmente su alcance a las regiones en las que la lengua quechua o aymara sigue siendo prevalente. Esta limitación es especialmente evidente cuando faltan traductores que dominen la lengua nativa o el lenguaje de signos, lo que dificulta la eficacia general de la información proporcionada.

#### *4.11.4. Ciclo continuo de violencia*

Desde una edad temprana, los individuos forman vínculos socioafectivos con sus padres, a través de los cuales adquieren atributos tanto positivos como negativos dentro del contexto familiar. En consecuencia, cuando se considera a un menor de edad experimenta constantemente ciclos de violencia física, violencia psicológica, violencia sexual y violencia económica, se hace evidente que tales comportamientos perjudiciales se perciben erróneamente como aceptables o típicos dentro de la sociedad.

Por lo tanto, la familia es la piedra angular de toda civilización, ya que es en su seno donde comienza el desarrollo de la personalidad de un individuo y de sus patrones de comportamiento.



La perpetuación de la violencia en un entorno es un factor que contribuye significativamente a la naturaleza cíclica y recurrente de la violencia, lo que conduce a un aumento de los casos de violencia doméstica.

#### *4.11.5. Consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicotrópicas*

Al hablar de bebidas alcohólicas y drogas, estamos incluyendo cualquier sustancia destinada a modificar el estado de conciencia de un individuo. En consecuencia, las personas que consumen estas sustancias pueden presentar episodios de agresividad o depresión.

Es por esta misma razón, que para Pascual (2011), detalla que:

Se ha podido comprobar con el paso de los años, la gran relación que existe entre violencia y el consumo de alcohol o drogas. Si bien es cierto, que no todos los alcohólicos son violentos, ni todas las situaciones de agresividad comportan un consumo de alcohol, el número de veces que concurren ambas circunstancias se acerca en algunos casos al 50% , así mismo se afirman que si las propiedades químicas del alcohol actúan sobre el cerebro humano, induciendo la conducta violenta, este efecto debe ser observable en cualquier parte del mundo y en cualquier momento de la historia. Basándose en diversos estudios antropológicos, llegan a la conclusión de que si bien, en algunas culturas, las personas que ingieren alcohol se tornan más violentas (p. 76).

Es por ello, que este fenómeno prevalece en la sociedad contemporánea, como demuestran los datos proporcionados por la Comisión Nacional para el Desarrollo y la Vida sin Drogas, un programa iniciado por el Ministerio de la Mujer y las Poblaciones Vulnerables. Según sus estimaciones, una proporción significativa de mujeres (62,8%) que sufrieron



violencia física por parte de sus parejas informaron que estos incidentes ocurrieron cuando sus parejas estaban bajo los efectos del alcohol. En consecuencia, el consumo habitual de sustancias psicotrópicas o alcohol, que conduce a la intoxicación al menos una vez al mes, se asocia con un aumento del doble en la probabilidad de experimentar violencia física dentro de las relaciones íntimas.

Del mismo modo, existe una correlación entre los padres que consumen alcohol mensualmente y la probabilidad de sufrir agresiones físicas hacia las mujeres, con probabilidades que oscilan entre el 30% y el 80%.

#### *4.11.6. Dependencia económica y emocional*

El concepto de dependencia se refiere a la condición psicológica de un individuo con respecto a una necesidad concreta, con el fin de satisfacer una sensación que genere un estado de ánimo de satisfacción. La prevalencia de la dependencia económica y emocional entre una parte significativa de las mujeres en nuestra cultura contribuye a la escalada de los índices de violencia doméstica, perpetuando un ciclo constante de violencia familiar dentro de sus domicilios.

##### 1. Dependencia Económica

Esta forma está asociada a la incapacidad de la víctima para mantenerse por sí misma debido a la falta de recursos económicos. Esto puede deberse a la falta de ingresos para cubrir sus necesidades básicas o a la insuficiente remuneración percibida en su empleo actual, lo que también afecta a su capacidad para mantener a los hijos a su cargo. La prevalencia de la violencia ha llevado a numerosas víctimas a depender de



ayuda financiera externa, un fenómeno observado en todo el mundo. En particular, un número significativo de mujeres se encuentran en situaciones en las que dependen económicamente de sus parejas, incluidos los cohabitantes, ex cohabitantes, cónyuges y ex cónyuges. Es por esta razón que este factor se produce por lo siguiente:

- ❖ Entorno económico inestable: La cuestión que se plantea es la disparidad entre las remuneraciones que perciben las partes implicadas y los gastos mensuales que deben soportar para su sustento. En consecuencia, las partes pretenden reducir significativamente sus gastos, aunque ello suponga comprometer su independencia.

- ❖ Influencia de la figura de la que dependen: En este contexto, pretendemos abordar la noción de que los niños, desde una edad temprana, adquieren comportamientos y actitudes a través de las interacciones cotidianas con sus padres. Concretamente, si los niños se crían en un entorno en el que son testigos de la dependencia económica de su madre con respecto a su padre, es probable que perciban ese comportamiento como habitual. En consecuencia, a medida que estos niños maduran, interiorizan la creencia de que sus padres deben seguir proporcionándoles apoyo económico.

- ❖ Inseguridad de la persona dependiente: Debido a muchos factores, como la educación, las experiencias previas, las condiciones de salud u otras situaciones personales, las personas pueden experimentar una sensación de incapacidad para comprometerse con el ámbito profesional, percibiéndolo como un entorno desafiante e inhóspito. En consecuencia, pueden optar por buscar consuelo o retirarse de este ámbito, al menos temporalmente.



Sin embargo, es importante señalar que la dependencia económica puede acarrear diversas consecuencias negativas para las personas que sufren maltrato doméstico. Estas consecuencias negativas incluyen:

- ❖ **Poca experiencia laboral:** En muchos casos, existe una correlación entre la dependencia económica y el desempleo. El periodo durante el cual un individuo depende de otra persona puede servir para adquirir conocimientos prácticos en muchas oportunidades de empleo. Es importante señalar que, a medida que las personas envejecen, sus expectativas en cuanto a experiencia laboral tienden a aumentar.
- ❖ **Obstrucción del desarrollo personal:** Para la mayoría de las personas, emprender una carrera profesional es su primer encuentro con la responsabilidad y el ejercicio de la toma de decisiones independiente. Dependere de otra persona obstaculiza el avance hacia la edad adulta. Además, en caso de que la causa subyacente de la dependencia económica esté arraigada en sentimientos de inseguridad, cualquier medida adoptada para abordar esta cuestión puede agravar inadvertidamente la situación. El único método para superar este problema es abordar directamente la fuente que suscita una gran aprensión.
- ❖ **Violencia económica:** Este fenómeno puede clasificarse como un subtipo de violencia enraizada en el género. En situaciones en las que una mujer carece de medios económicos independientes, o en las que sus recursos financieros están totalmente controlados por su pareja, sus opciones de subsistencia se ven limitadas a permanecer cerca de su pareja. Esta circunstancia supone una barrera importante para su capacidad de tomar la decisión de denunciar los casos de agresión física o psicológica.



- ❖ Baja autoestima. Es vital que los individuos experimenten un sentimiento de validez. Cuando una persona se encuentra en una situación en la que no tiene trabajo ni recursos personales, no es raro que se sienta inferior a los demás. Esto puede provocar importantes problemas emocionales.

## 2. Dependencia Emocional:

El concepto de dependencia emocional se refiere a un patrón psicológico observado en individuos que experimentan un deseo imperioso de estar supeditados a su pareja. En consecuencia, muestran una incapacidad para tomar decisiones autónomas o participar en actividades sin buscar la aprobación de su pareja. Este comportamiento tiene su origen en el miedo al abandono y la falta de autoestima, lo que se traduce en una incapacidad para establecer límites personales.

A continuación, procederemos a dilucidar los factores subyacentes que contribuyen a la dependencia emocional:

- ❖ El trastorno surge en la primera infancia y se manifiesta en individuos que no han adquirido las habilidades necesarias para la autonomía y la independencia. En consecuencia, estos individuos siguen experimentando déficits emocionales a lo largo de la edad adulta.
- ❖ El establecimiento del vínculo de apego durante la infancia desempeña un papel fundamental en el desarrollo de la independencia y la autonomía emocional. En consecuencia, los individuos que muestran tendencias dependientes suelen compartir un pasado caracterizado por la escasez de afecto y el desapego emocional de sus padres u otras figuras de influencia. Este fenómeno hace que



los individuos interioricen la creencia de que, para ser merecedores del afecto de los demás, deben ajustarse a sus expectativas. En consecuencia, se desarrolla gradualmente una necesidad de atención continua como resultado de un esfuerzo excesivo por satisfacer a los demás para lograr su aceptación y afecto.

- ❖ Una forma de educación excesivamente protectora está asociada al desarrollo de una personalidad dependiente, ya que obstaculiza la capacidad del niño para convertirse en un individuo autónomo y fomenta sentimientos de inseguridad. En consecuencia, esto conduce a la formación de un intenso apego emocional que puede caracterizarse como patológico, y es probable que persista en todas las relaciones significativas a lo largo de la edad adulta.

La dependencia económica y emocional son componentes prominentes en la sociedad contemporánea, que persisten a través de las generaciones y contribuyen a un aumento sustancial de los casos de violencia doméstica. Cabe destacar que la mayoría de las víctimas afectadas por este problema son mujeres.

#### 4.12. Vinculación de la Familia y la Educación

La familia desempeña un papel significativo en el proceso de desarrollo de los individuos desde el nacimiento, ya que sirve de fuente primaria para la adquisición de costumbres, valores y la formación de la propia personalidad. Estos atributos adquiridos se utilizan posteriormente en el contexto social más amplio, estableciéndose así la familia como el entorno de aprendizaje inicial y fundamental.

Debido a ello, para Ruiz (2010), señala que:



La familia representa uno de los organismos fundamentales en la sociedad y, en muchos sentidos, se considera la más crucial durante los primeros años de nuestras vidas. Es un refugio donde encontramos comodidad, y desempeña un papel esencial en nuestra socialización y en la adquisición de conocimientos sobre nuestro rol en un grupo, que comienza con la familia y luego se extiende a través de nuestra interacción con la escuela, amigos y, en última instancia, con la sociedad en su conjunto. La importancia de esta institución radica en que moldea a los individuos desde su infancia, inculcándoles valores y enseñándoles a adaptarse a su cultura y sociedad específica. (p.6).

Esta afirmación postula que la interacción inicial con el entorno externo se facilita a través de las relaciones familiares, lo que influye significativamente en el desarrollo holístico de los individuos. Esta influencia se extiende al ámbito educativo, donde la implicación de los padres desempeña un papel crucial en la configuración del progreso del niño dentro de las instituciones educativas. Por consiguiente, la implicación de los padres no sólo afecta al rendimiento académico, sino que también influye en el crecimiento interpersonal.

A la inversa, la implicación estrecha y dedicada de la familia en el progreso educativo de sus hijos menores de edad reviste una importancia considerable. En consecuencia, la familia asume los siguientes papeles fundamentales:

- ❖ La influencia que ejerce la familia en el desarrollo y maduración de sus hijos menores se manifiesta en sus pautas de comportamiento.





- ❖ Por el contrario, cuando los padres o tutores de cada menor participan activamente en el progreso académico de sus hijos, les infunde una sensación de seguridad y contribuye a mejorar su rendimiento académico.
- ❖ Los niños adquieren conocimientos y habilidades viendo y emulando la ocupación de sus padres, por lo que los consideran figuras influyentes en sus vidas. Por lo tanto, al hablar de una familia caracterizada por la disfunción y la violencia persistente, resulta evidente que el niño en cuestión asimila los comportamientos observados en su entorno inmediato.
- ❖ Si un niño encuentra dificultades en el transcurso de aprendizaje, el establecimiento de una relación positiva entre la familia y el docente puede facilitar la colaboración para idear soluciones que mejoren el estudio en casa y promuevan el progreso académico general.
- ❖ Cuando los niños perciben el apoyo de sus padres, disminuyen las tasas de absentismo y abandono escolar.
- ❖ La implicación de la familia tiene el potencial de mejorar los resultados académicos. Los niños adquieren una parte importante de su educación en el entorno escolar. Sin embargo, es crucial que establezcan rutinas estructuradas para realizar tareas extraescolares en casa, ya que esto puede reforzar eficazmente los conocimientos adquiridos. Cuando las familias participan activamente en estas actividades, aumentan las probabilidades de que los alumnos obtengan resultados académicos favorables.



#### *4.12.1. La Educación en el Perú*

Al hablar de la situación educativa de nuestra nación, es imperativo reconocer que actualmente enfrentamos una situación precaria. Es indispensable que el Estado peruano implemente estrategias alternativas para mejorar la calidad de la educación y hacer más accesible el ejercicio de este derecho fundamental. El impacto de la pandemia ha exacerbado la situación antes mencionada, resultando en un desarrollo académico subóptimo para numerosos estudiantes de diversas instituciones educativas. Esto puede atribuirse al limitado acceso a Internet y a la insuficiencia de recursos materiales, como ordenadores. Además, algunos estudiantes se han visto obligados a abandonar sus estudios para mantener a sus familias debido a las limitaciones económicas. En consecuencia, el estado de la educación ha experimentado un declive significativo durante el periodo comprendido entre 2021 y 2022.

Por lo tanto, este estudio de investigación pretende categorizar los factores que contribuyen al estancamiento del progreso educativo en nuestra nación.

#### ❖ El Abandono escolar

El fenómeno del abandono escolar es un fenómeno frecuente en nuestro país, en el que niños y adolescentes interrumpen sus estudios por falta de medios económicos o por bajo rendimiento académico. Según datos del Ministerio de Educación, aproximadamente el 6,3% de las personas de 17 a 18 años no consiguen terminar con éxito sus estudios secundarios. Del mismo modo, el 5% de las personas de entre 13 y 19 años no han completado la educación secundaria. Este resultado indica que una proporción significativa de la población peruana no posee las habilidades suficientes



para competir eficazmente en el mercado laboral y hacer contribuciones significativas a la productividad de la nación.

❖ Desigualdad de género

Aunque es cierto que las mujeres de la sociedad contemporánea tienen los mismos derechos y responsabilidades, es importante reconocer que persisten ciertos prejuicios. Nuestra sociedad sigue dividida en función del género debido a las normas culturales, lo que da lugar a familias que no reconocen la importancia de que sus hijas sigan estudios o logren un crecimiento académico.

❖ Baja tasa de alfabetización

En base a los datos estadísticos presentados por el INEI, se destaca que una considerable población de más de 1.3 millones de individuos en nuestra nación, con una edad promedio de 15 años, se encuentra documentada como analfabeta, al carecer de la capacidad de leer y escribir. La situación actual se está deteriorando, sobre todo en las zonas rurales, donde una proporción significativa de la población carece de acceso a una educación de calidad. Esto se atribuye principalmente a la inadecuada dotación de recursos educativos, ya que la elevada proporción de alumnos por profesor dificulta la instrucción eficaz de todos los alumnos. En consecuencia, existe un preocupante déficit educativo, que afecta especialmente a las mujeres que residen en las regiones rurales, con una notable disparidad del 22,8% en el nivel de estudios.

❖ Alto costo de la educación



Los exorbitantes gastos asociados a la escolaridad en Perú también son motivo de preocupación. Con base en datos proporcionados por el Banco Mundial, se observa que en 2021, el gasto medio en educación secundaria en la nación representó el 8,3% del ingreso medio per cápita, mientras que el gasto medio en educación superior representó el 16,2%. La estadística anterior excede significativamente el promedio regional para América Latina y el Caribe, lo que indica que un número sustancial de estudiantes enfrentan un acceso limitado a una educación de calidad como resultado de limitaciones financieras.

❖ Área rural

Al considerar este aspecto, es importante reconocer que una proporción significativa de niños y adolescentes que residen en las regiones rurales del Perú, particularmente en la sierra, enfrentan desafíos para lograr un desarrollo académico óptimo. Esto se debe principalmente a su incapacidad para dedicarse plenamente a sus estudios o a su preferencia por interrumpir la escolaridad para dedicarse a otras responsabilidades cotidianas o contribuir a la estabilidad económica de su familia. En consecuencia, el Instituto Peruano de Economía (IPE) reporta un notable incremento en el número de personas de 14 a 18 años que se encuentran ocupadas, alcanzando los 485 mil trabajadores en el 2021, cifra que continuará aumentando en el 2022.

*4.12.2. Bajo rendimiento académico por parte de niños y adolescentes*

Este factor puede atribuirse a diversas causas que ocurren en su entorno familiar y que de alguna manera les impiden desarrollarse de manera óptima. Algunas de estas causas incluyen:



Viven en un entorno de violencia:

La violencia familiar es un problema prevalente en numerosos países del mundo. Cuando los niños o adolescentes están expuestos a una violencia persistente, que abarca formas físicas, psicológicas, sexuales o económicas, carecen de suficiente apoyo parental, que debería abarcar la concienciación sobre su progreso académico. Además, los niños que residen en entornos violentos pueden sufrir trastornos o afecciones psicológicas, lo que dificulta su desarrollo educativo óptimo.

Padres Ausentes:

El término "padres ausentes" engloba a los progenitores que, por diversas circunstancias, confían la crianza de sus hijos a alguien distinto de ellos. En consecuencia, los padres muestran una falta de inclinación a implicarse activamente en los asuntos cotidianos de sus hijos, lo que provoca una deficiencia en el progreso escolar de numerosos jóvenes contemporáneos. Esta deficiencia puede atribuirse directamente a la ausencia de implicación de los padres.

Consumo de bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas:

En numerosos hogares, el consumo por parte de los padres de bebidas alcohólicas y otras sustancias tóxicas, como las drogas, de forma no regulada, se ha revelado como un catalizador potencial de la prevalencia de la violencia familiar. El consumo de estas sustancias perturba la percepción sensorial y altera la conciencia de los individuos, contribuyendo así a la manifestación de problemas relacionados con la adicción en los niños. La presencia de violencia y drogadicción en el hogar impide el



desarrollo saludable de los niños, lo que hace necesario un enfoque proactivo para cumplir con sus responsabilidades educativas.

Padres permisivos:

Por el contrario, el concepto de paternidad permisiva engloba a los padres que se abstienen de poner límites a sus hijos, ejerciendo un control mínimo sobre sus actividades y descuidando la aplicación de normas de conducta adecuadas. Este fenómeno da lugar a que los niños y adolescentes desarrollen una disposición hacia la rebeldía, el dominio y la agresión, junto con una disminución de la autoestima, el autocontrol y el afán de logro. La presencia de estas circunstancias fácticas hace que los niños tiendan a eludir el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se traduce en una disminución progresiva de su compromiso con las actividades académicas.

Estrés postraumático y malestar emocional

La presencia de estrés y daños psicológicos en el entorno familiar puede contribuir a los retos a los que se enfrentan los niños y adolescentes. Estos retos pueden surgir de diversos factores, como la violencia familiar o la ausencia de los padres durante sus años de desarrollo. En consecuencia, se postula que el estrés y las experiencias traumáticas pueden repercutir negativamente en el rendimiento académico de los niños. Esta dolencia en particular suele presentarse a través de síntomas como el miedo, las pesadillas, la ira, el retraimiento social, la ansiedad, la disminución de la motivación y la adopción de comportamientos anormales.



#### *4.12.3. Falta de Recursos necesarios para implementar una Educación adecuada*

Al hablar de escasez de recursos, nos referimos a las diversas herramientas y materiales necesarios para facilitar una experiencia educativa eficaz y segura a los niños y adolescentes de nuestra nación, con especial atención a los que residen en regiones rurales. El objetivo de esta investigación es arrojar luz sobre los retos asociados a la consecución de una educación digna, derivados en su mayor parte de la presencia de disparidades sociales prevalentes en nuestra sociedad.

Debido a este factor, los establecimientos educativos bajo la jurisdicción del Estado, en particular los situados en zonas rurales, tienen importantes limitaciones en cuanto a los recursos fiscales asignados para su mantenimiento y mejora. Estas limitaciones incluyen:

- ❖ La provisión de necesidades fundamentales, como instalaciones sanitarias operativas y acceso fiable a la energía dentro de los espacios educativos.
- ❖ Las necesidades educativas que abarcan la dotación de equipos informáticos e instalaciones básicas para la integración de alumnos con deficiencias.
- ❖ La presencia de infraestructuras inadecuadas, su continuo deterioro y la asignación desigual de recursos contribuyen a perpetuar los retos educativos. Como resultado, se establece un ciclo de pobreza. En este contexto, el potencial de la educación para ofrecer mejores oportunidades a los alumnos se ve comprometido, exacerbándose en su lugar las desigualdades existentes.



#### *4.14. Derechos Humanos que se ven afectados por la violencia familiar*

##### 4.13.1. Derecho a la vida:

Espinoza (2021) manifiesta que:

No informar oportunamente al Poder Judicial ni dictarse las medidas de protección en los tiempos establecidos, causa también una vulneración del derecho a la vida, a la integridad personal, al libre desarrollo y a la igualdad de las víctimas, pues durante ese tiempo la demora hace que las víctimas queden en desprotección de los derechos anteriormente mencionados y, además, no se salvaguarda debidamente que no vuelvan a ser objeto de un nuevo acto de violencia por parte del agresor. (p.20)

Asimismo, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra la mujer Convención de Belém do Pará (1994) en los artículos 3 y 4 menciona que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como privado. este derecho comprende:

- ❖ El derecho a que se respete su vida;
- ❖ El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- ❖ El derecho a la libertad y a la seguridad personal;
- ❖ El derecho de igualdad de protección ante la Ley y de la Ley.





#### 4.14.2. Derecho a una vida libre de violencia

Esta disposición estipula que las acciones u omisiones motivadas por el género no deben resultar en ninguna forma de daño físico, psicológico, sexual, económico o fatal para la víctima. Como mujer, tiene derecho al cumplimiento, aplicación y salvaguarda de sus derechos fundamentales, lo que requiere la preservación de su vida, bienestar físico, bienestar psicológico e integridad moral. Además, es imperativo que se le conceda la igualdad ante la ley. Además, pretende garantizar la ausencia de prácticas discriminatorias y cuestionar la devaluación de las personas basada en estereotipos de género, entre otros factores.

Es imperativa la inclusión del Estado en todas las medidas destinadas a garantizar la igualdad de derechos y libertades fundamentales tanto para hombres como para mujeres, sin ningún tipo de discriminación. Esto requiere la incorporación de disposiciones penales, civiles y administrativas en la legislación nacional para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra las mujeres. En consecuencia, deben aplicarse medidas legales para garantizar que los agresores desistan de perpetrar nuevas violaciones, intimidaciones, amenazas o daños contra las víctimas.

#### 4.13.3. *Derecho a la asistencia y la protección integral*

Este pasaje pretende dilucidar el derecho que tiene toda persona, en particular las mujeres y los miembros de su familia, a recibir apoyo y atención integral por parte de las instituciones gubernamentales cuando se enfrentan a una amenaza inminente de violencia física, psicológica, sexual o económica. En consecuencia, es responsabilidad del Estado garantizar el bienestar y la protección de quienes son presuntamente víctimas



de actos de violencia. En concordancia con la Ley 30364, también conocida como Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, a continuación, se detallan las disposiciones complementarias del derecho a la asistencia integral:

❖ D. Acceso a la información

Este derecho constitucional se refiere al derecho de las mujeres y los miembros de la unidad familiar a ejercer su plena autonomía y libertad para solicitar información o asesoramiento de cualquier institución gubernamental. También comprende la expresión irrestricta de sus pensamientos y opiniones, lo que permite a estas instituciones ofrecerles asistencia integral. Este derecho se facilita a través de los servicios, organismos u oficinas del Estado que operan a nivel nacional, regional y local, y se adapta a las necesidades específicas de las personas. Asimismo, corresponde a diversas instituciones, entre ellas la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público, el Poder Judicial y todos los operadores de justicia, cumplir con su obligación de atender a todas las presuntas víctimas con sentido de responsabilidad y equidad.

❖ D. Asistencia jurídica y defensa pública

El objetivo de esta disposición es garantizar que todas las víctimas de violencia doméstica reciban ayuda estatal. Específicamente, ordena que el Estado, a través de sus instituciones públicas, está obligado a ofrecer asistencia jurídica inmediata, integral, gratuita y lingüísticamente accesible a las víctimas. Esto implica proporcionarles los recursos necesarios para salvaguardar sus derechos fundamentales.



Del mismo modo, es imperativo que el Estado ofrezca la asistencia necesaria durante el proceso de obtención de la declaración de una persona, garantizando al mismo tiempo que sus derechos a la dignidad y a la intimidad permanezcan intactos e ilesos.

❖ D. Promoción, prevención y atención de salud

Este derecho se encuentra referido a la responsabilidad del Estado, de poder garantizar una asistencia integral a todas las personas afectadas por el maltrato doméstico, ya que es imprescindible que experimenten un bienestar tanto físico como psicológico.

❖ D. Atención social

Esta disposición se refiere a la obligación del Estado peruano, a través de sus instituciones sociales y de apoyo integral a la mujer, de atender a todas las presuntas víctimas de violencia familiar. Implica asegurar la confidencialidad de cada caso asignado y brindarles un trato digno, siempre y cuando se apeguen a los criterios y reglas estipuladas en la normatividad vigente.

*4.13.4. Derechos laborales*

Asimismo, según lo estipulado por la Ley 30364, también conocida como Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes de la Familia, el artículo 11 señala explícitamente las siguientes disposiciones:

- A. Evitar el despido por incurrir en actos de violencia.



B. Los empleados tienen derecho a trasladar su lugar de trabajo sin que ello repercuta negativamente en su salario y clasificación laboral. El principio antes mencionado también se extiende al ámbito de las horas de trabajo, si procede.

C. En cuanto a la justificación de las faltas de asistencia y retrasos en el ámbito profesional como consecuencia de actos de violencia. El número de faltas de asistencia no debe superar los cinco días hábiles en un período de treinta días ni exceder de quince días hábiles en un período de ciento ochenta días. En el contexto de esta cuestión, la documentación acreditativa se refiere a la denuncia formal presentada ante la policía o el Ministerio Fiscal.

D. La suspensión del vínculo laboral se refiere al cese o interrupción temporal de las obligaciones contractuales entre un empleador y un empleado. El tribunal que preside el procedimiento está facultado, a petición de la víctima y teniendo en cuenta la gravedad de las circunstancias, para autorizar la suspensión del contrato de trabajo por una duración máxima de cinco meses consecutivos, durante los cuales el empleado no percibirá remuneración alguna.

#### *4.13.5. Derechos en el campo de la educación*

Sin embargo, según lo estipulado por la Ley 30364, también conocida como Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes de la Familia, el artículo 12 señala explícitamente las siguientes disposiciones:



- A. Garantizar la reubicación y reprogramación de estudios sin comprometer sus derechos.
- B. B. Respecto a la justificación de las ausencias y retrasos derivados de actos de violencia. El número de ausencias o retrasos no debe superar los cinco días en un periodo de treinta días ni los quince días en un periodo de ciento ochenta días.
- C. Para abordar el impacto de la violencia en el ámbito educativo, es crucial proporcionar una atención especializada que garantice que el servicio educativo satisface las necesidades de las personas afectadas sin comprometer su calidad. Es responsabilidad del Estado desarrollar estrategias precisas que promuevan la permanencia de las víctimas en el entorno educativo y, cuando sea necesario, faciliten su reinserción en dicho entorno.

#### *4.13.6. Derecho a la integridad moral, psíquica y física*

Al hablar de este ámbito en particular, es habitual delinear tres dimensiones del individuo: la física, la psíquica y la social. Estas dimensiones forman parte integral del desarrollo holístico de todo ser humano, ya que constituyen los componentes esenciales que cada individuo debe adquirir. La primera dimensión se refiere al bienestar físico y corporal de la persona, haciendo hincapié en la importancia de respetar su integridad corporal. Las dimensiones siguientes, a saber, la segunda y la tercera, están más estrechamente relacionadas con las facultades morales, psicológicas e intelectuales del individuo.



El derecho antes mencionado es inviolable y no puede ser invadido, ni siquiera en situaciones intrincadas, ya que pertenece al ámbito del *ius cogens*, lo que significa su reconocimiento internacional. Además, cabe destacar que estos principios se ven reforzados por diversos acuerdos internacionales, entre los que se incluyen la Declaración Universal de Derechos Humanos (en concreto, los artículos 3 y 9), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en concreto, los artículos 7 y 9), la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura (en concreto, los artículos 1 y 2), la Convención sobre los Derechos del Niño (en concreto, el artículo 37) y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en concreto, los artículos 4 y 15).

El Estado tiene la responsabilidad de garantizar y mejorar la eficacia de su garantía y aplicación en todos los aspectos. También debe esforzarse por aplicar medidas preventivas eficaces para garantizar la protección de todas las personas, sin ningún tipo de discriminación. Esto es especialmente importante para quienes son vulnerables a sufrir violaciones en su bienestar físico, psicológico y social, como las víctimas de la violencia contra las mujeres.

#### *4.13.7. Derecho al libre desarrollo y bienestar*

La noción del derecho al crecimiento personal sin trabas surge en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), concretamente en el artículo 22, donde se estipula:

Todo individuo, como constituyente de una comunidad, posee el derecho a la seguridad social y es merecedor del cumplimiento, facilitado por los esfuerzos nacionales y la colaboración mundial, y en consonancia con la estructura y las capacidades de cada nación, de los derechos económicos, sociales y culturales fundamentales necesarios para su valor inherente y el crecimiento sin trabas de su individualidad. (p. 55)



Según Arellano (2021), se menciona que:

El reconocimiento jurídico de la autonomía individual se materializa en el concepto del desarrollo irrestricto de la propia individualidad. Por lo tanto, hace necesaria la implementación de políticas públicas con el objetivo de erradicar las limitaciones económicas y sociales, procurando también minimizar las limitaciones culturales en la mayor medida posible.

Esto implica que, en relación con este derecho, pertenece a la capacidad o aptitud a través de la cual el individuo puede concebir y seguir una trayectoria personal, sin restricciones por influencias externas, dentro de la sociedad. Abarca la autonomía para determinar el estilo de vida deseado y elegir compañía sin ningún tipo de coacción, desprovisto de miedo y exento de mandatos externos o vigilancia impuestos por individuos o entidades gubernamentales.

El derecho al bienestar afirma que todo individuo, como constituyente de la sociedad, tiene derecho a obtener protección del gobierno. Mediante los recursos, el esfuerzo y la colaboración, los individuos pueden adquirir derechos culturales, sociales y económicos que tienen un valor significativo y son esenciales para la preservación de su dignidad. Además, puede deducirse que los individuos con baja autoestima experimentan efectos negativos en su bienestar, como resultado de albergar un sentido disminuido de la autoestima.

En conclusión, es importante reconocer la conexión inherente entre estos dos derechos, ya que el Estado tiene la responsabilidad de salvaguardar y apoyar a los afectados por la violencia doméstica, en particular a las víctimas. En consecuencia, el Estado debería demostrar un interés personal en aplicar medidas preventivas novedosas.



#### *4.13.8. Derecho a la dignidad*

Para profundizar en el tema, es crucial reconocer que la dignidad humana se considera el valor supremo enraizado en los derechos humanos. En consecuencia, sirve para satisfacer las necesidades del individuo en el ámbito de las expectativas morales.

En sociedades en las que prevalece el machismo, como la nuestra, se acepta o tolera que los hombres dominen a las mujeres, negando así el reconocimiento de su valor inherente.

Por lo tanto, es imperativo reconocer el valor inherente e inalterable de las mujeres como individuos, considerando su dignidad como un valor intrínseco y extrínseco que permanece constante a lo largo de su vida. Esto se ve corroborado por la existencia de seis documentos que subrayan aún más la importancia de su dignidad:

- ❖ La Declaración y el Programa de Acción de Viena (1993), establecidos durante la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, declararon que los derechos humanos de las mujeres y las niñas son un componente inherente, integral e indivisible de los derechos humanos universales. Subrayó la importancia de garantizar la participación plena e igualitaria de las mujeres en las esferas política, civil, económica, social y cultural a escala nacional, regional e internacional. Además, subrayó la urgente necesidad de eliminar todas las formas de discriminación por razón de sexo como objetivo primordial de la comunidad mundial.

- ❖ Convención sobre Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer-CEDAW (1998)





- ❖ Convención Interamericana para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra la mujer Convención de Belém do Pará (1994)
- ❖ Declaración de Beijing en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995)

#### *4.13.9 Derecho a la libertad Sexual*

Según el Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Miembros de la Familia, institución dependiente del Ministerio de la Mujer y las Poblaciones Vulnerables (MIMP), la violencia sexual engloba todos los actos de naturaleza sexual perpetrados contra una persona sin su consentimiento explícito o bajo coacción.

Asimismo, para Espinoza (2021) la violencia de la libertad sexual:

Es una de las principales causas de sufrimiento para los menores y las familias, teniendo consecuencias a largo plazo. La agresión causa estrés y se asocia a trastornos del desarrollo cerebral temprano. Los casos extremos de estrés pueden alterar el desarrollo de los sistemas nervioso e inmunitario. (p. 3)

A pesar de la implementación de canales de comunicación, como la línea 100, por parte del Estado para facilitar la comunicación y asistencia a las víctimas en situaciones de angustia, la efectividad y progresividad de estas medidas han sido deficientes. Las instituciones responsables de garantizar dicha comunicación no han logrado coordinarse eficazmente con los centros de emergencia para mujeres y las defensorías públicas, comprometiendo así el derecho fundamental de las víctimas a la defensa y asistencia legal. En consecuencia, la



situación de las víctimas se ha visto vulnerada por la falta de actuación rápida y eficaz de las instituciones.



Capítulo V: Resultado y Análisis de los Hallazgos

5.1 Resultados

5.1.1 Entrevistas a expertos

**Tabla 2 – Análisis de la pregunta n° 01 de la entrevista**

ENTREVISTADOS	VIOLENCIA FAMILIAR	VIOLENCIA CONTRA LA MUJER
01	Daño material y psicológico dentro del 4° consanguinidad y 2° de afinidad	Daño material y psicológico contra la mujer
02	Daño material, psicológico y económico a los integrantes del grupo familiar	Daño material, psicológico y sexual contra féminas.
03	Daño material, psicológico, sexual y económico contra cualquier integrantes del vínculo familiar.	Daño material y psicológico contra personas de género femenino
04	Daño material, psicológico, sexual y económico contra cualquier integrantes del vínculo familiar	Daño material, psicológico y sexual
05	Daño material, psicológico, sexual y económico contra cualquier integrantes del vínculo familiar	Daño material y psicológico
06	Daño material, psicológico, sexual y económico contra cualquier integrantes del Grupo Familiar	Daño material, psicológico y sexual
07	Daño material, psicológico y económico	Daño material, psicológico y sexual
08	Daño material, psicológico, sexual y económico contra cualquier integrantes del Grupo Familiar	Daño material y psicológico
09	Daño material, psicológico y económico	Daño material y psicológico



10

Daño material, psicológico, sexual y económico contra cualquier integrantes del grupo familiar

Daño material y psicológico que se da contra mujeres

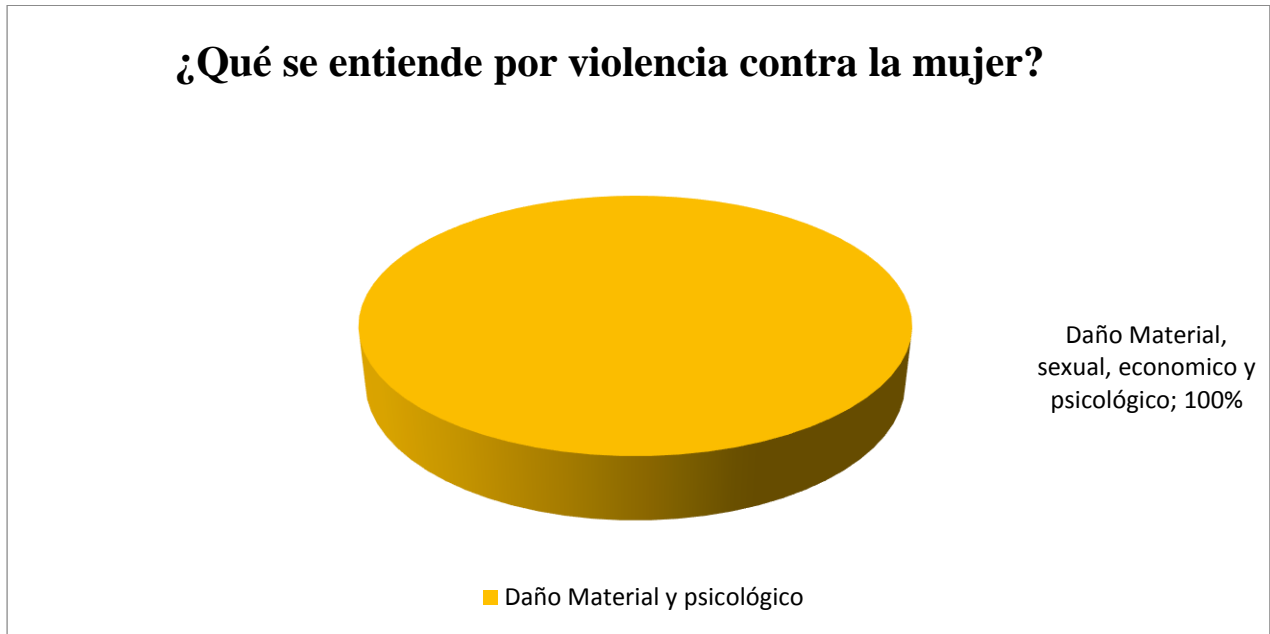
Grafico N° 1: Pregunta N° 01 de la entrevista



- Descripción: En el presente gráfico se puede apreciar que un 60% del total de entrevistados se encuentran de acuerdo en manifestar que la violencia familiar es entendida como todo daño material, psicológico, económico y sexual, por otro lado un 30% de los entrevistados señala que la violencia familiar es todo acto que produce daño material, psicológico y económico, por último sólo un 10% manifiesta que la violencia familiar sólo conlleva un daño material y psicológico. Por ende, se entiende que la mayoría es de la opinión que la violencia familiar no sólo comprende un daño físico y psicológico, sino que también se le atribuye como violencia al daño que se puede producir dentro del ámbito económico y sexual.



Grafico N° 2: Pregunta N° 01 de la entrevista



- DESCRIPCIÓN: En el presente gráfico número dos, se puede apreciar que de los 10 entrevistados, todos se encuentran de acuerdo en manifestar que en efecto la violencia contra la mujer, es todo acto que se produce en contra de cualquier mujer simplemente por su condición de tal, de forma que se produce con mayor incidencia en un daño material, sexual, económico y psicológico.

Pregunta	Objetivo de la pregunta	Participantes	Muestra No probabilística	Técnica de Recolección
¿Qué entiende por violencia contra la mujer y por violencia familiar?	Objetivo General: Establecer si es un factor de vulnerabilidad de la mujer frente a los casos de violencia familiar, la falta de conocimiento en la práctica de los derechos humanos, a fin de proteger la integridad física, psicológica y sexual, de la víctima, en la Segunda Fiscalía Provincial Penal	10 participantes	A elección de las investigadoras	Entrevista



---

de Wanchaq en el periodo  
2021 y 2022.

#### Análisis de Resultados.

- De toda la población de la muestra, seis entrevistados indicaron que la violencia familiar engloba daños materiales, psicológicos, sexuales y económicos. Por el contrario, tres encuestados afirmaron que la violencia surge de daños materiales, psicológicos y económicos. Por último, un encuestado afirmó que la violencia se limita a los daños materiales y psicológicos. Por consiguiente, los diez entrevistados coincidieron en que todas las formas de daño se infligen a cualquier miembro de la unidad familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Además, es importante destacar que los diez entrevistados estuvieron unánimes en su opinión de que la violencia contra las mujeres debe ser comprendida como cualquier acción que ocasione perjuicio físico, psicológico, sexual o económico a una mujer, sin importar la etapa de su vida en la que se encuentre.
- Es por esta misma razón que según (Quintero 2016), nos menciona que la violencia familiar, debe ser entendida como “un acto de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier integrante de la familia y que tenga por efecto causar un daño” (p. 02).
- Así mismo, se tomó la referencia de (Poggi 2019), quien nos manifiesta que “La violencia de género es la violencia dirigida contra una mujer por el solo hecho de ser mujer” (p.09).
- Por otro lado, en el artículo 8° de la Ley 30364 (2018), “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, hace mención sobre los tipos de violencia, señalando lo siguiente:
  - a) Violencia física: Se refiere a acciones o comportamientos que causan daño a la integridad corporal o la salud de una persona. Esto incluye maltrato debido a negligencia, abandono o la privación de necesidades básicas.
  - b) Violencia psicológica: Implica acciones o conductas diseñadas para controlar o aislar a una persona en contra de su voluntad, humillarla o avergonzarla, lo que puede resultar en daños psicológicos. El daño psicológico se refiere a la alteración de las funciones mentales o capacidades de una persona debido a situaciones de violencia, lo que puede llevar a un deterioro temporal o permanente de su bienestar mental.
  - c) Violencia sexual: Se refiere a acciones de carácter sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coerción. Esto abarca actos que no involucran penetración o contacto físico directo, así como la exposición.
  - d) Violencia económica o patrimonial: Se trata de o la falta de acciones que tienen como objetivo causar daño a los recursos económicos o al patrimonio de la víctima.
- Sobre la base de los resultados de las entrevistas realizadas y la información recopilada de diversas fuentes, se puede concluir que la violencia familiar es un problema social generalizado con implicaciones globales. La ciudad del Cusco no está exenta de este fenómeno, ya que se manifiesta de diversas formas, incluyendo la violencia física (como daño físico o lesiones infligidas a la víctima), abuso psicológico (como humillación, insultos o desprecio), control económico (como restricción o manipulación de los recursos financieros de la víctima) y coerción sexual (incluyendo actos de acoso, amenazas, presión e intimidación con trasfondo sexual dirigidos a la víctima).
- El texto del usuario no proporciona ninguna información que permita reescribirlo de manera académica. En conclusión, por lo que respecta al examen de la pregunta inicial, es imperativo reconocer que nuestro objetivo general se ha cumplido con éxito. A través de esta pregunta, hemos corroborado la existencia de una clara disparidad entre la violencia doméstica y la violencia dirigida a las mujeres. Además, hemos confirmado que la violencia sigue siendo un problema constante, en el que las mujeres a menudo se encuentran en un estado perpetuo de susceptibilidad. Esta vulnerabilidad se atribuye principalmente a su escaso conocimiento o inadecuada comprensión de sus derechos humanos fundamentales. Debido a este razonamiento, la presencia de la violencia es una realidad establecida que ha sido categorizada dentro del marco legal de Perú. Más específicamente, se encuentra regulada en el artículo 122-B del Código Penal vigente, el cual es reforzado por la Ley 30364, comúnmente conocida como "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar". El objetivo primordial de estas legislaciones es mitigar la creciente incidencia de la violencia familiar. Sin embargo, la normalización de la violencia familiar o contra las mujeres prevalece en numerosas regiones, lo que refleja la persistencia de estereotipos de género y disparidades sociales dentro de nuestra sociedad. En consecuencia, esto perpetúa la desigualdad y sostiene la ocurrencia de violaciones de los derechos humanos contra las víctimas de la violencia doméstica.

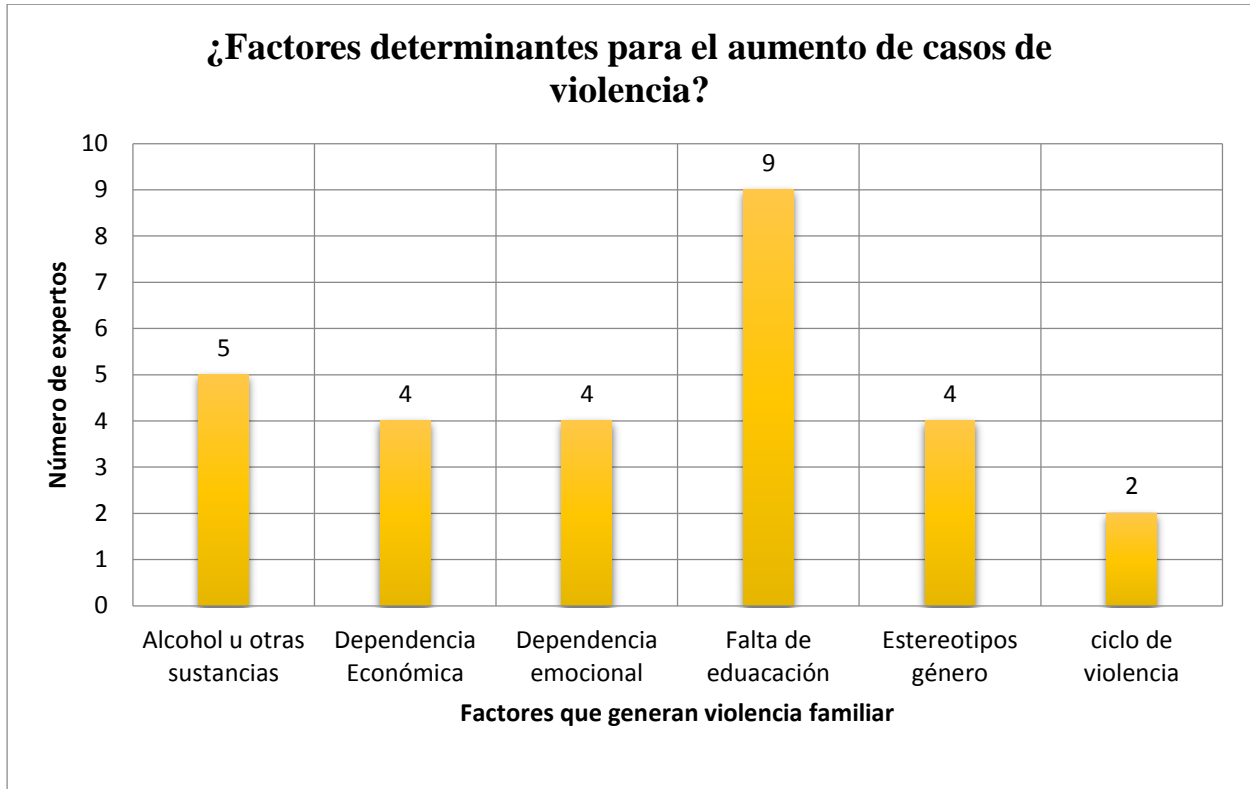


**Tabla 3 – Análisis de la pregunta n° 02 de la entrevista**

TOTAL DE ENTREVISTADOS	FACTORES
01	Consumo de alcohol o cualquier otra sustancia tóxica, Dependencia económica y dependencia emocional
02	Falta de educación y conocimiento
03	Falta de conocimiento y estereotipos de genero
04	Falta de educación, falta de conocimiento, alcohol y ciclo continuo de violencia.
05	Consumo de alcohol o cualquier otra sustancia toxica, falta de conocimiento, ciclo continuo de violencia
06	Estereotipos de género, falta de educación, falta de conocimiento, dependencia económica y emocional.
07	Consumo de alcohol o sustancias toxicas, falta de conocimiento, falta de educación y estereotipos de genero
08	Dependencia económica, Dependencia emocional, falta de educación
09	Falta de educación, estereotipos de género y consumo de alcohol
10	Falta de conocimiento, dependencia emocional y dependencia económica



Gráfico N° 3: Pregunta N° 02 de la entrevista



- DESCRIPCIÓN: En el presente gráfico, se puede apreciar que 5 entrevistados reconocieron el papel del consumo de alcohol o de otras sustancias tóxicas en la producción de violencia familiar. Además, 4 encuestados reconocieron la influencia de la dependencia económica y emocional de la víctima como factores contribuyentes. Además, 9 encuestados subrayaron la importancia de la falta de conocimientos y educación de las víctimas como catalizador de la violencia, así mismo 4 de ellos, también coinciden que la violencia familiar se produce por un factor de estereotipos de género. Por último, sólo 2 encuestados coincidieron en que un ciclo perpetuo de violencia contribuye a su perpetuación.

Alcohol u otras sustancias	Dependencia Económica	Dependencia emocional	Falta de educación y conocimiento	Estereotipos género	Ciclo de violencia
5	4	4	9	4	2





Pregunta	Objetivo de la pregunta	Participantes	Muestra No probabilística	Técnica de Recolección
----------	-------------------------	---------------	---------------------------	------------------------

¿Cree que existe uno o más factores determinantes, por las cuales se genere el aumento de casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?, De ser afirmativa la respuesta, ¿podría mencionarnos, cuáles son?	<u>Objetivo General:</u> Establecer si es un factor de vulnerabilidad de la mujer frente a los casos de violencia familiar, la falta de conocimiento en la práctica de los derechos humanos, a fin de proteger la integridad física, psicológica y sexual, de la víctima, en la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq en el periodo 2021 y 2022.	10 participantes	A elección de la investigadoras	Entrevista
---	--	------------------	---------------------------------	------------

#### Análisis de Resultados.

- El texto del usuario no proporciona ninguna información que deba reescribirse. Sobre la base de los datos exhaustivos recogidos de los encuestados, surge un consenso en que la violencia familiar está vinculada causalmente a un conjunto de factores decisivos, como se indica a continuación:
  - Consumo de alcohol o cualquier otra sustancia tóxica
  - Dependencia económica
  - Dependencia emocional
  - Falta de conocimiento de las víctimas
  - Falta de educación en las víctimas
  - Estereotipos de género implantado en nuestra sociedad
  - Ciclo continuo de violencia
- Asimismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 01 de la Ley 30364, se señala explícitamente que el objetivo de esta norma es prevenir, eliminar y sancionar toda manifestación de violencia que se produzca en el ámbito público o privado, dirigida específicamente a las mujeres en razón de su género, así como a los miembros del núcleo familiar. Esta ley hace especial hincapié en la protección de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad debido a



---

factores como la edad o la condición física, incluidos los niños, los adolescentes, los ancianos y las personas con discapacidad.

- Es por ello, que de la información recabada de las entrevistas y del análisis extraído de Ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, podemos mencionar que existen múltiples factores determinantes que generan el aumento de casos de violencia familiar; es por ello, que la presente ley, busca bajar el número de casos de violencia familiar que existe a nivel nacional, es por esta razón, que tales factores se generan como consecuencia de que los miembros que conforman el grupo familiar, tienen dificultades para solucionar sus conflictos, debido a que no existe una correcta comunicación entre ellos, y esta situación empeora cuando se atraviesa por un cuadro de estrés, enojo, ansiedad o frustración; es decir, que la acumulación de ciertas emociones, generan que se rompa la armonía dentro del hogar, provocando que los integrantes drenen dichas emociones mediante actos violentos, ya sean físicos o psicológicos. Por otro lado, se tiene también que vivimos en una sociedad donde muchas personas no tienen mayor conocimiento sobre cómo se desarrolla la violencia dentro de sus hogares y dicha situación permite que exista un cierto nivel de tolerancia a la violencia, como una nueva forma de relacionarse o de convivir.
- Por otro lado, debemos tener en cuenta que del total de los entrevistados (09) de ellos, manifiestan que la falta de educación y la falta de conocimiento en la práctica de sus propios derechos humanos, generan un aumento notable y considerable de violencia familiar, todo esto debido a que las víctimas no conocen a detalle sobre cómo actuar frente a un caso de violencia, así como también se tiene que muchas mujeres que aún viven dentro de una sociedad donde existe demasiados estereotipos de género, este hecho, logra que muchas de ellas tengan una vida dependiente de sus parejas, ya sea de forma económica o de forma emocional.
- Es por ello que, esta segunda pregunta, nos ayuda a alcanzar nuestro objetivo general, debido a que se logra comprobar que la violencia familiar, se produce por múltiples factores que suceden y nacen dentro del seno familiar, destacando con mayor incidencia a la falta de conocimiento sobre sus derechos humanos y sobre cómo se desarrolla la violencia dentro de su entorno familiar, debido a que este factor determinante, produce que la mujer se encuentra en constante vulnerabilidad frente a su agresor, debido a que si la víctima no tiene ningún tipo de conocimiento o muy poco conocimiento, esta es propensa a que estos hechos de violencia se vuelvan más repetitivos y por ende se vuelva un ciclo constante de violencia, donde la víctima asuma dicho suceso como un hecho normal.

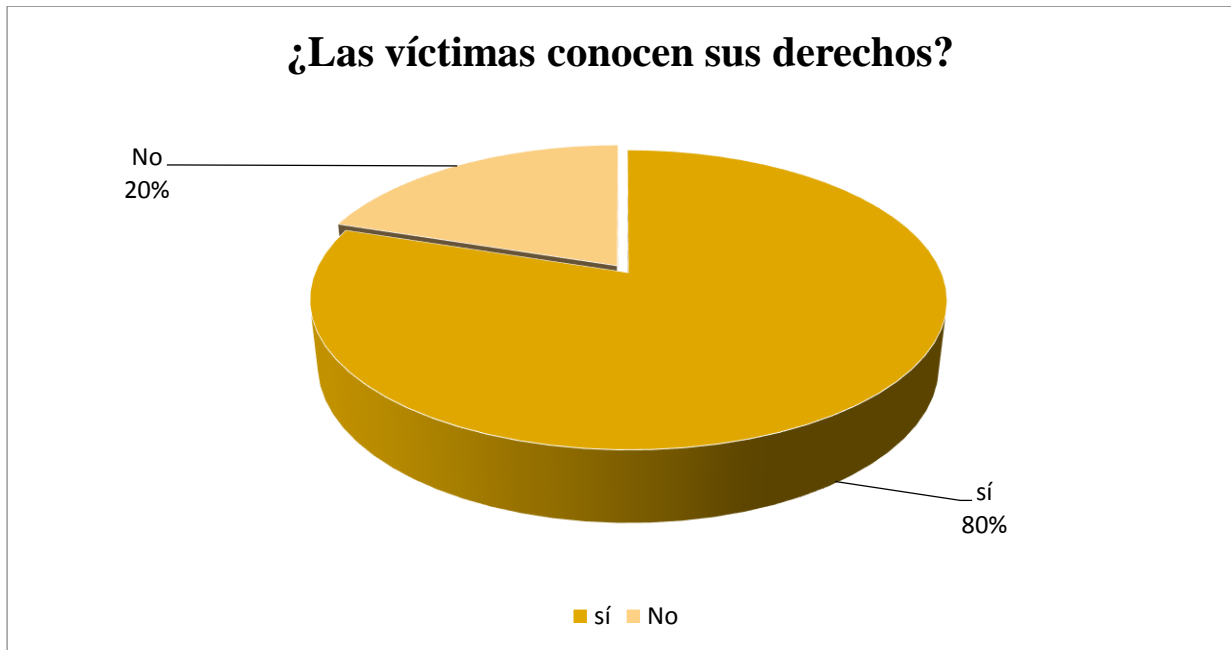


Tabla 4 – Análisis de la pregunta n° 03 de la entrevista

NÚMERO DE ENTREVISTADOS	LAS VÍCTIMAS CONOCEN SUS DERECHOS	LAS VÍCTIMAS NO CONOCEN SUS DERECHOS
01	Sí, dentro del ámbito urbano	
02	Sí, las personas con mayor grado de instrucción	
03	Sí, existen campañas de capacitación en el ámbito urbano	
04	Sí, gracias a la tecnología las víctimas tienen conocimiento	
05	Sí, ya existe una ley que ampare la violencia	
06	Sí, pero mayormente en zona urbano, más no rural	
07		No, desconocen sus derechos por estereotipos de género, no desean informarse
08		No, el estado no ha impartido a todas las zonas políticas públicas de información
09	Sí, conocen, pero las víctimas no denuncian por miedo o amenaza	
10	Sí, en el ámbito urbano	



Gráfico n° 4: pregunta n° 03 de la entrevista



- DESCRIPCIÓN: Es preciso señalar que, de acuerdo con el presente gráfico, se puede apreciar que de los 10 entrevistados, el 80% de ellos manifiestan que en efecto las víctimas de violencia familiar, tienen conocimiento sobre sus derechos fundamentales y constitucionales, sin embargo, sólo el 20% de ellos, recalca que las víctimas de violencia familiar no cuentan con ningún tipo de conocimiento, todo ello debido a la zona rural en la cual esta se encuentra.

¿Las víctimas conoces sus derechos?	
sí	No
8	2



Pregunta	Objetivo de la pregunta	Participantes	Muestra No probabilística	Técnica de Recolección
----------	-------------------------	---------------	---------------------------	------------------------

¿Cree que las víctimas de violencia familiar, tienen conocimiento sobre sus derechos, frente a presuntos casos de violencia física, psicológica y sexual? ¿Por qué?	<u>Objetivo General:</u> Establecer si es un factor de vulnerabilidad de la mujer frente a los casos de violencia familiar, la falta de conocimiento en la práctica de los derechos humanos, a fin de proteger la integridad física, psicológica y sexual, de la víctima, en la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq en el periodo 2021 y 2022.	10 participantes	A elección de la investigadoras	Entrevista
---	--	------------------	---------------------------------	------------

#### Análisis de Resultados.

- Entre la muestra total de encuestados (08), se constató que la mayoría de las víctimas de violencia doméstica demuestran ser conscientes de sus derechos y de las consecuencias legales asociadas a dicha violencia, debido a la proliferación de la tecnología, Internet y los dispositivos móviles. Este mayor acceso a la información beneficia principalmente a las víctimas urbanas. Sin embargo, a pesar de esta mayor concienciación, muchas víctimas carecen de un conocimiento exhaustivo de los derechos fundamentales y constitucionales específicos vulnerados en posibles casos de violencia, así como de las medidas apropiadas a adoptar en tales casos y las medidas preventivas para mitigar futuros casos de violencia doméstica en sus hogares.
- Sin embargo, se ha sugerido que las personas que sufren maltrato doméstico desconocen sus derechos fundamentales. Esta afirmación se atribuye principalmente a la ausencia de políticas públicas dirigidas explícitamente a las regiones altoandinas o rurales por parte del Estado.
- El texto del usuario ya es académico y no requiere ser reescrito. Al respecto, es importante reconocer que según Chanamé (2017), enfatiza que el conocimiento es un proceso cognitivo mediante el cual la cognición humana refleja y reproduce la realidad. Este proceso está influenciado por el desarrollo social en curso y está interconectado con las actividades prácticas. (p. 37).
- A partir del análisis de las respuestas de las entrevistas y de los datos recogidos en este proyecto de investigación, es evidente que muchos individuos reconocen la violencia como un aspecto perjudicial de las relaciones interpersonales en el seno de la familia. Sin embargo, es importante reconocer que numerosas víctimas de la violencia doméstica no son conscientes de la importancia de los derechos humanos y del problema de la violencia doméstica en sí. Esta falta de conocimiento se debe a que muchas personas desconocen las diversas instituciones estatales disponibles para apoyar a las mujeres en casos de violencia, como las comisarías, el poder judicial, el Ministerio Público y los Centros de Emergencia Mujer, entre otros. Adicionalmente, existe desconocimiento sobre la existencia de plataformas virtuales, como la línea de ayuda 100 o el chat 100, que agilizan los procesos relacionados con la violencia doméstica. Esta investigación ha demostrado con éxito que las personas afectadas por la violencia doméstica reconocen su impacto perjudicial en la sociedad. Sin embargo, carecen de conocimientos exhaustivos sobre cómo prevenir o abordar los casos de violencia en sus hogares. En



---

consecuencia, nuestro objetivo general se ha cumplido, ya que hemos comprobado que las víctimas que residen en la ciudad de Cusco, específicamente en el distrito de Wanchaq, son objeto de violencia doméstica. Por lo tanto, dicha población reconoce la violencia como un delito perseguible dentro de nuestro marco legal. Sin embargo, su comprensión de la importancia de participar en el discurso relativo a sus derechos humanos y constitucionales sigue siendo limitada. Además, un número considerable de víctimas no atribuye la debida importancia a la prevención de los casos de violencia y a la educación sobre el tema.

---

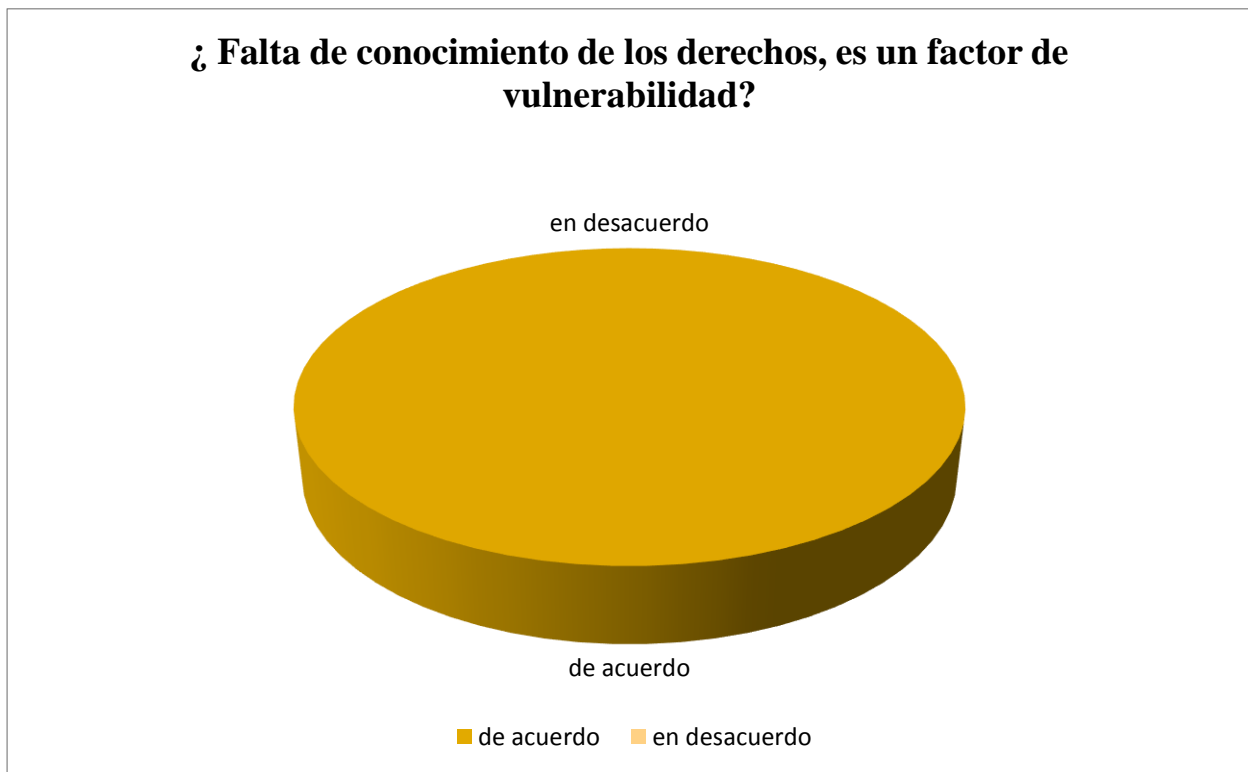


**Tabla 5 - análisis de la pregunta n° 04 de la entrevista**

ENTREVISTADOS	Falta de conocimiento en la práctica de los derechos humanos
1	si
2	si
3	si
4	si
5	si
6	si
7	si
8	si
9	si
10	si



Grafico 5: pregunta n° 4 de la entrevista.



- DESCRIPCIÓN: Se observa que el 100% (10 entrevistados) manifiesta estar “De acuerdo” en que, la falta de conocimiento de los derechos humanos es un factor de vulnerabilidad en las víctimas de violencia familiar.

De acuerdo	Desacuerdo
10	0





Pregunta	Objetivo de la pregunta	Participantes	Muestra No probabilística	Técnica de Recolección
¿Considera que la falta de conocimiento en la práctica de los derechos humanos a la integridad física, psicológica y sexual, es un factor de vulnerabilidad de la víctima, frente a casos de violencia familiar? ¿Por qué?	<p><u>Objetivo Especifico N° 1</u></p> <p>Analizar si es un factor de vulnerabilidad de la víctima, en la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq en el periodo 2021 y 2022, la falta de conocimiento en la práctica de los derechos humanos a la integridad física</p>	10 participantes	A elección de la investigadoras	Entrevista
	<p><u>Objetivo Especifico N° 2</u></p> <p>Determinar si es un factor de vulnerabilidad de la víctima, en la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq en el periodo 2021 y 2022, la falta de conocimiento en la práctica de los derechos humanos a la integridad psicológica.</p>			
	<p><u>Objetivo Especifico N° 3</u></p> <p>Establecer si es un factor de vulnerabilidad de la víctima, en la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq en el periodo 2021 y 2022, la falta de conocimiento en la práctica de los derechos humanos a la integridad sexual.</p>			

Análisis de Resultados.

- Del examen de esta investigación se desprende que todos los encuestados coinciden en que la falta de conocimientos constituye un factor que contribuye a la vulnerabilidad experimentada por las mujeres. Una educación insuficiente sobre sus derechos lleva a las mujeres a abstenerse de denunciar los actos de violencia, percibiendo erróneamente tales acciones como algo habitual. Sin embargo, es crucial reconocer que estos actos tienen graves consecuencias en



---

su bienestar físico, psicológico, sexual y económico, hasta el punto de que algunas mujeres pueden llegar a plantearse autolesionarse.

- El texto de la usuaria no proporciona ninguna información para reescribir de forma académica. Por lo tanto, con respecto a los datos presentados por los entrevistados, es imperativo reconocer que el conocimiento, como afirma el autor (Chanamé, 2017), se caracteriza como "un proceso cognitivo a través del cual el pensamiento humano refleja y reproduce la realidad; este proceso está influenciado por el desarrollo social y está interconectado con el compromiso práctico" (p.37).
  - El texto del usuario no proporciona ninguna información para reescribir de manera académica. Por otra parte, según Quispe (2019):

La violencia familiar incluye la violencia doméstica o violencia intrafamiliar, que abarca diversas formas de violencia física o psicológica. Estas formas pueden incluir actos como el acoso, la intimidación, el menosprecio o la discriminación, todos los cuales ocurren dentro de los confines del hogar. En el marco social imperante, los factores subyacentes que contribuyen a los actos de violencia perpetrados contra las mujeres provienen en su mayoría de una combinación de ignorancia y falta de reconocimiento y respeto de los derechos humanos fundamentales de las mujeres. En consecuencia, se hace imperativo facilitar el empoderamiento de las mujeres para que puedan ejercer sus derechos humanos inherentes. (p. 20).
  - A través de esta investigación, hemos demostrado con éxito que las víctimas de la violencia doméstica reconocen la naturaleza perjudicial de la violencia dentro de nuestra sociedad. Sin embargo, carecen de conocimientos exhaustivos sobre cómo prevenir o abordar los casos de violencia en sus hogares. En consecuencia, nuestro objetivo general se ha cumplido, ya que hemos descubierto que las víctimas que residen en la ciudad de Cusco, específicamente en el distrito de Wanchaq, son objeto de violencia doméstica. Esta población reconoce la violencia como un delito penado por la ley. Sin embargo, tienen un conocimiento limitado sobre la importancia de defender sus derechos humanos y constitucionales. Además, muchas víctimas no reconocen la necesidad de evitar activamente estos sucesos violentos y de buscar información al respecto.
  - Asimismo, es imperativo comprender la integridad física, psicológica y sexual como los derechos debidamente regulados en la Constitución Política del Perú. La integridad física comprende el derecho a la vida y a su óptima progresión, predicado en la salvaguarda y cuidado de todos los aspectos del cuerpo humano, incluyendo el bienestar material de las personas. En cambio, la integridad psicológica se refiere a la gestión integral de las funciones motrices, emocionales e intelectuales del individuo. Del mismo modo, el concepto de integridad sexual engloba la autonomía sexual, la dignidad y la capacidad de discernimiento del individuo en materia de conducta sexual, incluida la libertad de elegir pareja, el momento y la forma de mantener relaciones, sin ningún tipo de coacción o intimidación.
  - El texto del usuario no proporciona ninguna información. Por lo tanto, la discusión en torno a la insuficiente comprensión y aplicación de los derechos humanos relativos al bienestar físico, psicológico y sexual pone de relieve un elemento conspicuo de violación. Esto es evidente, ya que se limita la capacidad de las víctimas para progresar como mujeres independientes en su vida cotidiana. Esta limitación surge de la aceptación predominante de la violencia como un hecho normal, que se deriva de la exposición, observación o experiencia personal con situaciones violentas dentro de sus esferas domésticas o sociales. En consecuencia, dicha normalización de la violencia engendra el desarrollo de patrones de comportamiento.
  - Por lo tanto, esta investigación corrobora la consecución de los objetivos específicos 1, 2 y 3. El análisis de los factores de vulnerabilidad relativos a las víctimas subraya la importancia primordial de su limitada comprensión y educación en materia de derechos humanos. Es imperativo que se imparta una instrucción exhaustiva sobre los derechos humanos y su salvaguarda tanto en las instituciones educativas como en los hogares desde una etapa temprana. Este enfoque educativo dota a las víctimas de las herramientas necesarias para desenvolverse en la vida con la máxima seguridad. En vista de ello, corresponde tanto al Estado como a las entidades reguladoras responsables de la protección contra la violencia garantizar la seguridad de las víctimas y mitigar los casos recurrentes que se producen a diario.
-

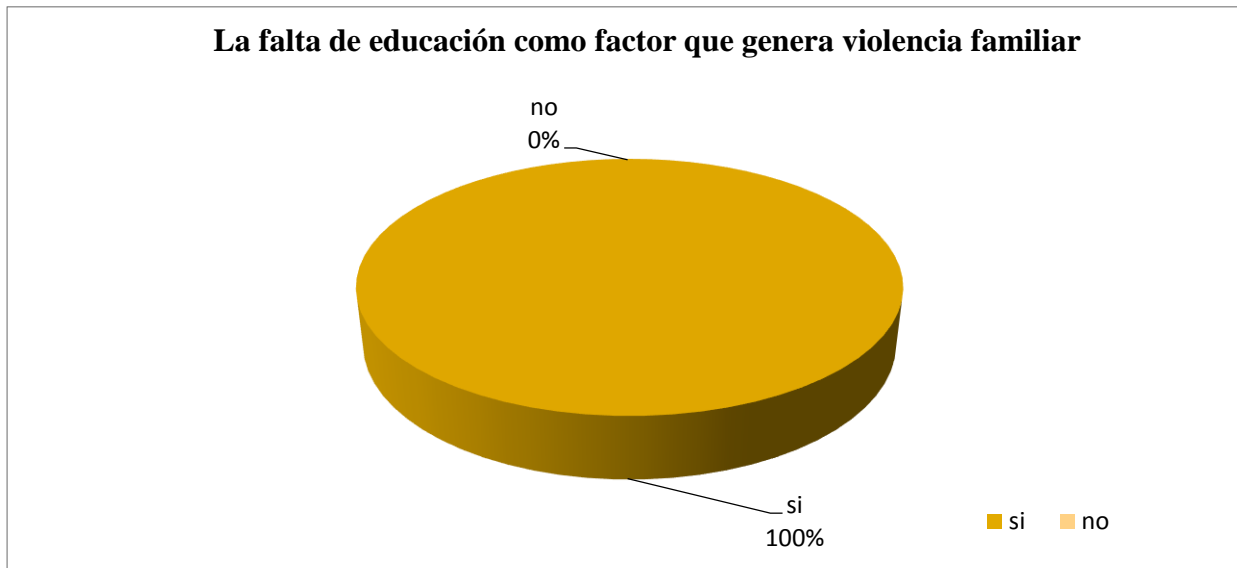


Tabla 6 - análisis de la pregunta n° 05 de la entrevista

TOTAL DE ENTREVISTADOS	¿La falta de educación es un factor que genera violencia familiar?	No se imparte información en C. Educativos	Sí se imparte información en C. educativos
1	SI	No, se expiden a enseñar el resto de las materias educativas	
2	SI	No, en especial en zonas rurales	
3	SI	No, el estado no ha implementados políticas de información	
4	SI	No, los niños no tienen conocimiento sobre sus derechos	
5	SI	No, se remiten a enseñar el resto de las materias	
6	SI	No, se remiten a enseñar el resto de las materias	
7	SI	No, tanto niños como sus progenitores no reciben charlas informativas	
8	SI	No, en especial zonas rurales	
9	SI	No, se remiten a enseñar el resto de las materias	
10	SI	No, tanto niños como sus progenitores no reciben charlas informativas	

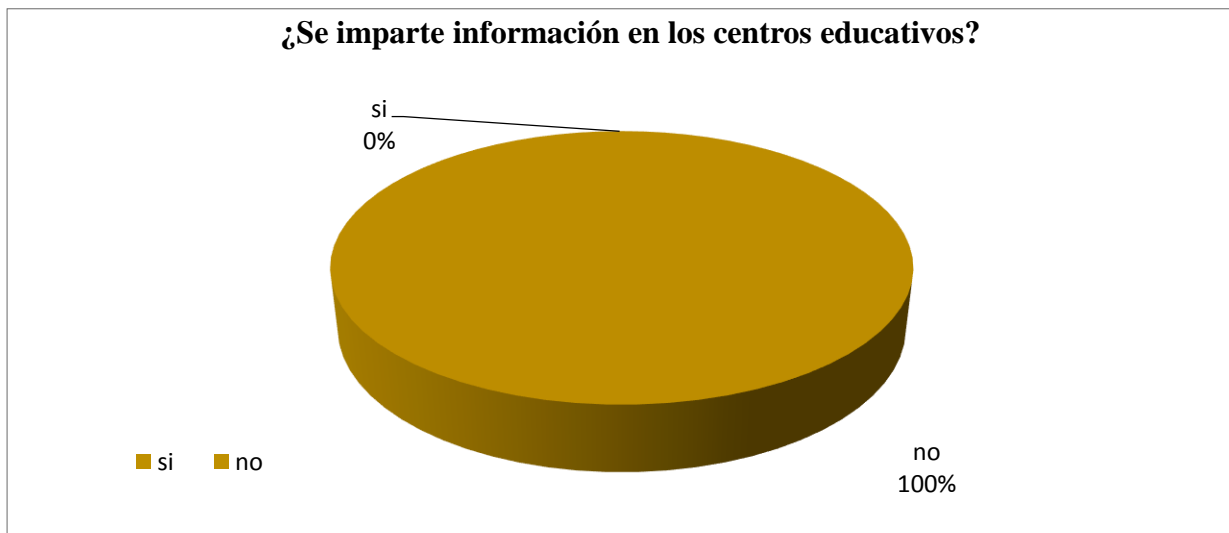


Gráfico n° 6: pregunta n° 05 de la entrevista



- DESCRIPCIÓN: Del total de entrevistados (10), el 100% manifiesta que afirmativamente que la falta de educación es un factor determinante por el cual se generan nuevos hechos de violencia familiar dentro de nuestra sociedad.

Gráfico n° 7: pregunta n° 05 de la entrevista



- DESCRIPCIÓN: Del total de entrevistados es preciso señalar que (10) de ellos (100%), manifiestan que en efecto las víctimas de violencia familiar no tienen conocimiento sobre sus derechos fundamentales y



constitucionales, debido a que no es un tema que se imparta con mayor incidencia en los centros educativos, ya sea colegios, institutos, centros universitarios, entre otros.

Pregunta	Objetivo de la pregunta	Participantes	Muestra No probabilística	Técnica de Recolección
----------	-------------------------	---------------	---------------------------	------------------------

¿Considera que el nivel de educación en las víctimas de violencia familiar, es un factor por el que se genera un aumento de casos de violencia familiar? ¿Por qué? De ser afirmativa su respuesta ¿Considera que en los centros educativos no se imparte información necesaria sobre la violencia familiar? ¿Considera que el sistema educativo en el Perú es ineficiente para poder desarrollar este tema a profundidad?

Objetivo General:  
Establecer si es un factor de vulnerabilidad de la mujer frente a los casos de violencia familiar, la falta de conocimiento en la práctica de los derechos humanos, a fin de proteger la integridad física, psicológica y sexual, de la víctima, en la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq en el periodo 2021 y 2022.

10 participantes

A elección de la Entrevista investigadoras

#### Análisis de Resultados.

- De acuerdo con las entrevistas que fueron realizadas a los expertos en derecho, existe unanimidad en que la falta de educación puede contribuir a un aumento de los casos de violencia doméstica, especialmente en las zonas rurales, donde las oportunidades educativas son limitadas. Sin embargo, también se señala que hay casos en ciertos sectores en los que las víctimas han cursado o completado estudios técnicos o profesionales. Sin embargo, esto no ha sido un factor determinante en la prevención de la violencia doméstica. Esto puede atribuirse al hecho de que muchas instituciones educativas, incluyendo universidades, institutos y escuelas, se enfocan únicamente en áreas específicas de estudio, descuidando la importancia de los derechos constitucionales y fundamentales de cada individuo. Además, a menudo se pasa por alto la importancia de llevar a cabo talleres que aborden la importancia de denunciar los incidentes de violencia doméstica.
- El texto del usuario no contiene ninguna información que deba reescribirse. Asimismo, todos los entrevistados coinciden en afirmar que las instituciones educativas de nuestro Estado peruano no imparten conocimientos adecuados sobre el significado de los derechos constitucionales. Además, estas instituciones no ofrecen orientación para prevenir futuros casos de violencia. Por otro lado, la ausencia de profesionales psicólogos en estos centros educativos dificulta su capacidad de brindar apoyo permanente tanto a los padres de familia como a los alumnos de los diversos establecimientos educativos.



- 
- En este contexto, Rojas (2020) enfatiza la importancia del factor cultural como foco principal de intervención. Según la autora, abordar este factor requiere un esfuerzo concertado para mejorar la educación y ampliar las oportunidades para que las mujeres logren la independencia económica. En concreto, capacitar a las mujeres a través de la educación les permite asegurarse un empleo decente y digno, facilitando así su crecimiento personal y su sostenibilidad. En consecuencia, esta mejora de la situación económica fomenta una mayor igualdad y respeto en las relaciones íntimas, salvaguardando los derechos fundamentales de las mujeres y mitigando el riesgo de violencia doméstica en el seno de sus hogares. Del mismo modo, es importante crear vías para que las personas se valgan de sistemas de apoyo y establezcan conexiones con otras. Esto les permitirá conocer sus derechos y, en caso de que se produzca una circunstancia extrema, tener la capacidad de denunciar el problema y buscar la ayuda adecuada. (p.45)
  - Basándonos en los datos obtenidos en las entrevistas y en el análisis realizado en esta investigación, afirmamos que la familia es la principal institución en la que los individuos buscan refugio y adquieren conocimientos. Al ser el primer grupo social con el que el individuo tiene contacto directo, la familia desempeña un papel crucial en la transmisión de valores, costumbres y tradiciones propios de cada unidad familiar. Por consiguiente, es en el entorno familiar donde los individuos inician su viaje de desarrollo de la personalidad, que posteriormente conforma sus interacciones dentro de la sociedad. A la luz de esta circunstancia, cuando entramos en una institución educativa, iniciamos el proceso de desarrollo de nuestra personalidad, procesos cognitivos y patrones de comportamiento, partiendo de los conocimientos básicos impartidos por nuestros padres. De ahí que las instituciones educativas asuman un papel significativo con posterioridad a la unidad familiar, dado que los niños y adolescentes destinan una parte sustancial de su tiempo a estos centros educativos.
  - El texto del usuario no proporciona ninguna información para reescribir de manera académica. Sin embargo, lamentablemente, numerosas instituciones educativas, ya sean privadas o públicas, se centran principalmente en impartir conocimientos dentro de un área temática específica, descuidando así la posible inclusión de talleres que aborden temas cruciales como la violencia doméstica dentro de los hogares y la importancia de defender los derechos humanos de todas las personas. En consecuencia, un número considerable de niños y adolescentes perciben los actos de violencia como algo habitual dentro de las familias, lo que conduce al desarrollo de estereotipos basados en el género y a la subsiguiente dependencia emocional o financiera de muchas mujeres respecto a sus parejas.
  - Basándonos en lo anterior, nuestro objetivo general se ha alcanzado con éxito, ya que hemos corroborado a través de esta investigación que residimos en un marco social en el que las mujeres se encuentran constantemente susceptibles a sus agresores. Esta vulnerabilidad se deriva del hecho de que numerosos agresores potenciales coexisten a diario con individuos que albergan estereotipos de género y carecen de concienciación sobre los polifacéticos problemas asociados a la violencia doméstica. Desde nuestra perspectiva, proponemos que el Estado peruano destine recursos para campañas de capacitación y talleres educativos orientados a instruir a niños, niñas, adolescentes y sus padres sobre derechos humanos y violencia familiar. De esta manera, podemos fomentar un ambiente que promueva una mayor conciencia con respecto a este problema global, lo que en última instancia conduce a una posible disminución de futuros casos de violencia familiar.

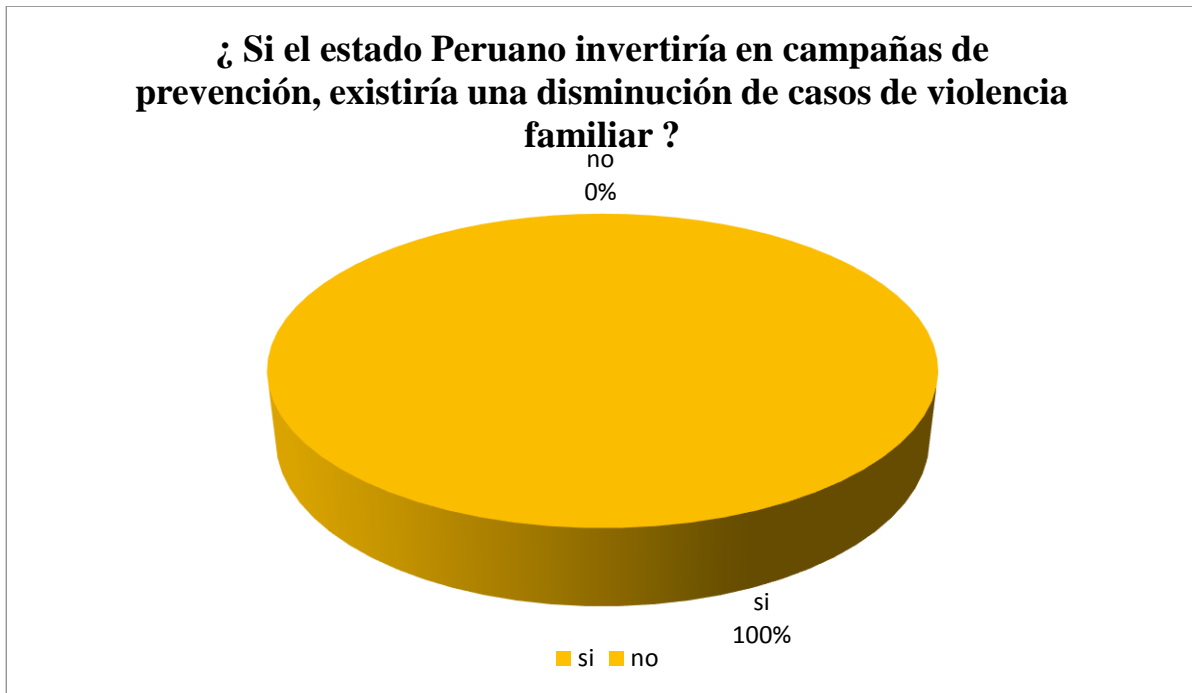


**Tabla 7– análisis de la pregunta n° 06 de la entrevista**

Entrevistados	¿Si el estado invierte en Campañas de prevención habrá disminución en casos de violencia familiar?
1	si
2	si
3	si
4	si
5	si
6	si
7	si
8	si
9	si
10	si



Gráfico 8: pregunta n° 06 de la entrevista.



- DESCRIPCIÓN: Se observa un porcentaje alto, representado por 100%, es decir, 10 entrevistados, en el cual consideran que, si el estado invertiría en campañas de prevención, existiría una disminución de casos de violencia familiar, habiendo una mayor importancia en los derechos humanos.

SI	NO
10	0





Pregunta	Objetivo de la pregunta	Participantes	Muestra No probabilística	Técnica de Recolección
<p>¿Considera que si el Estado Peruano, invirtiera en campañas de prevención para casos de violencia familiar y sobre la importancia de los derechos humanos; habría una disminución en futuros casos de violencia familiar? De ser su respuesta afirmativa ¿Cómo considera usted que la aplicación de este instrumento, podría ser posible?</p>	<p><u>Objetivo Especifico N° 1</u></p> <p>Analizar si es un factor de vulnerabilidad de la víctima, en la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq en el periodo 2021 y 2022, la falta de conocimiento en la práctica de los derechos humanos a la integridad física.</p> <p><u>Objetivo Especifico N° 2</u></p> <p>Determinar si es un factor de vulnerabilidad de la víctima, en la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq en el periodo 2021 y 2022, La falta de conocimiento en la práctica de los derechos humanos a la integridad psicológica.</p> <p><u>Objetivo Especifico N° 3</u></p> <p>Establecer si es un factor de vulnerabilidad de la víctima, en la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq en el periodo 2021 y 2022, La falta de conocimiento en la práctica de los humanos a la integridad sexual</p>	10 participantes	A elección de las investigadoras	Entrevista

#### Análisis de Resultados.

- En su totalidad los entrevistados reconocieron positivamente a la pregunta que se les realizó, ya que expresaron que una mayor inversión del Estado Peruano en campañas y talleres de capacitación redundaría en una mayor divulgación y educación en la promoción de los derechos de las mujeres y de los integrantes que conforman el vínculo familiar. También enfatizaron la importancia de educar a los individuos sobre las consecuencias que enfrentan los agresores a través de campañas que comiencen desde los primeros niveles educativos, como la primaria, secundaria e instituciones superiores. Además, resaltaron la importancia de llegar a los jóvenes de zonas alejadas e implementar medidas preventivas para identificar los casos y sancionar a los agresores, dado que esta problemática persiste desde hace varias décadas.



- 
- El texto del usuario no proporciona ninguna información para reescribir de manera académica. Así, según lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 30364, el término "violencia en agravio de un miembro de la familia" comprende las acciones o conductas con resultado de muerte, lesiones o malestar físico, sexual o psicológico. Estos actos ocurren en el marco de una relación caracterizada por la responsabilidad, confianza o poder, en la que un miembro del grupo familiar inflige daño a otro.
  - Por otro lado, en base a la información recabada, es preciso señalar que para el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2018), durante una campaña realizada en la isla de Altamani Puno, se informa que "Estas actividades en quechua se implementan teniendo en cuenta que una proporción importante de la población rural de Puno se comunica en lengua inca o aymara "Cuando estos temas son dilucidados a las personas en aymara o quechua, estas muestran una fuerte comprensión, experimentan un estado emocional mejorado, superan sus reticencias y participan activamente planteando preguntas" (p.01)
  - Por ello, como resultado de la campaña implementada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), se ha determinado que la promoción de campañas que aborden la violencia familiar es una tarea crucial que debe llevarse a cabo regularmente a través de diversas instituciones y lugares remotos, respetando también la diversidad lingüística presente en el Perú. Esto se debe a la persistente insuficiencia en la difusión de información sobre los derechos fundamentales, las sanciones impuestas y las instituciones de apoyo disponibles para las víctimas que enfrentan casos inminentes de violencia doméstica. Los actuales esfuerzos de difusión carecen de un efectivo cumplimiento de los requisitos necesarios, particularmente en términos de inclusividad de las diversas lenguas del Perú.
  - El texto del usuario no proporciona información que deba ser reescrita. En consideración al examen de la sexta investigación, es imperativo enfatizar la necesidad de implementar campañas de información desde un punto de vista más imparcial. Dichas campañas deben tener como objetivo educar a ambos géneros sobre sus derechos fundamentales y constitucionales, la estigmatización de la violencia de género, la violencia familiar y las implicaciones multifacéticas asociadas a este tema, que desafortunadamente afecta a una proporción significativa de individuos en nuestra nación. Es imperativo analizar las campañas de información desde dos perspectivas distintas: el aspecto legal, que implica difundir el conocimiento sobre las normas y leyes que salvaguardan a los individuos bajo la protección del Estado, y el aspecto social, que abarca no sólo a las mujeres sino también a cualquier individuo que experimente violencia doméstica.
  - Al cumplir nuestros objetivos específicos 1, 2 y 3, se ha observado que la ausencia de una difusión eficaz, que abarque todos los parámetros pertinentes para una comunicación generalizada en diversas instituciones de habla hispana, ha dado lugar a una falta de conocimiento. En consecuencia, esta falta de conocimiento ha hecho que los individuos sean vulnerables, ya que siguen sin ser conscientes de sus derechos y, en consecuencia, se ven afectados en términos de su protección.
-

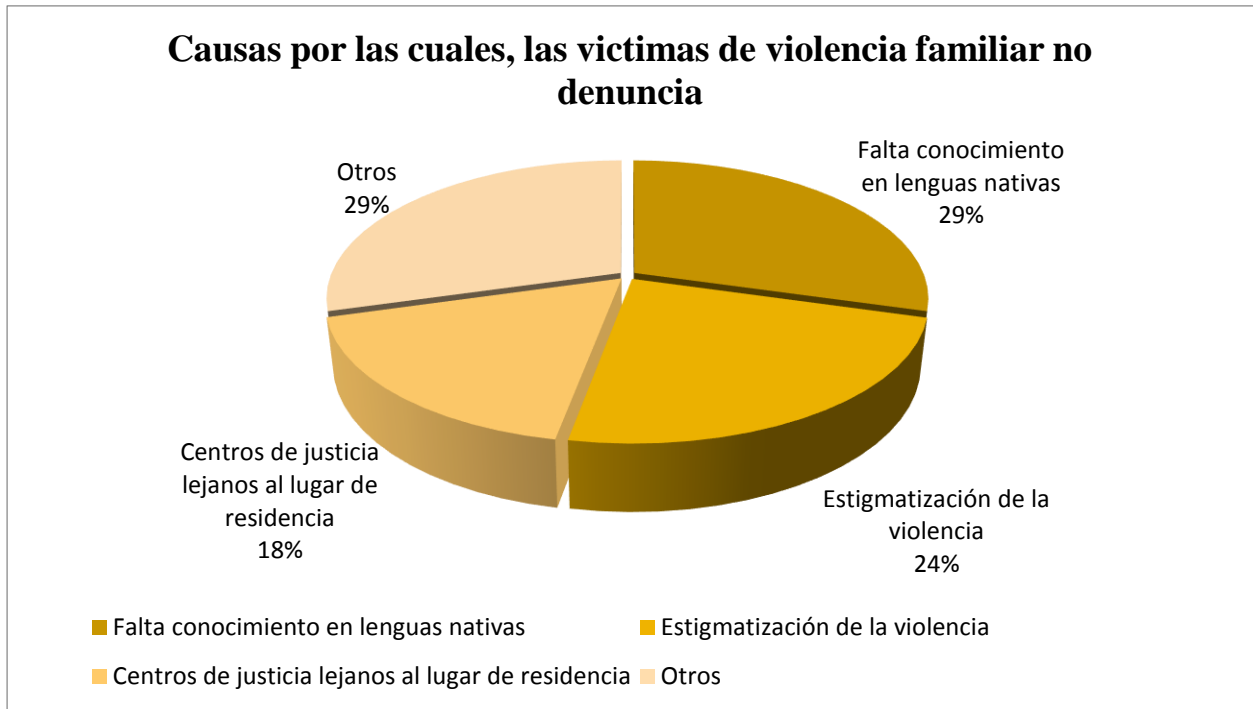


**Tabla 8 – análisis de la pregunta n° 07 de la entrevista**

ENTREVISTADOS	Principales causas por las cuales no denuncian
1	Falta de conocimiento en lenguas nativas, Lenguaje de señas, Personas sordomudas
2	Estigmatización de la violencia
3	Falta de conocimiento en lenguas nativas
4	Falta de conocimiento en lenguas nativas, Lenguaje de señas, Centros de justicia muy lejanos a su lugar de residencia
5	Estigmatización de la violencia, No contar con medios de prueba suficiente
6	Falta de conocimiento en lenguas nativas, Centros de justicia muy lejanos a su lugar de residencia, Dependencia económica
7	Temor a la represalia, Falta de empatía por parte de las autoridades
8	Estigmatización de la violencia
9	Centros de justicia muy lejanos a su lugar de residencia
10	Falta de conocimiento en lenguas nativas, Estigmatización de la violencia



Gráfico 9: pregunta n° 7 de la entrevista.



- DESCRIPCIÓN: Se observa un porcentaje del 29% (05 de 10 entrevistados) en el cual se menciona, que una de las principales causas por las cuales no se denuncia es por la falta en conocimiento en lenguas nativas. Un 24% (4 de 10 entrevistados) refieren que la principal causa es, la estigmatización de la violencia. Otro 18% (03 de 10 entrevistados) considera que, la principal causa es que los centros de justicia son lejanos al lugar de residencia. Y, por último, un 29% (05 de 10 entrevistados) manifiesta que, existe diversas causas por las cuales no se denuncia como temor a la represalia, dependencia económica, etc.

Falta de conocimiento en lenguas nativas	Estigmatización de la violencia	Centros de justicia lejanos al lugar de residencia	Otros
--	---------------------------------	--	-------

5

4

3

5



Pregunta	Objetivo de la pregunta	Participantes	Muestra No probabilística	Técnica de Recolección
<p>¿Cree que las víctimas de violencia familiar conocen a qué dependencia recurrir frente a casos de violencia familiar? De ser afirmativa su respuesta, podría mencionarnos ¿Cuáles son las principales causas por las que las víctimas de violencia familiar, no recurren a denunciar hechos de violencia física, psicológica y sexual dentro de su hogar?</p>	<p><u>Objetivo Especifico N° 1</u></p> <p>Analizar si es un factor de vulnerabilidad de la víctima, en la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq en el periodo 2021 y 2022, la falta de conocimiento en la práctica de los derechos humanos a la integridad física.</p> <p><u>Objetivo Especifico N° 2</u></p> <p>Determinar si es un factor de vulnerabilidad de la víctima, en la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq en el periodo 2021 y 2022La falta de conocimiento en la práctica de los derechos humanos a la integridad psicológica.</p> <p><u>Objetivo Especifico N° 3</u></p> <p>Establecer si es un factor de vulnerabilidad de la víctima, en la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq en el periodo 2021 y 2022La falta de conocimiento en la práctica de los humanos a la integridad sexual.</p>	10 participantes	A elección de las investigadoras	Entrevista

#### Análisis de Resultados.

- Todos los participantes en las entrevistas afirmaron que las víctimas poseen conocimientos sobre las vías adecuadas para solicitar ayuda en caso de que se produzca un caso inminente de maltrato doméstico. Las personas reconocen estar familiarizadas con la ubicación de la comisaría de policía, la fiscalía y el poder judicial, que son las instituciones más cercanas al público en general y gozan de un amplio reconocimiento. Así lo demuestra el importante volumen de denuncias que se han presentado hasta la fecha. Sin embargo, es importante señalar que su conocimiento se limita a los canales de comunicación tradicionales y pueden no estar familiarizados con otros métodos como las plataformas técnicas como la línea 100 y el chat 100. Del mismo modo, los centros de justicia están situados a una distancia considerable de las residencias de las personas que residen en regiones remotas. Esta



---

disparidad geográfica, unida a la estigmatización de la violencia, el inadecuado apoyo probatorio para denunciar a los autores, la dependencia económica, la aprensión a las represalias y la escasa empatía de las fuerzas del orden, los fiscales y los defensores públicos, contribuyen a los retos a los que se enfrentan estas personas a la hora de buscar justicia.

- El texto del usuario no proporciona ninguna información para reescribir de manera académica. Por lo tanto, es apropiado afirmar que según la perspectiva de Chanamé (2017), el conocimiento puede definirse como un proceso cognitivo a través del cual la mente humana refleja y reproduce la realidad. Este proceso está influenciado por el desarrollo social en curso y está interconectado con actividades prácticas.
  - El texto del usuario ya es de naturaleza académica. Este fenómeno se evidencia en las percepciones compartidas por los entrevistados y la autora antes mencionada, destacando la importancia del conocimiento impartido por los operadores de justicia y otras personas responsables de difundir información sobre los organismos pertinentes donde se puede solicitar asistencia y los procedimientos subsiguientes para presentar una denuncia relacionada con la violencia doméstica. Las perspectivas de las víctimas demuestran claramente el impacto del asesoramiento o la información que han recibido previamente, ya que se refleja y reproduce en sus pensamientos. Sin embargo, la falta de conocimientos sobre las medidas adecuadas en respuesta a las agresiones físicas, psicológicas y sexuales plantea dudas sobre la comprensión de las víctimas de dónde buscar ayuda. Además, las víctimas se encuentran con numerosos retos a la hora de buscar ayuda de forma efectiva, siendo algunos de los obstáculos más significativos los siguientes:
    1. Existen algunas zonas dentro de nuestra ciudad, en la que las comisarias o cualquier otro centro de justicia, se encuentra demasiado alejado de su vivienda y esta situación se ve aún más perjudicada cuando hablamos de zonas rurales.
    2. Otro obstáculo es que, en muchos centros policiales o cualquier otro centro de justicia, se toman las declaraciones en castellano, limitando a las personas que hablan lenguas indígenas u originarias y dentro de este patrón también entran las personas que cuentan con algún tipo de discapacidad para comunicarse (sordomudos) que solo algunos logran comunicarse con lenguaje de señas.
  - En conclusión, el análisis de la séptima pregunta reveló la confirmación de los objetivos específicos 1, 2 y 3. A través de un examen exhaustivo de los datos recogidos, se hizo evidente que la ausencia de información sobre las vías adecuadas para abordar las agresiones físicas, psicológicas y sexuales da lugar a la violación de los derechos de las personas. Además, la ausencia de intérpretes de lengua materna y de lengua de signos dificulta y prolonga la difusión de información crucial, mientras que la falta de protección estatal agrava la situación.
-

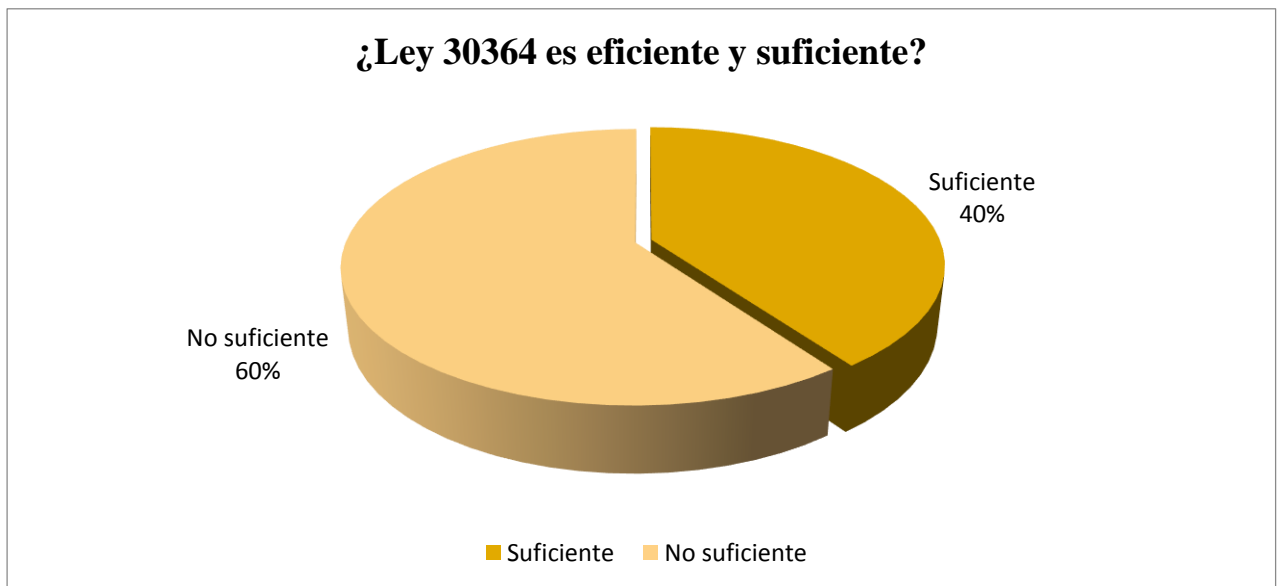


**Tabla 9 – análisis de la pregunta n° 08 de la entrevista**

¿Ley 30364 es eficiente y suficiente?	Los entrevistados dijeron:	¿Considera que la ley podría ser modificada para garantizar un mayor acceso a la justicia?	Los entrevistados dijeron:
1	No es suficiente	Entrevistado 1	no
2	Si es suficiente	Entrevistado 2	si
3	No es suficiente	Entrevistado 3	si
4	No es suficiente	Entrevistado 4	si
5	No es suficiente	Entrevistado 5	si
6	No es suficiente	Entrevistado 6	si
7	Si es suficiente	Entrevistado 7	si
8	Si es suficiente	Entrevistado 8	si
9	No es suficiente	Entrevistado 9	si
10	Si es suficiente	Entrevistado 10	si

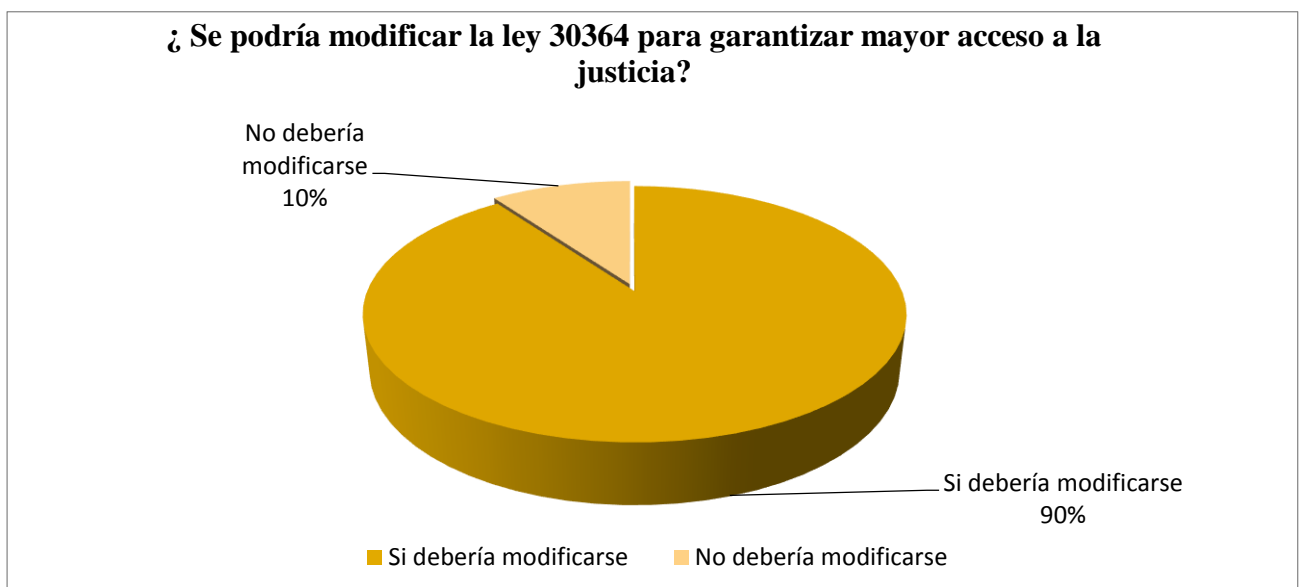


Gráfico 10: pregunta n° 8 de la entrevista.



- DESCRIPCIÓN: Se tiene un alto porcentaje de 60% (06 de 10 entrevistados) que afirman que, la Ley 30364 “no” es suficiente, lo que significa que es inadecuada e ineficaz debido a sus lagunas y deficiencias jurídicas inherentes. Sin embargo, un 40% (04 de 10 entrevistados) refieren que, la Ley 30364 “si” es suficiente.

Gráfico 11: pregunta n° 8 de la entrevista.







- Descripción: Se observa que un 90% (09 de 10 entrevistados) ha referido que, la Ley 30364 “si” debería modificarse para garantizar mayor acceso a la justicia. Un 10% (01 de 10 entrevistados) en cambio ha manifestado que no debería modificarse la Ley 30364.

Pregunta	Objetivo de la pregunta	Participantes	Muestra No probabilística	Técnica de Recolección
----------	-------------------------	---------------	---------------------------	------------------------

¿Cree que la Ley 30364, “¿Ley para prevenir, erradicar toda forma de violencia familiar y contra los integrantes del grupo familiar”, es eficiente y suficiente para poder prevenir o evitar los casos de violencia familiar? ¿Por qué? De ser su respuesta negativa, ¿Considera que la aplicación de esta ley podría ser modificada, a fin de garantizar un mayor acceso de justicia en casos de violencia familiar? ¿Qué modificaría?

Objetivo General:

Establecer si es un factor de vulnerabilidad de la mujer frente a los casos de violencia familiar, la falta de conocimiento en la práctica de los derechos humanos, a fin de proteger la integridad física, psicológica y sexual, de la víctima, en la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq en el periodo 2021 y 2022.

10 participantes

A elección de las investigadoras

Entrevista

Análisis de Resultados.

- De toda la población de la muestra, seis encuestados opinaron que la legislación vigente es inadecuada e ineficaz debido a sus lagunas y deficiencias jurídicas inherentes. Estas deficiencias han provocado una escalada de la violencia a lo largo del tiempo, vulnerando así los derechos constitucionales. Una de las deficiencias identificadas se refiere a la ausencia de disposiciones en la ley que aborden los problemas de derechos humanos señalados en los tratados internacionales. Además, es importante reconocer que ninguna legislación puede erradicar por completo los casos de violencia. Sin embargo, la existencia de leyes es crucial, ya que reconoce las deficiencias de la legislación actual, especialmente en relación con la violencia doméstica y la violencia contra las mujeres. En términos de enmiendas, es necesario incluir disposiciones para la Cámara Gesell en casos que involucren a menores, lo que actualmente no está contemplado en la ley. Adicionalmente, el legislador debe asegurar que la ley se adhiera a principios tales como oportunidad, inocencia y contradicción, y debe esforzarse por hacerla más estricta. También debería prestarse atención a la aplicación de medidas de protección.
- Por el contrario, cuatro personas entrevistadas opinaron que la ley vigente es adecuada y eficaz. Argumentaron que lo que se necesita no es más legislación, sino más bien ajustes que tengan en cuenta una perspectiva más amplia, haciendo hincapié en la importancia de la prevención y la educación como criterios clave de la política penal. Del mismo modo, la ausencia de una reacción rápida y expeditiva impediría la progresión.
- La Ley 30364, denominada "Ley para prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", se aplica en los casos de violencia física y psicológica dirigida hacia las mujeres o cualquier miembro del vínculo familiar. Es importante destacar que esta legislación busca establecer



---

todos aquellos mecanismos necesarios para prevenir futuros actos de violencia dentro de las relaciones familiares. Además, busca asegurar la persecución, sanción y reeducación de los agresores condenados, con el fin último de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia y salvaguardar el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales.

- Por lo tanto, en base a las respuestas brindadas por los entrevistados y las percepciones derivadas de la Ley 30364, se ha corroborado el objetivo general al ilustrar que la ley es deficiente e ineficaz. Esto se debe a que transgrede varios derechos fundamentales que son cruciales para el bienestar y la salvaguarda de las víctimas en casos de violencia familiar inminente. Si bien es cierto que el sistema jurídico cuenta con procedimientos para mitigar el aumento de los casos de violencia doméstica, cabe señalar que no sirve como método de erradicación total de este problema. No obstante, nuestra postura afirma que la educación desempeña un papel fundamental en la mitigación de este problema. La difusión de la conciencia, la internalización y la ejecución de los derechos sirven de base para prevenir su ocurrencia, por lo que es necesaria su promoción generalizada en todo el Perú. Es importante reconocer que el marco legal ha sufrido modificaciones desde 2015, lo que ha contribuido a mejorar su ejecución. Sin embargo, sigue siendo un reto que la legislación no haya resuelto completamente todas las deficiencias existentes.
-

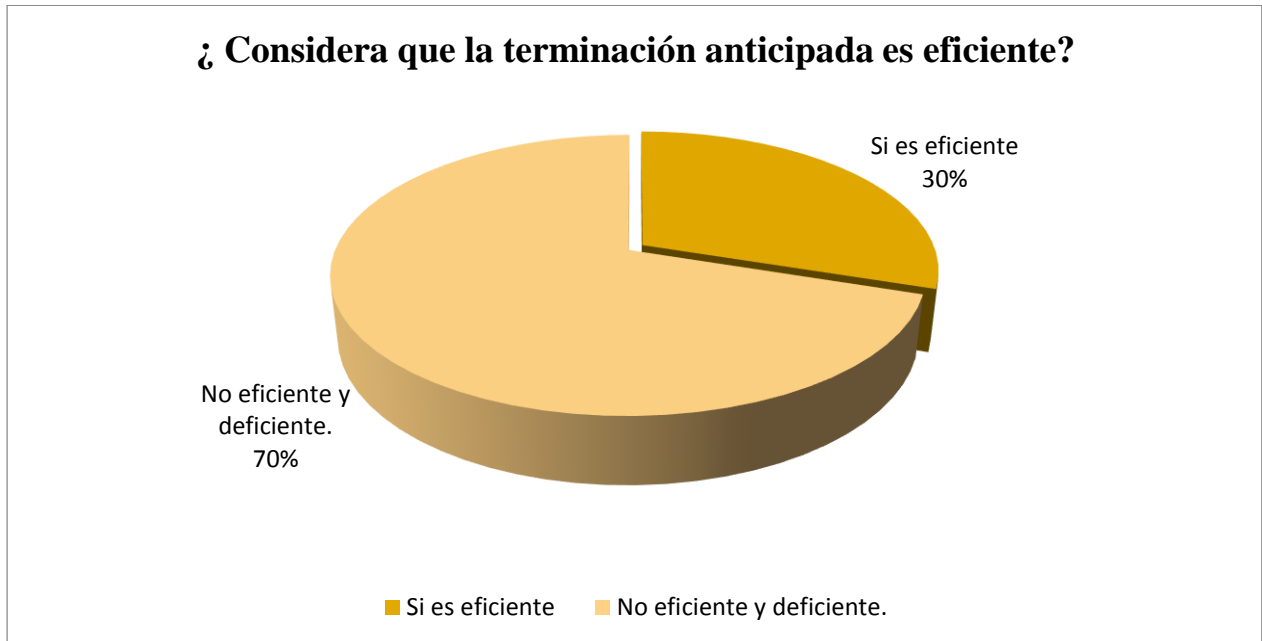


**Tabla 10- análisis de la pregunta n° 09 de la entrevista**

Total de entrevistados	La Terminación anticipada es eficiente	La Terminación anticipada No es eficiente
1		No es suficiente, ni eficiente
2	Sí es eficiente, evita nuevos casos de violencia	
3		No es suficiente, ni eficiente
4		No es suficiente, ni eficiente
5		No es suficiente, ni eficiente No es suficiente, ni eficiente
6		No es suficiente, ni eficiente
7	Sí es eficiente, evita nuevos casos de violencia	
8		No es suficiente, ni eficiente
9	Sí es eficiente, evita nuevos casos de violencia	
10		No es suficiente, ni eficiente



Grafico 11 – pregunta n° 09 de la entrevista



- DESCRIPCIÓN: En el presente gráfico, se puede apreciar que el 70% de los entrevistados, precisa y considera que la Terminación anticipada no es un instrumento o medida suficiente y eficiente para disminuir los casos de violencia familiar, por otro lado, sólo el 30% de los entrevistados manifiesta que en efecto la terminación anticipada si es eficiente y suficiente como medida para poder contra restar la carga procesal y por ende disminuir nuevos casos de violencia.

Si es eficiente	No eficiente y deficiente.
3	7



Pregunta	Objetivo de la pregunta	Participantes	Muestra No probabilística	Técnica de Recolección
----------	-------------------------	---------------	---------------------------	------------------------

¿Considera que la terminación anticipada solicitada por el Ministerio Público y propiamente aplicada a los agresores en casos de violencia familiar, es eficiente y suficiente para que puedan disminuir los futuros casos de violencia familiar? ¿Por qué?

OBJETIVO GENERAL

Establecer si es un factor de vulnerabilidad de la mujer frente a los casos de violencia familiar, la falta de conocimiento en la práctica de los derechos humanos, a fin de proteger la integridad física, psicológica y sexual, de la víctima, en la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq en el periodo 2021 y 2022.

10 participantes

A elección de la Entrevista investigadoras

Análisis de Resultados.

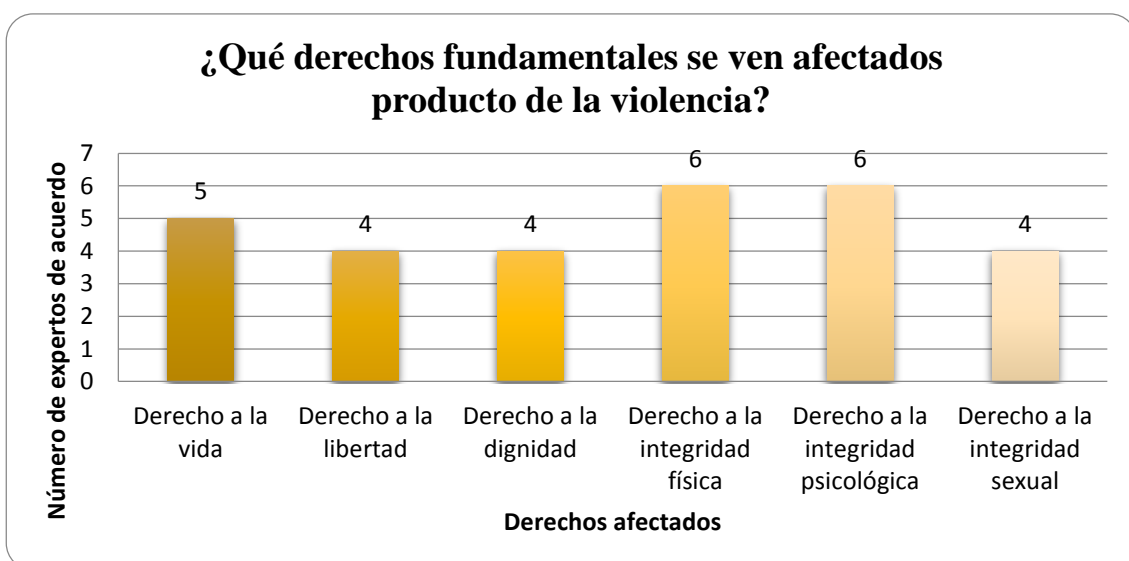
- Sobre la base de las perspectivas de las personas entrevistadas, se argumenta que la terminación anticipada es inadecuada para abordar la violencia familiar, ya que no logra mitigar eficazmente la ocurrencia de futuros incidentes. En consecuencia, esta estrategia carece de eficacia en su aplicación.
- Sin embargo, tres personas entrevistadas opinan que la rescisión anticipada es un enfoque satisfactorio y acertado. Argumentan que sirve para evitar la prolongación de la duración de un procedimiento judicial y ofrece una resolución rápida, dictando sentencias efectivas para los responsables.
- Angulo (2017) para destacar el concepto de terminación anticipada define la terminación anticipada como un procedimiento o acuerdo distinto entre el imputado y la fiscalía, en el cual el objetivo es lograr la admisión de culpabilidad del imputado por uno o más cargos presentados por el Ministerio Público. Este proceso permite al acusado recibir una pena reducida a la vez que facilita la conclusión del caso por parte de la fiscalía (p. 3).
- Basándonos en el análisis de las entrevistas y los datos recogidos en esta investigación, sostenemos que nuestro objetivo general se ha cumplido. Ello se desprende de nuestros hallazgos, los cuales indican que la terminación anticipada, si bien es innegable que es un proceso que agiliza la resolución de los casos de violencia familiar, también conlleva ciertas ventajas para el imputado, tales como la reducción de la pena y beneficios por confesión sincera, tal como lo estipulan los artículos 161° y 471° del Código Procesal Penal vigente. Sin embargo, es importante señalar que esta medida no ha demostrado ser un mecanismo efectivo para mitigar la violencia en la ciudad del Cusco. Ello se debe, principalmente, a que los imputados persisten en la comisión de los mismos actos de violencia, mientras que el Poder Judicial no supervisa adecuadamente el cumplimiento de las medidas cautelares que les son otorgadas. Además, cabe señalar que el Estado carece de un método para corroborar el cese de la conducta violenta por parte de los acusados. En consecuencia, nuestros hallazgos indican que esta medida o mecanismo es ineficaz para mitigar los casos de violencia doméstica sufridos por las víctimas.



**Tabla 7– análisis de la pregunta n° 06 de la entrevista**

Derechos fundamentales	Entrevistados de acuerdo
Derecho a la vida	Entrevistado 2, entrevistado 4, Entrevistado 5, entrevistado 6, Entrevistado 8
Derecho a la libertad	Entrevistado 1 , entrevistado 5, entrevistado 6, Entrevistado 7
Derecho a la dignidad	Entrevistado 5, entrevistado 6, Entrevistado 7, Entrevistado 10
Derecho a la integridad física	Entrevistado 3, entrevistado 4, Entrevistado 5, entrevistado 7, Entrevistado 8, Entrevistado 9
Derecho a la integridad psicológica	Entrevistado 3, entrevistado 4, Entrevistado 5, Entrevistado 7, Entrevistado 8, Entrevistado 9
Derecho a la integridad sexual	Entrevistado 3, entrevistado 4, Entrevistado 5, Entrevistado 8

**Grafico 12: pregunta n° 10 de la entrevista.**





- DESCRIPCIÓN: Se constata que, del total de los entrevistados (10), 05 han referido el derecho a la vida como derecho fundamental afectado producto de la violencia familiar, 06 entrevistados manifestaron el derecho a la integridad física como derecho fundamental afectado producto de la violencia, 06 entrevistado de la misma manera, indicaron el derecho a la integridad psicológica como derecho fundamental afectado producto de la violencia, 04 entrevistados han referido el derecho a la libertad como derecho fundamental afectado producto de la violencia, 04 entrevistados indicaron el derecho a la dignidad como derecho fundamental afectado producto de la violencia. Y, por último 04 entrevistados manifestaron el derecho a la integridad sexual como derecho fundamental afectado.

Derecho a la vida	Derecho a la libertad	Derecho a la dignidad	Derecho a la integridad física	Derecho a la integridad psicológica	Derecho a la integridad sexual
5	4	4	6	6	4

Pregunta	Objetivo de la pregunta	Participantes	Muestra no probabilística	Técnica de recolección
frente a casos de violencia familiar, ¿cómo se ven afectados los derechos fundamentales en las víctimas de violencia familiar? ¿de qué forma? ¿podría detallarme qué derechos y como se ven afectados, producto de la violencia física, psicológica y sexual?	Objetivo general Establecer si es un factor de vulnerabilidad de la mujer frente a los casos de violencia familiar, la falta de conocimiento en la práctica de los derechos humanos, a fin de proteger la integridad física, psicológica y sexual, de la víctima, en la segunda fiscalía provincial penal de wanchaq en el periodo 2021 y 2022.	10 participantes	A elección de las investigadoras	Entrevista



Análisis de resultados.

- Es preciso mencionar que de acuerdo a las manifestaciones que realizaron los entrevistados se desprende afirman unánimemente la violación de los derechos fundamentales consagrados en la constitución. Estos derechos abarcan el derecho a la vida, que comprende la integridad física, psicológica y sexual, así como el derecho a la libertad, que está salvaguardado tanto por el sistema interamericano como por la jurisprudencia de la corte constitucional. Esta última garantiza que los individuos posean la autonomía para determinar independientemente el curso de sus vidas sin restricciones indebidas. Además, el derecho a vivir una vida libre de violencia y el derecho a la dignidad se consideran componentes integrales de estos derechos fundamentales.
- Espinoza (2021) afirma que la falta de notificación oportuna al poder judicial y de emisión de las medidas de protección dentro de los plazos establecidos resulta en una violación de los derechos a la vida, a la integridad personal, al libre desarrollo y a la igualdad de las víctimas. Esta demora deja a las víctimas vulnerables y desprotegidas, aumentando así el riesgo de nuevos actos de violencia por parte del agresor. (p. 20)
- El derecho a la vida es una piedra angular esencial para el progreso de las personas, independientemente de su género. Abarca la capacidad de vivir en condiciones libres de cualquier forma de violencia física o psicológica. Esto incluye salvaguardar el derecho a la integridad y la dignidad personales, que son aspectos fundamentales de la existencia humana. El concepto de integridad se refiere a la preservación y el cuidado del bienestar físico y mental. Este derecho afirma que ningún individuo debe ser objeto de agresiones físicas ni sufrir ningún tipo de daño emocional que pueda poner en peligro su equilibrio psicológico, por no hablar de su seguridad física. El concepto de derecho a la dignidad tiene una importancia significativa en la vida de las personas, ya que abarca el reconocimiento y la salvaguarda de sus derechos, así como su crecimiento y bienestar generales. Reconoce a la persona como un ser autónomo e independiente, dotado tanto de derechos como de





---

responsabilidades, en lugar de tratarla como un mero objeto. La manifestación de estos derechos en las personas que han sufrido violencia doméstica puede provocar daños importantes, incluidas consecuencias duraderas como depresión, ansiedad y numerosos trastornos mentales.

- El objetivo general de este estudio se corroboró a través de las entrevistas realizadas y la información recopilada. Se estableció que los derechos humanos desempeñan un papel crucial en el desarrollo del individuo a lo largo de su vida, ya que le permiten cultivar una comprensión global de sus derechos y de los medios adecuados para ejercerlos.
  - La vulneración de estos derechos se traduce en una violación de su integridad, autoestima y dignidad, lo que provoca importantes daños físicos y psicológicos que, en última instancia, pueden provocar la muerte. Por lo tanto, es imperativo que los niños adquieran un conocimiento exhaustivo de los derechos humanos desde una edad temprana, ya que facilita su crecimiento, asimilación y aplicación. Este conocimiento les dota de las habilidades necesarias para participar activamente en los asuntos de la sociedad, libres de las limitaciones impuestas por quienes pretenden oprimirlos.
-



5.1.2. Cuadro de análisis de Expedientes Fiscales extraídas de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar Wanchaq.

**Tabla 12- detalle de los tipos de violencia detectados en el total de los expedientes fiscales**

	Tipos de violencia		
	Física	Física y Psicológica	Física y económica
Expediente Fiscal 01	1		
Expediente Fiscal 02		1	
Expediente Fiscal 03			1
Expediente Fiscal 04	1		
Expediente Fiscal 05	1		
Expediente Fiscal 06	1		
Expediente Fiscal 07	1		

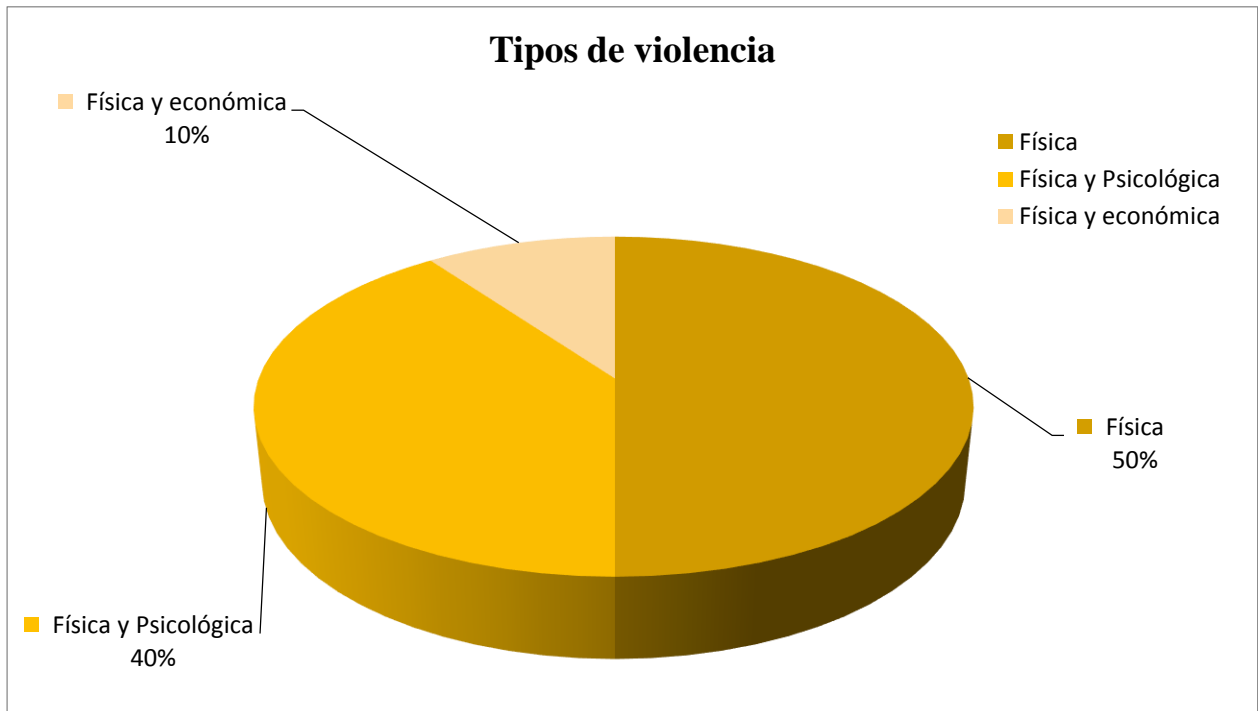


Expediente Fiscal 08		1	
Expediente Fiscal 09		1	
Expediente Fiscal 10		1	
Total	5	4	1
porcentaje	0.5	0.4	0.1

Tipos de violencia		
Física	Física y Psicológica	Física y económica
50%	40%	10%



Gráfico 13 – tipos de violencia dentro de los expedientes fiscales



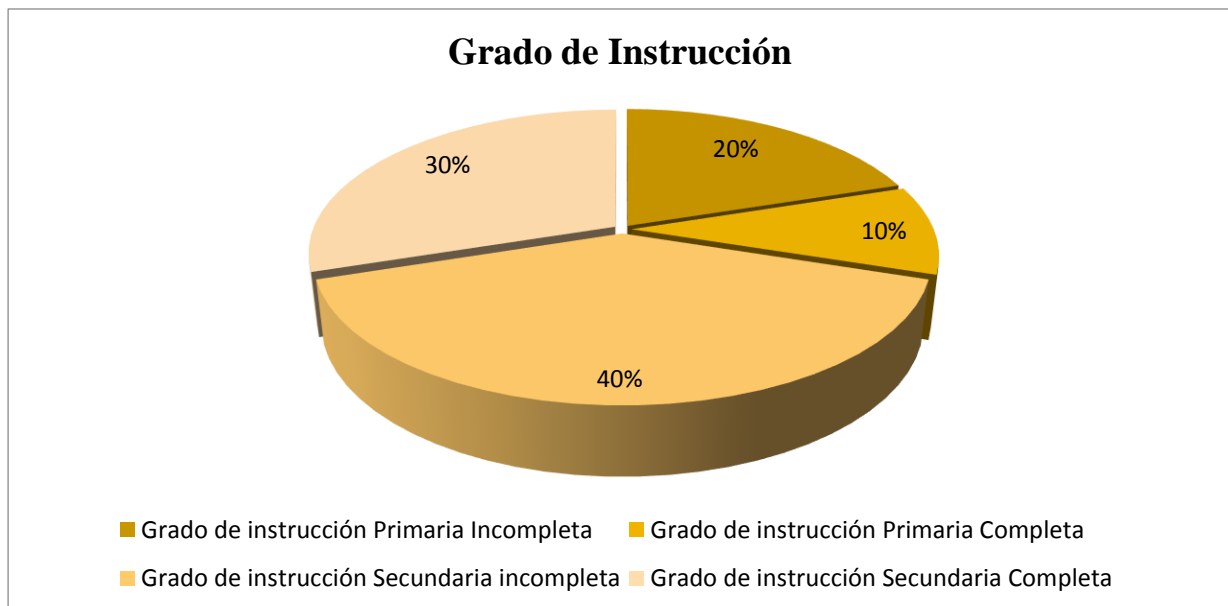
- DESCRIPCIÓN: Se puede apreciar que, un 50% (05 de 10 expedientes fiscales) evidencio violencia física contra la víctima. Un 40% (04 de 10 expedientes fiscales) presento de manera conjunta violencia física y psicológica contra la víctima. Y un 10% (01 de 10 expedientes fiscales) violencia económica.



**Tabla 13- detalle del grado de instrucción que presentan las víctimas de violencia familiar dentro de los expedientes fiscales**

Grado de instrucción			
Primaria Incompleta	Primaria Completa	Secundaria incompleta	Secundaria Completa
20%	10%	40%	30%

**Gráfico 14 - grado de instrucción de las víctimas**



- Descripción: Un 40% (04 de 10 expedientes fiscales) evidencio el grado de instrucción de “secundaria incompleta” de la víctima. Un 30% (03 de 10 expedientes fiscales) revelo el grado de instrucción de “secundaria completa” de la víctima. Un 20% (02 de 10 expedientes fiscales) demostró el grado de



instrucción de “Primaria completa” de la víctima. Y, por último 10% (01 de 10 expedientes fiscales) evidencio el grado de instrucción de primaria completa.

**Tabla 14- detalle de las ocupaciones que destacan las víctimas de violencia familiar**

Número de E.F	Ocupación de la agraviada				
	Comerciante	Ama de casa	Ambulante	Cocinera	Servicio Limpieza
Expediente Fiscal 01	1				
Expediente Fiscal 02		1			
Expediente Fiscal 03		1			
Expediente Fiscal 04	1				
Expediente Fiscal 05			1		
Expediente Fiscal 06	1				
Expediente Fiscal 07				1	
Expediente Fiscal 08					1

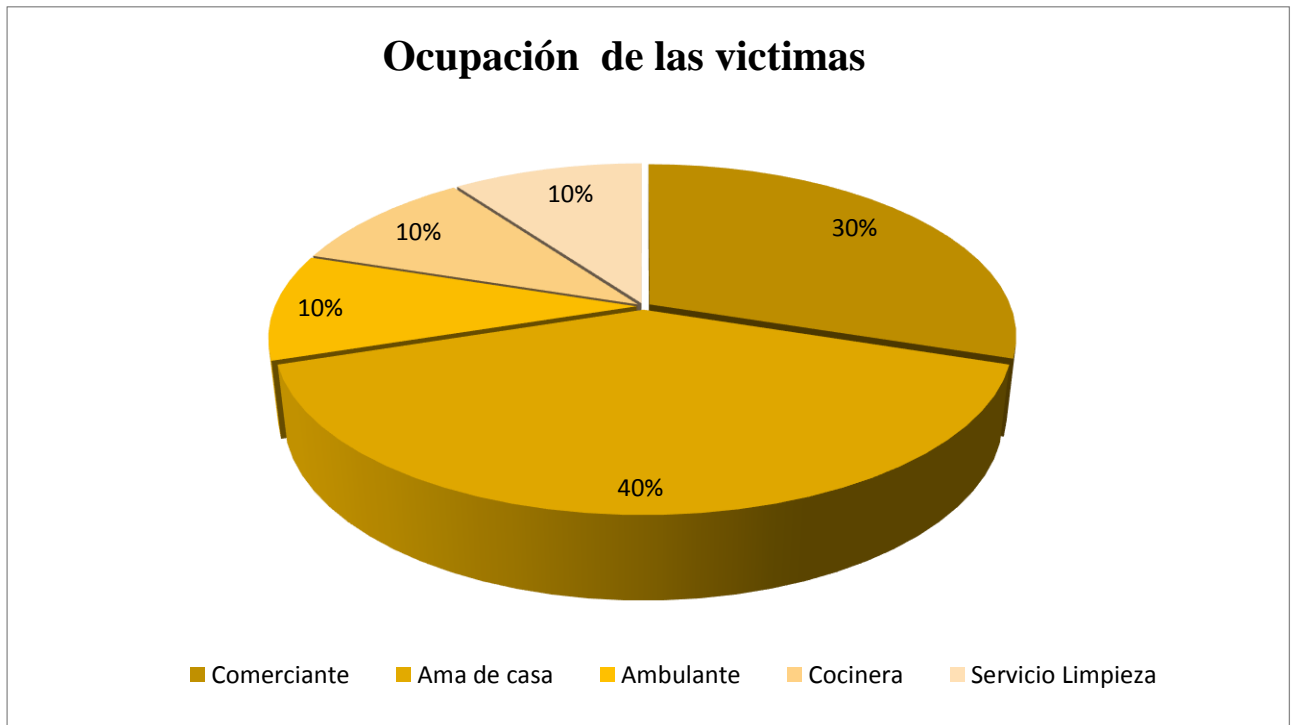


Expediente Fiscal 09		1				
Expediente Fiscal 10		1				
Total	3	4	1	1	1	
Total			10			
Porcentaje	0.3	0.4	0.1	0.1	0.1	

Ocupación de la agraviada				
Comerciante	Ama de casa	Ambulante	Cocinera	Servicio Limpieza
30%	40%	10%	10%	10%



Gráfico 14 – ocupación con la que cuentan las victimas de violencia familiar dentro de los expedientes fiscales



- DESCRIPCIÓN: Se constata que, el 40% (04 de 10 expedientes fiscales) evidencio la ocupación de “Ama de casa” de la agraviada. Un 30% (03 de 10 expedientes fiscales) demostró la ocupación de “Comerciante” de la agraviada. Un 10% (01 de 10 expedientes fiscales) revelo la ocupación de “Ambulante” de la agraviada. Un 10% (01 de 10 expedientes fiscales) revelo la ocupación de “Cocinera” de la agraviada. Y, por ultimo 10% (01 de 10 expedientes fiscales) demostró la ocupación de “Servicio de limpieza” de la agraviada.





### Análisis del expediente fiscal n° 01

Expediente fiscal	Relación que tienen las partes	Tipo de violencia	Elemento de convicción utilizados	Grado de instrucción	Labor que desempeñan las partes	Estado actual del expediente
1.-MNV-2022	Convivientes desde hace 9 años	Física	-Acta de Intervención Policial -Declaración Testimonial de la Agraviada -Declaración Testimonial del Imputado -Certificado Médico Legal de la Agraviada -Informe Psicológico de la Agraviada	Agraviada: Secundaria Completa Imputado: Superior Completa	Agraviada: Comerciante Imputado: Comerciante	Sentencia de Terminación Anticipada

#### Hechos

➤ El 22 de marzo de 2022, la persona X denunció haber sufrido una agresión psicológica por parte de su compañero sentimental, que consistió en el uso de lenguaje profano y despectivo hacia su persona. Además, le infligió agresiones físicas mediante tirones y puñetazos dirigidos a la cabeza y la nariz, que le causaron diversas lesiones físicas. Estos incidentes tuvieron lugar en presencia de su hija menor de edad. El individuo reveló además una historia de abuso psicológico infligido por su pareja durante episodios de intoxicación.

#### Análisis de resultados

➤ Con base en la información obtenida del Expediente Fiscal MNV-2022 y los hallazgos de la presente investigación, es pertinente resaltar la naturaleza de la relación entre las partes involucradas, la cual puede



---

clasificarse como de "concubinato". En consecuencia, puede establecerse que este caso se encuadra en el ámbito de la violencia familiar. En sustento de esta afirmación, se hace referencia a la Ley N° 30364, específicamente al artículo 5°, que define a la violencia contra la mujer como aquella que comprende cualquier acción o conducta que tenga como resultado la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico en razón de su género, tanto en el ámbito público como en el privado. Así, es evidente que el presente caso constituye un caso más de violencia contra la mujer, agravado aún más por el hecho de que estos actos de violencia fueron perpetrados en presencia de la hija menor de edad de la víctima.

➤ Asimismo, el presente expediente fiscal connota un hecho de violencia física, por lo cual citamos al autor Clemente (2022) que menciona:

---

“Esta forma de violencia inflige daños o lesiones físicas a las mujeres, y es fácilmente identificable. Puede provocar discapacidad o incluso la muerte. Las víctimas de esta violencia viven con miedo y temor a que se repita. Dentro de una relación sentimental, esta violencia se expresa mediante actos como agresiones físicas, patadas, quemaduras, pellizcos, empujones o el uso de objetos o materiales para causar daño” (p.27)

- 
- Según el artículo 8 de la Ley 30364, la violencia física se define como toda acción o conducta que tenga como resultado un daño a la integridad física o a la salud de una persona. El fenómeno abarca los casos de maltrato resultantes de la negligencia, el descuido o la denegación de las necesidades fundamentales, que han provocado daños corporales o tienen el potencial de causar daños físicos, independientemente de la duración necesaria para la recuperación.
- Según los autores y la legislación vigente, la información mencionada está respaldada por el correspondiente certificado médico legal de la víctima. El informe indica que la víctima presenta una leve tumefacción palpable de 2 x 2,5 cm en el dorso de la pirámide nasal, así como una leve tumefacción palpable de 2,5 x 2 cm localizada entre la región infraorbitaria derecha y la región malar derecha.
- Según la Clínica de la Universidad de Navarra (2023), una tumefacción se define como la hinchazón o agrandamiento de una parte del cuerpo, típicamente causada por inflamación o acumulación de líquido. En este caso, la tumefacción se produjo internamente en la nariz y la mejilla, como consecuencia de una agresión física por parte del conviviente de la víctima. Como consecuencia, la víctima requiere un día de atención médica y dos días de incapacidad médica legal.
- Por el contrario, el informe psicológico de la víctima indica que posee una disposición susceptible y es propensa a verse afectada por las críticas. Esto se ve corroborado por su afirmación en su declaración de que ha experimentado casos de maltrato psicológico por parte de su pareja en múltiples ocasiones. Esto demuestra que su anterior reticencia a denunciar los incidentes puede atribuirse a una combinación de miedo e influencia coercitiva ejercida por su pareja.
- 
- Según Orna (2013), la violencia psicológica puede definirse como “cualquier acción u omisión deliberada dirigida a degradar o ejercer control sobre las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de un individuo.



---

Esto puede lograrse a través de diversos medios como la intimidación, la manipulación, las amenazas directas o indirectas, la humillación, el aislamiento, el confinamiento o cualquier otro comportamiento u omisión que cause daño al bienestar psicológico, al desarrollo integral o a la autonomía del individuo.”. (p.110)

➤ Asimismo, en el contexto de la Ley 30364, la Violencia Psicológica puede ser definida como cualquier acción o comportamiento que busca ejercer control sobre un individuo, aislarlo por la fuerza, someterlo a humillación o vergüenza, y potencialmente resultar en daño psicológico. El daño psíquico se refiere a la perturbación o modificación de algunas funciones o capacidades cognitivas en un individuo, como resultado de un suceso o una serie de circunstancias violentas. Esto conduce a un deterioro temporal o permanente, que puede ser reversible o irreversible, del funcionamiento holístico previo del individuo.

➤ Además, cabe señalar que la persona en cuestión sólo posee un título de enseñanza secundaria, ya que sus circunstancias económicas le impidieron seguir estudiando. En consecuencia, recurrió a actividades comerciales con su concubino para hacer frente a sus obligaciones financieras fundamentales. Por lo tanto, se puede inferir que, si la víctima hubiera poseído un amplio conocimiento de sus derechos humanos y los hubiera aplicado activamente, habría denunciado antes los malos tratos psicológicos que había sufrido, en lugar de esperar a que ella y su hija menor de edad fueran objeto de agresiones físicas, poniendo así en peligro sus vidas.

---



### Análisis del expediente fiscal n° 02

Expedient e fiscal	Relación que tienen las partes	Tipo de violencia	de	Elemento de convicción utilizados	Grado de instrucción	Labor desempeñan partes	que las	Estado actual del expediente
2.- EWV-2022	Cuñados	Físico y Psicológico	y	-Acta de Intervención Policial -Declaración Testimonial de la Agraviada -Certificado Médico Legal de la Agraviada -Informe Psicológico de la Agraviada	Agraviada: Secundaria Incompleta Imputado: Completo	Agraviada: de casa Imputado: Empleado Público en la Municipalidad Provincial del Cuso	Ama	Incoación de Proceso Inmediato

#### Hechos

- El 21 de mayo de 2022, la víctima denunció haber sido objeto de agresiones físicas y psicológicas por parte del acusado. El incidente ocurrió mientras ella se encontraba recogiendo agua en el lavadero de su residencia. El acusado inició el altercado increpándola verbalmente, afirmando que no tenía razón para estar presente y conminándola a marcharse, insinuando que estaba recibiendo prestaciones gratuitas. Posteriormente, el acusado procedió a golpear el brazo izquierdo de la víctima con el puño cerrado y la empujó con fuerza, haciéndola caer al suelo. En respuesta, la víctima recuperó rápidamente el equilibrio y buscó refugio en el salón, donde se encontró con el acusado. Le informó de su intención de denunciar los hechos a la policía. En tono burlón, el acusado replicó: "Vamos a ver si te hacen caso".

#### Análisis de resultados

- Con la información recabada del Expediente Fiscal EWV-2022, es importante mencionar el vínculo que tenían las partes del presente caso y es el de "cuñados", por lo cual citamos la Ley 30364, artículo 6, "Definición De Violencia Contra Los Integrantes Del Grupo Familiar", señalando que: "(...) se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar". Por lo tanto, se cumple con el requisito para este tipo de casos.



- 
- De igual forma, se acredita la violencia física como el tipo de violencia involucrada.
  - Es por ello, que según Orna (2013), la agresión material se refiere a cualquier acto intencional que produzca daño corporal, lesión o enfermedad (p. 109). Adicionalmente, el artículo 8 de la Ley 30364 señala.... Se entiende por violencia física el comportamiento o conducta deliberada que produce daño o lesión al bienestar físico o a la salud integral de una persona. Lo anterior incluye los casos de maltrato derivados de la ignorancia, el descuido o la negación de las necesidades fundamentales, que produzcan daño físico o la posibilidad de producirlo, independientemente del tiempo necesario para su recuperación.
  - El Certificado Médico Forense, emitido el 21 de mayo de 2022, confirma la presencia de una pequeña tumefacción de 3x3 cm en la cara lateral del tercio proximal del brazo izquierdo de la víctima. Esta afección requiere tratamiento médico durante un día e incapacidad médico-legal por un periodo de tres días.
  - Cuando se habla de tumefacción, tal y como la define la Clínica de la Universidad de Navarra (2023), se hace referencia al agrandamiento o expansión de una región corporal específica, normalmente causada por una inflamación o por la acumulación de líquido. En este caso concreto, la hinchazón se localiza en el brazo izquierdo del afectado.
  - Además, la evaluación psicológica realizada a la víctima reveló resultados que indicaban un coeficiente intelectual inferior a la media en relación con su edad cronológica y su origen sociocultural. Asimismo, el análisis y la interpretación de los datos indicaron la presencia de rasgos de ansiedad en su personalidad.
  - Según la Ley 30364, la violencia psicológica se refiere a acciones o comportamientos que tienen por objeto ejercer control o aislar a un individuo sin su consentimiento, lo que resulta en humillación o vergüenza, y potencialmente conduce a un daño psicológico. El daño psíquico se refiere a la perturbación o modificación de algunas funciones o capacidades cognitivas en un individuo, como resultado de un suceso o una serie de circunstancias violentas. Esto conduce a un deterioro temporal o permanente, que puede ser reversible o irreversible, del funcionamiento holístico previo del individuo.
  - El nivel educativo de la víctima merece un examen cuidadoso, ya que sólo ha completado el tercer curso de secundaria y posteriormente se ha centrado únicamente en las tareas domésticas. Esta circunstancia indica claramente un desconocimiento de sus derechos, privándola así del derecho fundamental a la educación. Si hubiera tenido la oportunidad de seguir estudiando, podría haber experimentado un crecimiento personal y un desarrollo en diversas facetas de su vida. Sin embargo, durante toda su trayectoria, se ha dedicado únicamente a las tareas domésticas sin recibir ningún tipo de orientación, talleres o información pertinente de los centros de ayuda a la mujer para mejorar su autonomía, conseguir un empleo y, en consecuencia, generar ingresos, reduciendo así su dependencia de los demás. Esta observación nos lleva a constatar que la ausencia de educación en derechos fundamentales en las escuelas o instituciones de educación superior constituye un factor de vulnerabilidad para las personas que potencialmente pueden ser víctimas de abusos físicos o psicológicos perpetrados por miembros de su unidad familiar.
-



### Análisis del expediente fiscal n°03

Expediente	Relación que tienen las partes	Tipo de violencia	de	Elemento de convicción utilizados	de	Grado de instrucción	Labor desempeñan las partes	que las	Estado actual del expediente
3.- Scd-2022	Convivientes desde hace 25 años	Física y económica	y	-acta de intervención policial  -declaración testimonial de la víctima  -declaración testimonial del imputado  -certificado médico legal de la víctima		Agraviada: primaria completa  Imputado: superior técnico	Agraviada: ama de casa  Imputado: técnico de comunicaciones	ama	Incoación de proceso inmediato

#### Hechos

- El 31 de julio de 2022, la persona salió de su residencia en respuesta a una llamada telefónica del presunto autor, quien solicitó su ayuda. En consecuencia, procedió a desplazarse por medio de su vehículo personal hasta el cruce de la avenida micaela bastidas y la avenida hermanos ayar, situado en las inmediaciones del coliseo. En este lugar, se encontró con el imputado, quien procedió a manifestar su descontento al cuestionar la falta de respuesta a sus intentos previos de establecer comunicación vía dispositivo celular. El incidente tuvo lugar en hermanos ayar, un lugar adyacente al coliseo. En este lugar, el acusado se encontró con el individuo en cuestión e inició una queja, expresando su descontento por la falta de respuesta del individuo a las llamadas telefónicas, diciendo “contesta el celular porque no lo haces, si tienes tu amante dime y te vas”. En respuesta a esta confrontación, el acusado procedió a darle un puñete en la cabeza, concretamente en la zona de detrás de la oreja izquierda. Como consecuencia del fuerte impacto, la frente del individuo chocó contra el volante.

#### Análisis de resultados

- El aspecto inicial a examinar en el análisis del expediente fiscal scd-2022 se refiere a la interconexión entre las partes implicadas, denominada "cohabitación". Este término engloba una dinámica caracterizada por la



---

responsabilidad, confianza o poder, en la que un miembro de la unidad familiar asume un rol que cumple el requisito fundamental para su progresión, tal como lo señala el artículo 6 de la ley 30364.

- asimismo, la categorización de los actos delictivos incluye tanto la violencia física como la económica, según la definición de orna (2013). La violencia física se caracteriza por ser actos intencionales de agresión que producen daño físico, lesión o enfermedad (p. 109).
  - Por otra parte, según orna (2013), la violencia económica puede definirse como el ejercicio del control sobre los productos y los recursos financieros, estableciendo y manteniendo así la dominación sobre la pareja. (p. 109)
  - Según la ley 30364, artículo 8, inciso d), la violencia económica o patrimonial se define como toda acción u omisión deliberada que tenga por objeto causar daño a los recursos económicos o patrimoniales de una persona.
  - Según el certificado médico forense n° mmm-vfl de fecha 01 de agosto de 2022, la víctima presenta un hematoma de 6x4 cm en la región frontal izquierda, que requirió un día de atención médica y le ocasionó cinco días de incapacidad médica forense.
  - Según la real academia española, un hematoma se define como la "acumulación de sangre en el interior de un tejido como consecuencia de la rotura de una arteria sanguínea."
  - Del mismo modo, un aspecto importante a considerar es la dependencia económica de la víctima respecto del acusado. La falta de estudios de la víctima y su actual ocupación como ama de casa ponen de manifiesto su dependencia económica de su pareja. Esta dependencia pone al descubierto varios aspectos de su vida, principalmente sus limitados conocimientos y su vulnerabilidad. Su falta de autonomía en la sociedad, incluida la capacidad de buscar empleo o participar en actividades generadoras de ingresos, restringe su control sobre su propia vida.
-



### Análisis del expediente fiscal n° 04

Expediente fiscal	Relación que tienen las partes	Tipo de violencia	de	Elemento de convicción utilizados	de	Grado de instrucción	Labor desempeñan partes	que las	Estado actual del expediente
4.-PYC-2022	Ex convivientes	Física		-Acta de Intervención Policial  Declaración Testimonial de la Agraviada  -Certificado Médico Legal de la Agraviada  -Informe Psicológico de la Agraviada		Agraviada: 2do grado del nivel primario  Imputado: Secundaria Completa	Agraviada: Comerciante  Imputado: Conductor		Incoación de Proceso Inmediato

#### Hechos

- El 31 de julio de 2022, la persona en cuestión se encontraba en un establecimiento de restauración y posteriormente se marchó para comprobar si su anterior pareja y sus hijos ya habían abandonado su domicilio para ir al cine. Al ser observada por el acusado, éste procedió a degradarla verbalmente con un lenguaje ofensivo relativo a su género. En respuesta, la víctima correspondió con el uso de palabrotas. Posteriormente, el acusado la agredió físicamente golpeándole la cara y los brazos.

#### Análisis de resultados

- A partir del examen del caso en mención, el primer aspecto a analizar es el referido a la interconexión entre las partes involucradas, denominadas "Ex Convivientes", de conformidad con el artículo 6 de la Ley N° 30364, que establece la "Definición de Violencia Contra los Integrantes del Grupo Familiar". Esta disposición establece que dicha violencia se produce en el marco de una relación caracterizada por la responsabilidad, confianza o poder, en la que un miembro del grupo familiar ejerce influencia sobre otro, cumpliéndose así el presupuesto fundamental para su ocurrencia.
- Asimismo, la infracción cometida corresponde a actos de violencia física, definida por Orma (2013) como "todo acto intencional de agresión con resultado de daño físico, lesión o enfermedad" (p. 109).





- 
- Según el artículo 8 de la Ley 30364, se entiende por violencia física toda acción o comportamiento que cause daño a la integridad física o a la salud integral de una persona. El fenómeno abarca los casos de maltrato resultantes de la negligencia, el descuido o la denegación de las necesidades fundamentales, que conducen a un daño físico o a la posibilidad de un daño físico, independientemente de la duración necesaria para la recuperación.
  - El Certificado Médico Forense, fechado el 01 de agosto de 2022, evidencia las lesiones físicas de la agraviada. Entre ellas, una equimosis violácea de 3x3 cm en región malar derecha, una equimosis violácea de 4x4 cm en región malar izquierda, una erosión lineal rojiza de 1 cm de longitud, orientada verticalmente con base equimótica rojiza de 1,5x1,5 cm en tercio externo izquierdo y mucosa del labio superior, y una equimosis violácea de 3x1 cm en cara anterior del quinto dedo de la mano izquierda. Estas lesiones precisaron atención médica durante un día y provocaron una incapacidad médico-legal que duró cinco días. Según la Clínica de la Universidad de Navarra (2023), la equimosis, comúnmente denominada "moratón" o "hematoma", suele producirse tras un traumatismo o lesión en la zona afectada.
  - Por otra parte, cabe señalar que la víctima posee un nivel de estudios primarios equivalente a 2º de primaria. Además, su trabajo actual consiste en realizar actividades comerciales, lo que indica un desconocimiento de sus derechos legales y una comprensión limitada de los recursos disponibles para salir del círculo perjudicial en el que se encuentra con su anterior pareja. Sobre la base de la evaluación psicológica realizada a la víctima, se determinó que presenta características asociadas a rasgos de personalidad dependiente. Específicamente, muestra una tendencia a asumir un papel sumiso en su relación, es susceptible a la manipulación, busca atención, carece de confianza en sí misma, posee una baja autoestima, experimenta dificultades en la toma de decisiones, y alberga aprensión con respecto a su capacidad para mantenerse a sí misma y a sus hijos. Como resultado, su dependencia emocional y su renuencia a la autosuficiencia imponen limitaciones a su capacidad para el progreso social, ya que carece de los medios necesarios para hacerlo. Además, la falta de orientación o educación durante toda su vida en relación con sus derechos y su autodefensa dificulta aún más su desarrollo.
-



### Análisis del expediente fiscal n° 05

Expediente fiscal	Relación que tienen las partes	Tipo de violencia	Elemento de convicción utilizados	de	Grado de instrucción	Labor desempeñan las partes	que las	Estado actual del expediente
5.- evc_202 2	Madre e hijo	Física	-acta de intervención policial  -declaración testimonial de la agraviada  -certificado médico legal de la agraviada	de	Agraviada: secundaria incompleta  Imputado: superior incompleta	Agraviada: ambulante  Imputado: comerciante		Requerimiento de proceso inmediato

#### Hechos

- El 30 de octubre de 2022, la víctima y el acusado se encontraban en el interior del domicilio de la víctima. Durante este tiempo, la víctima hizo una petición, diciendo "préstame una huincha", a lo que el acusado respondió exclamando: "Yo no tengo ninguna huincha, se ha comido la rata." Posteriormente, la víctima solicitó al acusado la llave de su domicilio ubicado en San Salvador. En respuesta, el acusado afirmó: "no tengo llave", y procedió a retirarse a su propia habitación. En ese momento, el acusado se dirigió a la víctima diciéndole: "estás enferma", y procedió a agarrarla por la fuerza de los brazos, haciéndola caer sobre objetos y con fuerza al suelo, expulsándola posteriormente de su habitación.

#### Análisis de resultados

- Al examinar el presente caso, lo primero a analizar es el referido a la interconexión que tienen las partes involucradas del expediente fiscal y es la "Madre e Hijo", y de conformidad con la Ley 30364, artículo 6 "Definición De Violencia Contra Los Integrantes Del Grupo Familiar". Esta disposición establece que la violencia que se originó en el marco de una relación caracterizada por la responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar, cumpliendo así el presupuesto fundamental para su ocurrencia.



- 
- Es por ello que, el delito cometido corresponde a actos de violencia física, definida por Clemente (2022) manifestando que: “Esta violencia provoca daño o lesiones sobre el cuerpo de la mujer, además, es el tipo de violencia que se reconoce con mayor facilidad, incluso puede ocasionar discapacidad o la muerte, la víctima que experimenta esta violencia vive con miedo y tensión de que se repita aquel episodio, dentro de una relación de pareja esta violencia se manifiesta por golpes, patadas, quemaduras, pellizcos, empujones, ejerciendo fuerza física o algún objeto, material que permita herirla” (p.27)
  - Según el artículo 8 de la Ley 30364, se entiende por violencia física, toda acción o comportamiento que cause daño a la integridad física o salud integral de la persona. El fenómeno abarca los casos de maltrato resultantes de la negligencia, el descuido o la denegación de las necesidades fundamentales, que conducen a un daño físico o a la posibilidad de un daño físico, independientemente de la duración necesaria para la recuperación.
  - Además, el Certificado médico forense emitido el 30 de octubre de 2022, evidencia las lesiones físicas de la agraviada. Entre ellas, una tumefacción leve palpable en dorso de articulación metacarpo falángico de 5to dedo mano derecha, equimosis violáceo de 3x2 cm en pierna izquierda cara anterior tercio proximal límite con tercio medio. Dichas lesiones precisaron atención medica durante un día y provocaron una incapacidad médico legal que duro tres dias. Según la Clínica de la Universidad de Navarra (2023), la equimosis, comúnmente denominada "moretón" o "hematoma", suele producirse tras un traumatismo o lesión en el área afectada. Y según la Clínica de la Universidad de Navarra (2023), tumefacción se denomina a la: “hinchazón o aumento de tamaño de una parte del cuerpo, generalmente como resultado de una inflamación o acumulación de líquido.”
  - Por otra parte, cabe señalar que la víctima posee un nivel de educación de secundaria incompleta, puesto que, en el segundo grado de nivel secundario conoció a su esposo, quien hoy por hoy ha fallecido por lo cual, en todo su esquema de vida no recibió información acerca de sus derechos constitucionales y la formación que en ellos constituye, sufriendo en varias oportunidades fractura de costilla, de pie y producto de ello hernias por su difunto esposo por tener sus conocimientos limitados y no poder frenarlos al poder denunciarlo. Logrando determinar que, en la actualidad se ocupó del comercio de golosinas entre ellas el mana, etc. , porque no se logró desenvolverse en varios aspectos de su vida como sus estudios y por ende la búsqueda de un empleo.
-



### Análisis de la carpeta fiscal n° 06

Expediente fiscal	Relación que tienen las partes	Tipo de violencia	de	Elemento de convicción utilizados	de	Grado de instrucción	de	Labor desempeñan partes	que las	Estado actual del expediente
6.- 2022	mot- Ex convivientes	Física		-certificado médico legal de la agraviada  -declaración testimonial de la agraviada  -informe de dosaje etílico del imputado  -informe psicológico de la agraviada.  -medidas ampliatorias de protección en favor de la agraviada		Agraviada: secundaria incompleta-grado (3° de secundaria)  Imputado: superior completo		Agraviada: comerciante dedicada a la venta de accesorios de teléfono  Imputado: comerciante		Incoación de proceso inmediato

#### Hechos

- La noche del 13 de octubre de 2022, aproximadamente a las 20:30 horas, la persona identificada como XXX se encontraba realizando su trabajo en un puesto designado para ello durante 30 horas. Durante este tiempo, su antiguo concubino, YYY, se acercó a ella en un estado visible de embriaguez. Tras una breve interacción, YYY empujó físicamente a XXX y se apoderó por la fuerza de su dispositivo móvil, al tiempo que la sometía a insultos despectivos. En respuesta a este angustioso incidente, XXX pidió ayuda y huyó rápidamente del lugar. Sin embargo, el acusado se acercó rápidamente a la parte agraviada y le golpeó enérgicamente la cara con la mano cerrada, al tiempo que le lanzaba comentarios despectivos. Tras un breve intervalo, los vecinos de la zona se pusieron en contacto con las autoridades policiales locales, que acudieron rápidamente al lugar y escoltaron a todos los implicados hasta la comisaría de Wanchaq.



#### Análisis de resultados

- En este caso, es preciso señalar que hablamos de uno más de violencia familiar, que incluye específicamente la violencia física, siendo necesario reconocer que según Orna (2013), define este tipo de violencia como "cualquier acto deliberado de agresión con resultado de daño material" (p. 109).
- Es por esta misma razón, que opinamos que efectivamente se puede constatar que la víctima de violencia familiar, se encuentra en completo estado de vulnerabilidad, ya que se ha recogido en este estudio del caso, todos los factores principales por los que normalmente se generan nuevos casos de violencia dentro del distrito de Wanchaq, destacando con mayor énfasis los siguientes:
  1. La relación que poseen ambas partes es de ex convivientes, debido a que contaban con una relación de 09 años, razón por la cual, las partes se encuentran dentro del marco de protección establecido por la Ley 30364, todo ello debido a que conforme se establece en el artículo 7° de la presente ley, a los sujetos de protección que ampara el estado peruano, encontrándose a los Ex convivientes, dentro del rango de amparo y protección.
  2. Por el contrario, se observa que la víctima posee una formación educativa de bachillerato incompleto, mientras que el acusado ha cursado estudios superiores. Esta discrepancia en el nivel educativo sirve como evidencia de una desigualdad, tal y como destaca Rojas (2020), quien afirma que la educación juega un papel crucial a la hora de proporcionar a las mujeres mayores oportunidades de independencia económica. A través de la educación, las mujeres pueden conseguir un empleo decente y digno, que les permita mantenerse y desarrollarse. Esto, a su vez, fomenta una relación más equitativa y respetuosa con sus parejas, salvaguardando sus derechos fundamentales y previniendo casos de violencia doméstica dentro de sus hogares (p. 20). El texto dado carece de información suficiente para ser reescrito de manera académica. Por favor, proporcione una frase completa o un contexto con el que pueda trabajar
  3. Es importante señalar que la víctima ha venido habituándose a los actos de violencia, como lo demuestran las medidas complementarias señaladas en la documentación del fiscal. Esto indica que la víctima se ha encontrado anteriormente con casos de violencia por parte de su ex pareja, lo que sugiere un patrón recurrente. Del mismo modo, mantenemos la creencia de que a través de este análisis empírico, hemos confirmado con éxito nuestro objetivo designado número 01. Esta conclusión se extrae de las pruebas presentadas en este caso concreto, que demuestran que la mujer se encuentra efectivamente en un estado de vulnerabilidad y que su bienestar físico se ha visto comprometido. Esto puede atribuirse al hecho de que la víctima se ha acostumbrado y ha normalizado el comportamiento abusivo de su antiguo cohabitante durante un período de nueve años. Esta afirmación se ve corroborada por la ampliación de las medidas de protección y el informe psicológico de la víctima, que indican que no se trata del primer caso de malos tratos perpetrados por su ex concubino.



### Análisis del expediente fiscal n° 07

Expediente fiscal	Relación que tienen las partes	Tipo de violencia	de	Elemento de convicción utilizados	de	Grado de instrucción	de	Labor desempeñan partes	que las	Estado actual del expediente
7.- pmp-2021	Convivientes	Física		-certificado médico legal de la agraviada -declaración testimonial de la agraviada -informe psicológico -medidas de protección -ficha de valoración de riesgo		Agraviada:  Secundaria completa  Imputado:  Secundaria completa		Agraviada:  Independiente (cocinera de restaurante)  Imputado: no cuenta con ningún trabajo, sirve de apoyo en el restaurante de la agraviada		Incoación de proceso inmediato

#### hechos

- El 21 de diciembre de 2021, aproximadamente a las 20:30 horas, tuvo lugar el presunto incidente dentro de los límites del restaurante de la víctima. El acusado habría iniciado una agresión verbal, empleando un lenguaje despectivo hacia la víctima, seguida de un acto físico de agresión en forma de patada en su pierna izquierda. Esta acción contundente provocó que la víctima cayera al suelo. Se afirma que este suceso ocurrió en presencia del hijo de 8 meses de la víctima, ya que ella lo llevaba a la espalda en ese momento.

#### Análisis de resultados



- 
- En el presente expediente fiscal, nos encontramos ante otro caso de violencia física. Es importante reconocer la definición de violencia de clemente (2022), que abarca cualquier acción que resulte en daño o lesión al cuerpo de la mujer. Esta forma de violencia es fácilmente identificable y tiene el potencial de causar discapacidad o incluso la muerte. Las víctimas que sufren este tipo de violencia viven en un estado de miedo y tensión, ya que temen que se repitan estos episodios. Dentro de una pareja romántica, este tipo de violencia se manifiesta como actos de agresión física, que incluyen, entre otros, golpes, patadas, quemaduras, pellizcos, empujones y el uso de fuerza física u objetos capaces de infligir daño. (p. 27).
  - Basándonos en la información recopilada y en el análisis del expediente del fiscal, consideramos que hemos alcanzado con éxito nuestro objetivo específico número uno. Esto se debe principalmente a que hemos verificado que las mujeres son sistemáticamente vulnerables a los casos de violencia doméstica, ya que se viola su derecho fundamental a la integridad física. Esta vulnerabilidad puede atribuirse a los siguientes factores:
    - en primer lugar, nuestra observación del certificado médico legal administrado a la víctima revela la presencia de lesiones corporales traumáticas recientes. Se determina que estas lesiones fueron causadas por un agente contusivo, lo que requirió un día de atención médica y cuatro días de incapacidad médica legal.
    - sin embargo, es importante señalar que el concepto de derecho a la integridad física abarca la preservación de la estructura orgánica de las personas. Esto incluye el mantenimiento de la forma, disposición y funcionamiento de los órganos dentro del cuerpo humano, así como la salud general del cuerpo. Así, en el marco del expediente n° xyc - 2004, el tribunal constitucional del Perú afirma que el concepto de integridad física comprende la ocurrencia de incapacidades, deformaciones, mutilaciones, perturbaciones, alteraciones funcionales, enfermedades corporales y manifestaciones similares que inciden en el bienestar físico de una persona.
-



### Análisis del expediente fiscal n° 08

Expediente fiscal	Relación que tienen las partes	Tipo de violencia	Elemento de convicción utilizados	Grado de instrucción	Labor que desempeñan las partes	Estado actual del expediente
8.- zxy - 2022	Convivientes	Física y psicológica	-certificado médico legal de la agraviada  -declaración testimonial de la agraviada  -certificado psicológico de la agraviada  -medidas de protección en favor de la agraviada.	Agraviada: secundaria completa  Imputado: secundaria completa	Agraviada: servicio de limpieza  Imputado: maestro de obra	Sentencia de terminación anticipada

#### Hechos

- La noche del 12 de marzo de 2022, sobre las 19:30 horas, la persona en cuestión regresó a su domicilio en estado de embriaguez. Al entrar en su habitación, el acusado estaba presente, y cuando ella se acercó a su compañero, éste profirió la siguiente declaración. ¿estas borracha? El incidente provocó angustia emocional en la víctima, lo que llevó al acusado a agredir físicamente a su cónyuge golpeándola con la mano cerrada en el ojo izquierdo, propinándole posteriormente patadas en diversas regiones del cuerpo. La víctima intentó protegerse arañando la cara de su pareja.

#### Análisis de resultados

- En el contexto actual, es importante reconocer la perspectiva planteada por Orna (2013), quien postula que la violencia psicológica puede definirse como:  
“cualquier acto u omisión que tiene como objetivo disminuir o ejercer control sobre las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de un individuo. Esto puede lograrse a través de diversos medios como la intimidación, la manipulación, las amenazas explícitas o implícitas, la humillación, el aislamiento, el confinamiento o cualquier otro comportamiento u omisión que resulte en un daño al bienestar psicológico de un individuo, a su desarrollo general o a su capacidad para ejercer la autodeterminación. (p. 110)





- 
- Del mismo modo, según Orna (2013), la violencia física puede definirse como "cualquier acto deliberado de agresión que implique fuerza física y que produzca daño corporal, lesión o enfermedad" (p. 109).
  - Es preciso señalar, que somos de la opinión que hemos logrado alcanzar nuestro objetivo general del presente trabajo de investigación, toda vez que hemos logrado constatar que la víctima del presente caso se encuentra en un estado donde constantemente es propensa a que se le vulnere sus derechos fundamentales y constitucionales, puesto que en el presente expediente fiscal se logra revisar el certificado médico legal perteneciente a la denunciante, se concluye que esta presenta lesiones traumáticas producidas por el acto de violencia a la que fue sometida por su pareja, motivo por el cual esta requiere de 3 días de atención facultativa y 08 días de incapacidad médico legal. Así mismo, se tiene el informe psicológico que se le practicó a la agraviada, donde se concluye que esta presenta maltrato psicológico por los hechos narrados.
  - Es por esta misma razón, que en el presente caso, la agraviada no contaba con mayor conocimiento sobre sus derechos fundamentales y constitucionales, debido a que anteriormente la víctima en concreto no ha denunciado anteriores hechos de violencia, por otro lado, es preciso señalar que de conformidad con el examen psicológico que se le practicó a la agraviada, se tiene que esta presenta una personalidad dependiente de su pareja, tanto en el ámbito económico como también psicológica.
-



### Análisis del expediente fiscal n° 09

Expediente fiscal	Relación que tienen las partes	Tipo de violencia	Elemento de convicción utilizados	Grado de instrucción	Labor que desempeñan las partes	Estado actual del expediente
9.- zxy-2021	Ex conviviente	Física y psicológica	-declaración testimonial de la agraviada -certificado médico legal de la agraviada -informe psicológico de la agraviada -medidas de protección en favor de la agraviada	Agraviada: secundaria incompleta (4° grado)  Imputado: primaria incompleta (5° grado)	Agraviada: ama de casa (no percibe ingresos)  Imputado: no precisa	Incoación de proceso inmediato

#### Hechos

- El día 4 de enero de 2020, sobre las 12:30 horas, el individuo en cuestión inició contacto con su ex pareja con la intención de solicitarle una ayuda económica para su hijo menor, así como informarle de su inminente marcha a su lugar de trabajo. La víctima inició el contacto con su ex pareja con la intención de solicitarle una ayuda económica para su hijo menor de edad e informarle de su inminente marcha a su lugar de trabajo, lo que ocurrió transcurridas 30 horas. A la llegada del acusado, se observó un acto de insulto hacia la víctima. La acusada expresó su incredulidad ante la presencia de la víctima a la entrada de su lugar de trabajo, afirmando que no sería la única proveedora de su hijo. Además, el acusado acusó a la víctima de estar acostumbrada a gastar los 200 soles, insinuando que la víctima no destinaba los fondos a su hijo. En respuesta, la víctima amenazó con revelar el incidente a su cuñado e involucrar a las fuerzas del orden. Posteriormente, el acusado empujó a la víctima contra una pared, haciéndola caer al suelo. Mientras la víctima estaba en el suelo, el acusado procedió a agredirla físicamente golpeándola repetidamente con los puños cerrados en varias zonas del cuerpo. Simultáneamente, el acusado continuó dirigiendo insultos verbales a la víctima.

#### Análisis de resultados

- Basándonos en el examen de este estudio de caso y en los datos recogidos en este esfuerzo de investigación, sostenemos que nos enfrentamos a una situación que implica tanto violencia física como psicológica. Por lo tanto, es imperativo hacer hincapié en que la violencia psicológica abarca cualquier comportamiento que conduzca a la desvalorización y el



---

sufrimiento. Ejemplos de comportamientos negativos que pueden observarse en determinadas situaciones son las amenazas, los actos de humillación y las peticiones de cumplimiento inquebrantable. Además, actos de falta de respeto y desprecio, entre otras diversas formas de comportamiento negativo. Por el contrario, la violencia física se manifiesta a través de muchas formas de daño, como bofetadas, empujones, golpes, palizas, asfixia, quemaduras y ataduras, que son fácilmente observables en el comportamiento físico de un individuo. Estos actos pueden provocar fracturas, heridas, contusiones, hematomas y, en casos extremos, muertes.

- En relación a este tema, es importante reconocer que tal como lo estipula el artículo 8 de la Ley 30364, existe una clara delimitación de las múltiples formas de violencia, a las cuales se refiere de la siguiente manera:

- La violencia física se refiere al acto de usar la fuerza física con la intención de causar daño o lesión a otra persona. El término se refiere a comportamientos o acciones que tienen como resultado un daño al bienestar físico o a la salud en general. Abarca los casos de malos tratos resultantes de la ignorancia, el descuido o la privación de las necesidades esenciales, que conducen a un daño físico o a la posibilidad de un daño físico, independientemente de la duración necesaria para la recuperación.

- La violencia psicológica se refiere a infligir daño o angustia a un individuo por medios no físicos, como el abuso verbal o emocional. El término "confinamiento coercitivo" se refiere al comportamiento o las acciones deliberadas dirigidas a ejercer control sobre un individuo sin su consentimiento, con la intención de humillarlo o avergonzarlo, y que potencialmente puede provocar daños psicológicos.

- Dicho esto, es preciso manifestar que somos de la opinión, que con este caso práctico hemos llegado a alcanzar nuestro objetivo general comprendido en este presente trabajo de investigación, toda vez que la agraviada del presente caso, se encuentra en un estado donde se le vulnera constantemente sus derechos fundamentales, es decir, a toda aquella potestad que tiene todo individuo para poder decidir sobre su vida, y tener una vida libre, digna, sin violencia, motivo por el cual estos hechos se ven evidenciados y comprobados por el certificado médico legal que presenta la carpeta fiscal, mismo que señala que la agraviada presenta lesiones traumáticas, requiriendo de 01 día de atención facultativa por 02 días de incapacidad médico legal, Así mismo se tiene el informe psicológico de la agraviada, donde se señala que esta sufre de maltrato psicológico por los hechos suscitados de violencia, motivo por el cual se detalla una personalidad dependiente, en ámbito económico como también emocional por parte de la víctima hacia su agresor.
-



### Análisis del expediente fiscal n° 10

Expediente fiscal	Relación que tienen las partes	Tipo de violencia	Elemento de convicción utilizados	Grado de instrucción	Labor que desempeñan las partes	Estado actual del expediente
10.- tom-2021	Convivientes	Física y psicológica	-declaración testimonial de la agraviada -certificado médico legal de la agraviada -informe psicológico de la agraviada -medidas de protección en favor de la agraviada	Agraviada: primaria incompleta  Imputado: primaria incompleta	Agraviada: ama de casa  Imputado: actividades en el rubro agricultor	Acusación directa

#### Hechos

- La tarde del 20 de mayo de 2021, aproximadamente a las 19:35 horas, la víctima y el acusado se encontraban dentro de las instalaciones de la empresa de transporte público denominada xxx. Acababan de concluir su asistencia a la celebración del cumpleaños de la madre del acusado, durante la cual se consumieron bebidas alcohólicas. Fue en ese momento cuando la víctima inició una conversación con su pareja, expresando su descontento respecto a una persona de sexo femenino. Este incidente en particular desencadenó una respuesta violenta por parte del acusado, resultando en un fuerte impacto en la región facial de la víctima mediante el uso de su puño cerrado.

#### Análisis de resultados

- A partir del examen de este estudio de caso y de los datos recogidos en este trabajo de investigación, consideramos que estamos frente a un caso más de violencia física y psicológica. En consecuencia, es imperativo resaltar que, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 30364, se tipifican diversas formas de violencia.

-Violencia física: El término se refiere al comportamiento o acciones que resultan en daño al bienestar físico o a la salud en general. Abarca los casos de maltrato resultantes de la ignorancia, el descuido o la privación de las necesidades fundamentales, que conducen a un daño físico o a la posibilidad de un daño físico, independientemente de la duración necesaria para la recuperación.

-La violencia psicológica: se refiere a infligir daño o angustia a un individuo a través de medios no físicos, como el abuso verbal, la manipulación o la intimidación. Se refiere a acciones o



---

comportamientos que tienen por objeto ejercer control o aislar a un individuo sin su consentimiento, con la intención de humillarlo o avergonzarlo, y que pueden provocar daños psicológicos.

- Es importante reconocer que el artículo 9 de la citada ley estipula el derecho a una existencia libre de violencia. Específicamente, afirma que:

---

Las mujeres y los individuos dentro de la unidad familiar poseen el derecho a vivir una vida libre de violencia, a ser respetados y educados, y a estar exentos de cualquier manifestación de discriminación, estigmatización y patrones de comportamiento estereotipados. Además, hace hincapié en la necesidad de erradicar las prácticas sociales y culturales que perpetúan las nociones de inferioridad y subordinación.

---

- Es por esta misma razón, que somos de la opinión que hemos logrado alcanzar a cumplir nuestro objetivo general, así como también hemos logrado a comprobar nuestro objetivo específico número 1 y 2, debido a que una vez más queda evidenciado que la víctima se encuentra en constante estado de vulnerabilidad de sus derechos a la integridad física y psicológica; todo esto debido a que la mujer no se encuentra viviendo una vida plena, digna y sin violencia, todo esto se encuentra comprobado y acreditado por el certificado médico legal que se le fue practicado a la víctima, así como también el examen psicológico que también le practicaron a la agraviada, donde ambos evidencian que esta presenta un maltrato psicológico y físico por parte de su pareja. Así mismo, es preciso señalar que la víctima en todo este tiempo que lleva de convivencia con su pareja, jamás ha denunciado anteriores hechos de violencia de las cuales ha sido pasible, es decir, que ella ha normalizado la violencia familiar, así mismo, queda comprobado que la víctima no tiene mayor conocimiento sobre sus derechos fundamentales, así como también, no tiene conocimiento sobre que procedimientos debe realizar frente a estos hechos violentos en el hogar.
-



## 5.2 Discusión y contrastación teórica de los hallazgos

Con respecto al Objetivo Especifico N°1

Analizar si la falta de conocimiento en la práctica del derecho humano a la integridad física, es un factor de vulnerabilidad de la mujer frente a la violencia familiar, en el Distrito de Wanchaq, 2022.

Para (Quispe 2019), en su tesis *“Defensa de los Derechos Humanos de la mujer frente a la violencia de género y el feminicidio ocasionado por conductas “machistas” en el Perú (2016 – 2017)”* su principal conclusión fue:

- La violencia doméstica o intrafamiliar implica actos de maltrato físico o psicológico, manifestados mediante acoso, hostigamiento o intimidación, desprecio o discriminación dentro del hogar. En el marco social imperante, los factores subyacentes que contribuyen a los actos de violencia contra las mujeres provienen en su mayoría de la falta de concienciación y del desprecio de los derechos fundamentales de las mujeres. Por consiguiente, es imperativo facilitar el empoderamiento de las mujeres para que puedan hacer valer sus derechos.

De acuerdo con (Troya 2018), en su tesis *“Violencia intrafamiliar y medidas de protección en la legislación ecuatoriana, Distrito Metropolitano de Quito, año 2016”* para obtener el Título Profesional de Abogada en la Universidad Central del Ecuador, Ecuador

- Los problemas se centran en la falta de programas que impartan información acerca del tema de la violencia intrafamiliar contra la mujer y miembros del núcleo intrafamiliar, la falta de cultura de las personas, la deficiente educación acerca de la problemática que sufren los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito, la falta de mecanismos eficientes



para mejorar la realidad social y dar cumplimiento a la garantía estatal del Estado de gozar de una vida libre de violencia

Para (Espitia 2018), en su tesis *“Afectación de la autoestima en mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en la comunidad de Mirador de San Ignacio - Soacha”* para obtener el Título Profesional de Psicóloga en la Institución Universitaria Politécnico Gran colombiano. Su principal conclusión fue:

- En la mayoría de los relatos expresados se evidencia violencia física y psicológica y todas las participantes después de haber vivido estas situaciones, sintieron reproche hacia ellas mismas, se juzgaron y en algún momento se consideraron culpables al permitir que, por falta de valorarse, de comunicarse o tal vez por no haber actuado en su momento, los resultados se tornaran de esta manera. No todas las mujeres tienen claro el concepto de violencia psicológica es por ello por lo que permiten que sus parejas abusen y maltraten de una forma intolerable, siendo esta una debilidad de las participantes, ellas consideran que pueden trabajar para mejorar diferentes aspectos en los diferentes ámbitos de sus vidas.

Para Torres (2001), es entendida:

- Como aquella conducta con la que se pretende someter y controlar los actos de otra persona; como consecuencia de ello se ocasiona un daño o lesión y se trasgrede un derecho de ésta. Tómese como referencia la tabla N° 04, donde se detalla en qué medida se puede ver afectados la integridad física, psicológica y sexual de las víctimas de violencia familiar.

Con respecto al objetivo específico N° 2



Determinar si la falta de conocimiento en la práctica del derecho humano a la integridad psicológica, es un factor de vulnerabilidad de la mujer frente a la violencia familiar, en el Distrito de Wanchaq, 2022.

Para Muñoz y nieves (2018), en su tesis *“Violencia intrafamiliar y factores asociados en estudiantes de la carrera de enfermería, Cuenca 2017”* para obtener el Título Profesional de Licenciado en Enfermería en la Universidad de Cuenca, Ecuador. Su principal conclusión fue:

- La violencia contra la mujer muestra cifras altas incluso sobre las estudiantes universitarias que, de un total de 193, el 49,2% han sido víctimas de violencia intrafamiliar, sobre todo la psicológica y son numerosos los factores que intervienen en esto, algunos relacionados con patrones culturales arraigados en nuestra comunidad. Al relacionar los factores con el tipo de violencia, se constató que la falta de comunicación familiar está muy relacionada con las violencias: física, psicológica y patrimonial, mientras que ser testigo de violencia en la infancia se asocia con la violencia patrimonial, asociaciones estadísticamente significativas.

De acuerdo con De la Cruz 2021, en su tesis *“Educación no formal y violencia intrafamiliar en la fiscalía provincial especializada en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de Santa Rosa, Ventanilla – 2020”* para obtener el Grado Académico de Maestro en Investigación y Docencia Universitaria en la Universidad Peruana de Ciencias e Informática, Lima, su principal conclusión fue:

- Existe inversa relación moderada entre la educación no formal y la violencia psicológica. Es decir, a menor nivel de educación no formal, más alto son los niveles de violencia psicológica o como se señala inversamente menor será la violencia psicológica cuando más es la educación formal.





Para San Miguel 2020, en su tesis *“Factores asociados a la violencia familiar frente a los derechos fundamentales de la familia, la victoria 2016”* para obtener el Título Profesional de Abogado en la Universidad Alas Peruanas, Lima. Su principal conclusión fue:

- La violencia familiar es llamado a todo acto u omisión sobrevenido de un marco familiar, tenemos así a ciertos factores asociados que van a influir a generar violencia como: la falta de dinero, falta de autoestima, cariño, problemas mentales, el que no va permitir vivir en un lugar de armonía, teniendo en cuenta que los derechos fundamentales de la familia está dentro de un ordenamiento jurídico donde se va a conocer los derechos y obligaciones, asimismo los factores económico, social, moral están de la mano porque con todo en contra va generar violencia y vulnerar los derechos a tener una familia constituida. Por último, podemos decir que el estado debe de crear políticas sociales para contrarrestar este tipo de violencia en la sociedad.

El consejo de Europa (1985) señala que:

- La violencia familiar debe entenderse como Es toda acción u omisión cometida en el seno familiar por uno de sus miembros, que menoscaba la vida o la integridad física o psicológica, o incluso la libertad de otro de los miembros de la misma familia, causando un serio daño al desarrollo de su personalidad. Como referencia se tiene la tabla N° 03 y 04, donde se detalla y se precisa de qué manera las víctimas de violencia familiar no tienen conocimiento sobre sus derechos constitucionales, motivo por el cual se les vulnera su integridad física, psicológica y sexual.

Con respecto al objetivo específico número 03



Establecer si la falta de conocimiento en la práctica del derecho humano a la integridad sexual, es un factor de vulnerabilidad de la mujer frente a la violencia familiar, en el Distrito de Wánchaq, Cusco, 2022.

Es preciso señalar que para la Fiscalía de la nación (2017), señala que:

- La violencia sexual es un fenómeno criminal complejo que abarca varias dimensiones, incluyendo sus causas subyacentes, los grupos específicos sobre los que impacta, los motivos que impulsan su ocurrencia, los individuos responsables de perpetrar tales actos, las diversas formas y contextos en los que ocurre y las repercusiones resultantes. El fenómeno que nos ocupa representa una manifestación de las estructuras sociales de género que perpetúan la discriminación. Este problema se intensifica aún más durante los periodos de conflicto armado y sirve como técnica de control, afectando de manera desproporcionada a mujeres, niños, niñas y adolescentes.

Quispe (2019), en su tesis “Defensa de los Derechos Humanos de la mujer frente a la violencia de género y el feminicidio ocasionado por conductas “machistas” en el Perú (2016 – 2017)” para obtener el grado académico de Magíster en Derecho en la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Juliaca. Su principal conclusión señala que:

- En el entorno social imperante, los factores subyacentes que contribuyen a los actos de violencia perpetrados contra las mujeres se derivan predominantemente de la falta de concienciación y del desprecio por los derechos fundamentales de las mujeres. En consecuencia, es imperativo facilitar el empoderamiento de las mujeres para que puedan disfrutar de sus derechos humanos inherentes.

Según ONU Mujeres (2022)



- las mujeres se llevan la peor parte de este fenómeno. En los países y regiones de ingresos bajos y medianos bajos de todo el mundo, aproximadamente 736 millones de mujeres, lo que representa aproximadamente un tercio de la población femenina de 15 años o más, han sufrido violencia física o sexual perpetrada por una pareja íntima o no íntima en algún momento de sus vidas.

Fiscalía de la Nación (2017) sostiene que:

- La violencia sexual abarca actos que emplean la fuerza física, psicológica o moral para coaccionar a una persona para que adopte un comportamiento sexual en contra de su voluntad. Puede implicar obligar a alguien a realizar actos sexuales mientras se encuentra en un estado de vulnerabilidad, interrumpir la progresión natural de la sexualidad y atentar contra el bienestar sexual completo y la salud física y psicológica general de la víctima.
- La violencia sexual es una violación de la autonomía, la integridad y la educación sexuales, que abarca diversas formas de agresiones de índole sexual contra individuos de ambos sexos. Esta forma de violencia tiene consecuencias de largo alcance tanto para las víctimas como para los testigos, y puede tener profundos efectos desestabilizadores en las comunidades y poblaciones en general.

Para Espinoza (2021) la violencia de la libertad sexual es:

- Es uno de los principales factores que contribuyen a la angustia experimentada por los niños y las familias, con ramificaciones duraderas. El comportamiento agresivo provoca estrés y muestra una correlación con enfermedades relacionadas con el desarrollo temprano del cerebro. Los casos graves de estrés tienen el potencial de inducir modificaciones en el desarrollo de los sistemas neurológico e inmunitario. Los



cuadros 04 y 06 analizan hasta qué punto las personas afectadas por el maltrato doméstico desconocen sus derechos constitucionales, así como el papel que puede desempeñar el Estado para promover la concienciación y la comprensión de este acuciante problema social.

Sobre el Objetivo e Hipótesis General

Con respecto a la Hipótesis General

Sí, la falta de conocimiento en la práctica de los derechos humanos a la integridad física, psicológica y sexual, es un factor de vulnerabilidad de la mujer, frente al aumento de casos de violencia familiar, en la Segunda fiscalía provincial Penal de Wánchaq en el periodo 2021 y 2022.

Con respecto al Objetivo General

Establecer si la falta de conocimiento y puesta en práctica de los derechos humanos a la integridad física, psicológica y sexual, son un factor de vulnerabilidad de la mujer frente a casos de violencia familiar, en la Segunda Fiscalía Provincia Penal de Wanchaq en el periodo 2021 y 2022.

De acuerdo con San Miguel (2020), en su tesis “*Factores asociados a la violencia familiar frente a los derechos fundamentales de la familia, la victoria 2016*” para obtener el Título Profesional de Abogado en la Universidad Alas Peruanas, Lima. Su principal conclusión es:

- Desde el punto de vista jurídico, puede afirmarse que la violencia familiar abarca cualquier acción u omisión que se produzca en el contexto de una relación familiar. Diversos factores están asociados a la aparición de la violencia en este contexto, entre ellos las limitaciones económicas, la baja autoestima, la falta de afecto y los problemas



de salud mental. Estos factores dificultan el establecimiento de un entorno de vida armonioso, impidiendo así la realización de los derechos fundamentales de la familia en el marco de un sistema legal. Es importante reconocer que las consideraciones económicas, sociales y morales están entrelazadas, ya que contribuyen colectivamente a la aparición de la violencia y a la vulneración de los derechos de las personas a formar una unidad familiar constituida. En conclusión, es imperativo que el Estado formule y aplique políticas sociales destinadas a mitigar la prevalencia de este tipo de violencia en la sociedad.

Muñoz y Nieves (2018), en su tesis *“Violencia intrafamiliar y factores asociados en estudiantes de la carrera de enfermería, Cuenca 2017”* para obtener el Título Profesional de Licenciado en Enfermería en la Universidad de Cuenca, Ecuador. Sus principales conclusiones son:

- La violencia perpetrada contra las mujeres presenta una prevalencia significativa, incluso dentro del grupo demográfico de las estudiantes universitarias. De un grupo de 193 personas, el 49,2% afirma haber sufrido violencia doméstica, sobre todo en forma de maltrato psicológico. En este angustioso fenómeno influyen multitud de causas, entre ellas las relacionadas con normas culturales profundamente arraigadas en nuestra sociedad. El estudio reveló una correlación sustancial entre la ausencia de comunicación familiar y muchas formas de violencia, incluida la violencia física, psicológica y patrimonial. Además, existía un vínculo estadísticamente significativo entre la exposición a la violencia durante la infancia y la violencia patrimonial.

Rojas (2020), en su tesis *“Violencia intrafamiliar en Bogotá contra la mujer”* para obtener el Grado Académico de Maestro en Estudios Políticos en la Universidad Javeriana, Colombia. Sus principales conclusiones son:



- El factor cultural se perfila como el aspecto más importante que hay que abordar, por lo que es necesario centrarse en la educación y en la mejora de las oportunidades económicas de las mujeres. En concreto, el empoderamiento de las mujeres a través de la educación les permite conseguir un empleo decente y digno, fomentando la autosuficiencia y el crecimiento personal. Esto, a su vez, facilita unas relaciones equitativas y respetuosas con sus parejas, salvaguardando sus derechos fundamentales y mitigando el riesgo de violencia doméstica en el hogar.

La Comisión Económica para América Latina (2002) señala:

- La vulnerabilidad surge de la experiencia de estar sometido a peligros, junto con la incapacidad de gestionarlos eficazmente y adaptarse a ellos. El concepto de riesgo no denota intrínsecamente un suceso malo, sino que abarca acontecimientos que tienen el potencial de causar daño o ambigüedad, con resultados que pueden ser poco claros o contener tanto elementos adversos como ventajosos.

El Consejo de Europa en el año (1985) definió que:

- Toda acción u omisión cometida en el seno familiar por uno de sus miembros, que menoscaba la vida o la integridad física o psicológica, o incluso la libertad de otro de los miembros de la misma familia, causando un serio daño al desarrollo de su personalidad.

Calderón (2012) plantea que:

- Los derechos humanos son facultades que todos tenemos por el hecho de ser humanos, con independencia y en cualquier condición. Tómese como referencia a la Tabla N° 01,



02, 08, 09 y 10, donde se precisa de manera detallada como se llegó a cumplir nuestro objetivo general.



## CONCLUSIONES

### PRIMERA

De conformidad con la información recaba por los entrevistados y por el análisis de las carpetas fiscales, es preciso mencionar que a nivel de todo el distrito de Wanchaq, existe un gran porcentaje de víctimas, que desconocen sobre las leyes que regulan la violencia familiar, así como también sobre todos aquellos recursos disponibles que pueden facilitar el acceso a la justicia. Además, todo lo antes mencionado, se relaciona porque también existe el desinterés por parte de las víctimas de violencia familiar, con respecto a sus derechos humanos; adicionando también que existe una clara deficiencia en todos aquellos instrumentos o mecanismos que promueve el Estado, que no han logrado eficazmente la disminución de estos casos de violencia familiar.

### SEGUNDA

Del análisis de los datos extraídos de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar Wanchaq en el periodo 2021 y 2022, permite concluir que la falta de conocimiento en la práctica de los derechos humanos a la integridad física, es un factor de vulnerabilidad de las víctimas de violencia familiar. Este desconocimiento dificulta el acceso a la justicia y la protección de sus derechos.

### TERCERA

La carencia de conocimiento sobre la aplicación de los derechos humanos relacionados con la integridad psicológica se identifica como un elemento de vulnerabilidad en las víctimas de violencia familiar, según la información recopilada de la Fiscalía Provincial Corporativa





Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Miembros del Grupo Familiar de Wanchaq. Este desconocimiento dificulta el acceso a la justicia y la protección de sus derechos. Dicha situación es preocupante, debido a que la violencia psicológica trae consecuencias graves para la salud mental y emocional de las víctimas, dificultando su recuperación y reinserción social.

#### CUARTA

Según la información obtenida por los entrevistados, la ausencia de conocimiento en la aplicación de los derechos humanos relacionados con la integridad sexual se identifica como un factor que vuelve vulnerables a las víctimas de violencia sexual, debido a que se ha normalizado que la víctima se vea obligada a no prestar su libre consentimiento con respecto a la decisión sobre su vida sexual o reproductiva, produciendo dificultad en la protección de sus derechos y a la hora de acceder a la justicia.



## RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS

### PRIMERA

Se recomienda a la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar Wanchaq que, para reducir la vulnerabilidad de las mujeres frente a la violencia familiar, es necesario fomentar el conocimiento de los derechos humanos y garantizar su aplicación efectiva. Esto se puede lograr a través de campañas de sensibilización y capacitación dirigidas a la población en general, aplicando nuevos mecanismos dinámicos que garanticen la información impartida especialmente en mujeres que en su gran mayoría son víctimas de violencia familiar, y de un compromiso político de las autoridades para abordar la violencia familiar.

### SEGUNDA

Se recomienda al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, realizar campañas informativas de capacitación a Instituciones primarias, secundarias y superiores, con la finalidad de fortalecer las acciones de sensibilización y capacitación sobre los derechos humanos a la integridad física, dirigidas a las víctimas de violencia familiar y a los operadores del sistema de justicia. Estas acciones deben incluir campañas de sensibilización sobre las formas de violencia familiar, los derechos de las víctimas y los recursos disponibles para su protección. También deben incluir capacitación para los operadores del sistema de justicia en la aplicación efectiva de las leyes sobre violencia familiar y en la protección de los derechos de las víctimas. Asimismo, se debe incorporar un traductor en lenguaje de señas y un intérprete en lenguas nativas para que la información impartida sea más accesible.



### TERCERA

Se recomienda al Centro de Emergencia Mujer implementar nuevos programas de educación y sensibilización en nuestra comunidad que promuevan el conocimiento de los derechos humanos, especialmente aquellos relacionados con la integridad física, psicológica y sexual de las mujeres. Además, es crucial fortalecer la aplicación de las leyes y políticas existentes para proteger a las víctimas de violencia familiar y garantizar que tengan acceso a los recursos y servicios de apoyo necesarios. Esto debe ir acompañado de esfuerzos para fomentar una cultura de igualdad de género y respeto en nuestra sociedad, de modo que se prevenga la violencia familiar y se aborde de manera más efectiva cuando ocurra este tipo de delito.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arellano, L. (2021) “Derecho al libre Desarrollo de la Personalidad”  
<https://portal.unifafibe.com.br/revista/index.php/direitos-sociais-politicas-pub/article/view/1018>
- Anuario Estadístico sobre casos de violencia familiar en el Perú, informe detallado por INEI (2017). Recuperado de:  
[https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1534/cap10.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1534/cap10.pdf)
- Barrios M. (2019) “Factores biológicos, psicológicos y sociales que inciden en el incremento de la violencia familiar y su repercusión en los derechos humanos”  
<https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/3627/BARRIOS%20MONTALVO%20PATRICIA%20ELENA%20-%20DOCTORADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Blair, E. (2009). Aproximación teórica al concepto de violencia: avatares de una definición. *Política y Cultura*, 32, 9-33.
- Calderón, A. (2017). *El ABC del Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. Segunda, 3era reimpr. Editado por Egacal
- Castro Cuba, Y. E. (2019). *Investigar en Derecho: Texto de apoyo a la docencia*. (Escuela de Posgrado, Universidad Andina del Cusco.  
<https://www.uandina.edu.pe/descargas/documentos/epg/investigar-derecho-EPG.pdf>
- CEPAL / CELADE (2002). *Vulnerabilidad socio demográfica; Viejos y nuevos riesgos para comunidades, hogares y personas*. Separata. Brasilia, Brasil, ONU.
- Chanamé E. et al. (2017). Conocimientos sobre violencia familiar en padres o cuidadores de escolares de un colegio de educación básica. *Investigación En Enfermería: Imagen Y Desarrollo*, 19(2), 29–40. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.ie19-2.cvfp>



Clemente 2022, “Los mitos del amor romántico y la violencia psicológica hacia la mujer. Una mirada desde el Psicoanálisis”, <http://201.159.223.180/bitstream/3317/17749/1/T-UCSG-POS-PSCO-99.pdf>

Conforme G. E. (2021), “Factores socioculturales que influyen en la violencia intrafamiliar en mujeres de 20 - 65 años comuna San Pablo. 2021” (Tesis para obtener el Título Profesional de Licenciado en Enfermería, Universidad Estatal Península De Santa Elena, Ecuador). <https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/7113>

Cueva L. (2021) “Dependencia emocional y violencia familiar en estudiantes de tres centros educativos básicos alternativos del distrito de puente piedra, 2021” <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1601/Cueva%20Alvarez%2c%20Lizbeth.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

De La Cruz (2021). “Educación no formal y violencia intrafamiliar en la fiscalía provincial especializada en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de Santa Rosa, Ventanilla - 2020”. (Tesis para obtener el Grado Académico de Maestro en Investigación y Docencia Universitaria en la Universidad Peruana de Ciencias e Informática, Lima). <http://repositorio.upci.edu.pe/handle/upci/324>

Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)  
[https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR\\_booklet\\_SP\\_web.pdf](https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf)

Educa Jóvenes, (2020) Tipos de familia <https://educajovenesyadultos.com/wp-content/uploads/2020/02/TIPOS-DE-FAMILIA-2.pdf>

Enríquez, J. (2018). “Integridad Psicosomática en Adolescentes del 4º año de Educación Secundaria de la institución educativa Humberto Luna del Cusco, expuestos a actos de violencia familiar y su incidencia en el derecho Fundamental a la Educación” (Tesis para optar al título de Abogado, Universidad Andina del Cusco). <https://hdl.handle.net/20.500.12557/2116>

Espinoza (2021) “ la otra pandemia: violación de la libertad sexual de menores en un contexto intrafamiliar, análisis criminológico ante el incremento de casos durante el



confinamiento por el covid-19”  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7890348>

Espitia L. P. (2018). “Afectación de la autoestima en mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en la comunidad de Mirador de San Ignacio - Soacha” (Tesis para obtener el Título Profesional de Psicóloga, Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, Colombia. <http://hdl.handle.net/10823/1269>

Fabián E., Vilcas L. M. y Alberto Y. (2019). “Factores de riesgo de violencia a la mujer de parte del cónyuge” para la revista Socialium, (Artículo para la revista científica de Ciencias Sociales). <https://doi.org/10.26490/uncp.sl.2019.3.1.564>

Fiscalía de la Nación (2017), “Protocolo de Investigación de Violencia Sexual”, <https://humanas.org.co/formacionconhumanas/wp-content/uploads/2022/10/Protocolo-de-investigacion-de-violencia-sexual-Fiscalia-General-de-la-Nacion.pdf>

Gil, S. E. y Espinoza C. (2020). “Violencia Familiar desde la perspectiva de las mujeres víctimas del Juzgado Mixto de la provincia de Chupaca, periodo 2020” (Tesis para obtener el Título Profesional de Abogado, Universidad Peruana Los Andes. Chanchamayo). <https://hdl.handle.net/20.500.12848/2120>

Gloria López 2017, “El rol de la familia en los procesos de educación y desarrollo humano de los niños y niñas”, <http://revistaixaya.cucsh.udg.mx/index.php/ixa/article/view/6742>

H. & Sen G. (Edit.). Empowering and Demographic processes. Moving beyond Cairo. (pp. 15-36). New York: Oxford University Press.

<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/47653/JAVERIANA-VERSION%20%20MARZO%209-2020.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Inmujeres (2007). Glosario de términos sobre violencia contra la mujer. [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/lgamv/v/conavim/glosario\\_conavim.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/lgamv/v/conavim/glosario_conavim.pdf)



Izar Landeta (...). Factores que afectan el desempeño académico de los estudiantes de nivel superior en Rioverde, San Luis Potosí, México.

<https://www.uv.mx/cpue/num12/opinion/completos/izar-desempeno%20academico.html>

La Declaración de Beijing, iv Conferencia Mundial sobre las mujeres. Recuperado de:

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/f7033a004954259385edf5cc4f0b1cf5/La+D+eclaraci%C3%B3n+de+Bijing.pdf?MOD=AJPERES>

Ledesma (2017). La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar.

<https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201702.008>

Manguia (2021) “Violencia de Genero: Causas que conllevan a una indefensión aprendida”

<http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/16831/1/ECFCS-2021-PSC-DE00028.pdf>

Misión permanente de el salvador ante la organización de los estados americanos, Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, (Convencion de belem do para). Recuperado de:

[https://oas.org/dil/esp/Convencion\\_Belem\\_do\\_Para.pdf](https://oas.org/dil/esp/Convencion_Belem_do_Para.pdf)

Ministerio de Economía y Finanzas (2003) “Ley de Transparencia y acceso a la información Pública”

[https://www.mef.gob.pe/es/?option=com\\_content&language=es-ES&Itemid=101008&view=article&catid=298&id=830&lang=es-ES](https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=101008&view=article&catid=298&id=830&lang=es-ES)

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2018). “Defensores públicos del MINJUSDH realizan campaña en quechua contra el feminicidio en la Isla Amantani de Puno”

<https://www.minjus.gob.pe/ultimas-noticias/noticias-destacadas/defensores-publicos-del-minjusdh-realizan-campana-en-quechua-contra-el-feminicidio-en-la-isla-amantani-de-puno/>

Molina, A. (2015). Vulnerabilidad y Daño Psíquico en Mujeres Víctimas de Violencia en el Medio Familiar. Universidad de Granada.



Morales González (2021) “Violencia intrafamiliar y factores sociales en el contexto educativo. Estudio de caso: Corporación Colegio Amor a Bolíva” Universidad de Cartagena, Facultad de Ciencias Sociales y Educación <https://repositorio.unicartagena.edu.co/bitstream/handle/11227/14687/TESIS%20%20Nadiezhd%20Morales%20Gonzalez-2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Muñoz de Dios (2020). Las familias en un contexto envejecido poblacionalmente, roles y funciones. Políticas sociales de apoyo. <https://revistas.uh.cu/novpob/article/view/490/423>

Muñoz, C. y Nieves R. M. (2018). “Violencia intrafamiliar y factores asociados en estudiantes de la carrera de enfermería, Cuenca 2017”(Tesis para obtener el Título Profesional de Licenciado en Enfermería, Universidad de Cuenca, Ecuador). <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/31060>

Ocampo (2016). La Violencia Intrafamiliar; sus efectos en el entorno familiar y social. – (Universidad Nacional de Loja) <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/12485/1/Leonardo%20Jorge%20Ocampo%20Erique.pdf>

OHCHR. Office of the High Commissioner for Human Rights United Nations. 20 de abril de 2019. [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org)

ONU MUJERES (2022) Reporte de casos de violencia familiar a nivel mundial, Recuperado de:[https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/unite/theme?gad\\_source=1&gclid=Cj0KCQiAm4WsBhCiARIsAEJIEzW5UBPogTFDYb0PrFwWSmmKYRoJiitKzQV8VxXDFKZKYF3lcNnvQVEaAtCKEALw\\_wcB](https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/unite/theme?gad_source=1&gclid=Cj0KCQiAm4WsBhCiARIsAEJIEzW5UBPogTFDYb0PrFwWSmmKYRoJiitKzQV8VxXDFKZKYF3lcNnvQVEaAtCKEALw_wcB)

Palacios (2020) “Un análisis legislativo y jurisprudencial del proceso de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el ámbito civil” <https://pirhua.udep.edu.pe/handle/11042/4713>





Patricia María Ruiz Quiroga (2010) “Rol de la Familia en la Educación”  
<https://www.feandalucia.ccoo.es/docu/p5sd7489.pdf>

Peña (2019) “Relación entre dependencia emocional e indefensión aprendida en mujeres víctimas de violencia intrafamiliar” <http://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/105655>

Perez, A. E. (2003). Derechos Humanos, Estado de Derecho y Constitución. Octava. Tecnos.

Poggi 2019, “concepto de violencia de género y su relevancia para el derecho”,  
[https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/99650/1/DOXA\\_42\\_12.pdf](https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/99650/1/DOXA_42_12.pdf)

Poyatos 2019, “Juzgar con perspectiva de género: Una metodología vinculante de justicia equitativa” Digitum: Repositorio Institucional de la Universidad de Murcia: Juzgar con perspectiva de género: una metodología vinculante de justicia equitativa)

Quispe P. (2019), “Defensa de los Derechos Humanos de la mujer frente a la violencia de género y el feminicidio ocasionado por conductas “machistas” en el Perú (2016 – 2017)” (Tesis para obtener el grado académico de Magíster en Derecho, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Juliaca).  
<http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/4869>

Real Academia Española (2022), <https://dle.rae.es/violencia>

Rodríguez Acosta, 2018, “ Educación para los derechos humanos,  
<http://scielo.sld.cu/pdf/reds/v6n2/reds09218.pdf>

Rojas C. L. (2020). “Violencia intrafamiliar en Bogotá contra la mujer” (tesis para obtener el Grado Académico de Maestro en Estudios Políticos, Universidad Javeriana, Colombia).

Safranoff 2017, “Violencia psicológica hacia la mujer: ¿cuáles son los factores que aumentan el riesgo de que exista esta forma de maltrato en la pareja?”  
<https://www.redalyc.org/journal/731/73157096005/>



San Miguel, I. (2020). “Factores asociados a la violencia familiar frente a los derechos fundamentales de la familia, la victoria 2016” (Tesis para obtener el Título Profesional de Abogado, Universidad Alas Peruanas, Lima).

<https://hdl.handle.net/20.500.12990/4265>

Sancho (2019) “Violencia hacia la mujer en el ambito familiar y/o de pareja: un enfoque desde la ley civil 24.417 de proteccion de violencia familiar”

<https://www.tdx.cat/handle/10803/667734>

Saravia Quispe, 2017 “Naturaleza del proceso especial de tutela frente a la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar”

<https://revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/download/476/302/129>

Sémelin, J. (1983). Pour sortir de la Violence. París: Les édition ouvrières. Sen G.& Batliwala (2000). Empowering women for reproductive rights. En Presser,

Sosa 2021, “Investigar y Juzgar con Perspectiva de Género” <https://www.amfjn.org.ar/wp-content/uploads/2021/04/Investigar-y-juzgar-con-perspectiva-de-ge%CC%81nero-2.pdf>

Tamayo y Tamayo M. (2003). Proceso de Investigación Científica. ARSUS

Torres, M. (2001). La violencia en casa. Paidós.

Troya F. A. (2018). “Violencia intrafamiliar y medidas de protección en la legislación ecuatoriana, Distrito Metropolitano de Quito, año 2016” (Tesis para obtener el Título Profesional de Abogada, Universidad Central del Ecuador, Ecuador).  
<http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/15217>

Unicef (2015). Convención sobre los derechos del niño. Recuperado de:  
[https://www.unicef.org/peru/spanish/convencion\\_sobre\\_los\\_derechos\\_del\\_nino\\_](https://www.unicef.org/peru/spanish/convencion_sobre_los_derechos_del_nino_)

Vieria de Mello, S. (2002). Del mensaje pronunciado el Día de los Derechos Humanos.



ANEXOS

A Matriz de consistencia

Título: “VULNERABILIDAD DE LA MUJER FRENTE A LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, LA FALTA DE CONOCIMIENTO EN LA PRÁCTICA DE LOS DERECHOS HUMANOS, A FIN DE PROTEGER LA INTEGRIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA Y SEXUAL, DE LA VÍCTIMA EN LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE WANCHAQ EN EL PERIODO 2021 Y 2022”.

Planteamiento del Problema	Objetivos	Hipótesis	Categorías	Subcategorías	Metodología
<p><b>Problema general</b></p> <p>¿Es un factor de vulnerabilidad de la mujer frente a los casos de violencia familiar, la falta de conocimiento en la práctica de los derechos humanos, a fin de proteger la integridad física, psicológica y sexual, de la víctima, en la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq en el periodo 2021 y 2022?</p> <p><b>Problemas específicos</b></p> <p>¿Por qué la falta de conocimiento y la práctica de los derechos humanos a la integridad física, es un factor de vulnerabilidad de</p>	<p><b>Objetivo general</b></p> <p>Establecer si la falta de conocimiento en la práctica de los derechos humanos a la integridad física, psicológica y sexual, son un factor de vulnerabilidad de la mujer frente a casos de violencia familiar, en la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq en el periodo 2021 y 2022.</p> <p><b>Objetivos específicos</b></p> <p>Analizar si la falta de conocimiento en la práctica del derecho humano a la integridad física, es un factor de vulnerabilidad de la mujer frente a la violencia familiar, en el Distrito de Wanchaq, en el periodo 2021 y 2022.</p> <p>Determinar si la falta de conocimiento</p>	<p><b>Hipótesis General</b></p> <p>Sí, la falta de conocimiento en la práctica de los derechos humanos a la integridad física, psicológica y sexual, son un factor de vulnerabilidad de la mujer frente a la violencia familiar, en la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq, durante el periodo 2021 y 2022.</p> <p><b>Hipótesis Específicas</b></p> <p>-La falta de conocimiento en la práctica del derecho humano a la integridad física, es un factor de vulnerabilidad de la mujer, en la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq en el periodo 2021 y 2022, debido a que las mujeres durante todo su ciclo de vida, crecen en un ambiente donde la violencia física o material, es sinónimo de costumbre y</p>	<p>Categoría 1</p> <p>La vulnerabilidad de la mujer frente a la violencia familiar</p> <p>Categoría 2</p> <p>Los derechos humanos a la integridad física, psicológica y sexual</p>	<p>-Concepto de violencia familiar contra la mujer</p> <p>-Tipos de violencia familiar</p> <p>-Causas de la violencia familiar</p> <p>-El factor educativo frente a la violencia familiar contra la mujer</p> <p>-Consecuencias de la violencia familiar en las mujeres</p> <p>-Los Derechos Humanos de las</p>	<p>Tipo: Dogmático y Socio jurídico.</p> <p>Enfoque: Cualitativo.</p> <p>Unidad de análisis:</p> <p>La falta de conocimiento en la práctica de los derechos humanos, a fin de proteger la integridad física, psicológica y sexual, de la mujer, en la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq en el periodo 2021 y 2022?</p>



<p>la mujer, en la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq en el periodo 2021 y 2022?</p> <p>¿Por qué la falta de conocimiento y la práctica de los humanos a la integridad psicológica, es un factor de vulnerabilidad de la víctima, en la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq en el periodo 2021 y 2022?</p> <p>¿Por qué la falta de conocimiento y la práctica de los humanos a la integridad sexual, es un factor de vulnerabilidad de la víctima, en la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq en el periodo 2021 y 2022?</p>	<p>en la práctica del derecho humano a la integridad psicológica, es un factor de vulnerabilidad de la mujer frente a la violencia familiar, en el Distrito de Wanchaq, 2021 y 2022.</p> <p>Establecer si la falta de conocimiento en la práctica de los derechos humanos a la integridad sexual, es un factor de vulnerabilidad de la mujer frente a la violencia familiar, en el Distrito de Wanchaq, Cusco, 2022</p>	<p>normalidad en nuestra actualidad, permitiendo de esta manera que integrantes de su entorno familiar, causen lesiones o agresiones corporales.</p> <p>-La falta de conocimiento en la práctica del derecho humano a la integridad psicológica, es un factor de vulnerabilidad de la mujer, en la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq en el periodo 2021 y 2022, debido a que las mujeres dentro de su círculo familiar, no reconocen que el hecho de recibir humillaciones, insultos y amenazas contra su persona, es un acto que genera una grave afectación psicológica, hecho que provoca depresión, ansiedad y hasta incluso daño físico.</p> <p>-La falta de conocimiento en la práctica del derecho humano a la integridad sexual, es un factor de vulnerabilidad de la mujer, en la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq en el periodo 2021 y 2022, a causa de que a lo largo su ciclo de vida y formación académica, no se logra proporcionar la información correcta y aplicada sobre derechos humanos fundamentales y medidas preventivas para el desarrollo resguardo integral de la mujer, generando desconocimiento, daño físico, y a la par daño psicológico hacia la víctima.</p>		<p>mujeres frente a la violencia familiar</p>	<p>Técnicas e instrumentos para la recolección de datos</p> <p>-Técnica del análisis documental</p>
---	---	---	--	---	---



Anexo B. Instrumentos para la recolección de datos

**B 1: INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

<p>Tipo de documento: .....</p> <p>Autor: .....</p> <p>Lugar y fecha de análisis: .....</p>
<p>Ideas principales: ..... .....</p> <p>Ideas secundarias: ..... .....</p>
<p>Conclusiones: ..... ..... ..... ..... .....</p>



ANEXO B: 2

Guía de preguntas para entrevista



**UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO**  
**FACULTAD DE DERECH Y CIENCIA POLITICA**

**"VULNERABILIDAD DE LA MUJER FRENTE A LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, LA FALTA DE CONOCIMIENTO EN LA PRÁCTICA DE LOS DERECHOS HUMANOS, A FIN DE PROTEGER LA INTEGRIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA Y SEXUAL, DE LA VÍCTIMA EN LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE WANCHAQ EN EL PERIODO 2021 Y 2022."**

**INSTRUCCIONES:** Nos presentamos ante usted como bachilleres en Derecho, agradeciendo anticipadamente por su colaboración y contribución con el presente proyecto de investigación, la información que proporcione en base a sus conocimientos y experiencia, servirá para desarrollar nuestra tesis y así optar con el título profesional de Abogado.

1.- ¿Que entiende por violencia contra la mujer y por violencia familiar?

---

---

---

2.- ¿Crees que existe uno o más factores determinantes, por las cuales se genere el aumento de casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar? De ser afirmativa la respuesta ¿Podría mencionarnos cuáles son?

---

---

---

3.- ¿Cree que las víctimas de violencia familiar, tienen conocimiento sobre sus derechos frente a presuntos casos de violencia física, psicológica y sexual?

---

---

---

4.- ¿Considera que la falta de conocimiento en la práctica de os derechos humanos a la integridad física, psicológica y sexual, es un factor de vulnerabilidad de la víctima, frente a casos de violencia familiar? ¿Por qué?

---

---

---

5.- ¿Considera que el nivel de educación en las víctimas, es un factor por el cual se genera un aumento de casos de violencia familiar? ¿Por qué? De ser afirmativa su respuesta ¿Considera que en los centros educativos no se imparte información necesaria sobre la violencia familiar?

---

---

---



ANEXO B: 3

Ficha de validación de instrumentos de investigación



FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

- **Título de investigación:** "VULNERABILIDAD DE LA MUJER FRENTE A LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, LA FALTA DE CONOCIMIENTO EN LA PRÁCTICA DE LOS DERECHOS HUMANOS, A FIN DE PROTEGER LA INTEGRIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA Y SEXUAL, DE LA VÍCTIMA EN LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE WANCHAQ EN EL PERIODO 2021 Y 2022".
- **Nombres y Apellidos de las investigadoras:** Michelle Almendra Olivera Tapia y Marlowe Nerisa Valdivia Cairo
- **Nombres y Apellidos del/a Experto/a:** Gary Montufar Fernández Baca. Fiscal Adjunto Provincial de Familia de Canchis.
- **Línea de Investigación:** Derechos Humanos, Derecho Constitucional
- **Tipo de Instrumento de investigación:** Cualitativa

CRITERIOS	1	2	3	4	5
<b>ESCALA DE VALORACIÓN:</b> 1= Deficiente, 2 = Regular, 3= Bueno, 4 = Muy bueno; 5 = Excelente					
<b>ADECUACIÓN</b> (adecuadamente formulada las preguntas para los destinatarios que vamos a encuestar/entrevistar)					
1. Las preguntas se comprenden con facilidad (claras, precisas y no ambiguas).					x
2. El instrumento de recojo de información tiene una organización lógica y secuencial.					x
3. Las preguntas del instrumento están planteadas acorde al nivel de información y lenguaje del encuestado o entrevistado.					x
<b>PERTINENCIA</b> (contribuye a recoger información relevante para la investigación)					
4. Brinda información pertinente para lograr el OBJETIVO GENERAL de la investigación.					x
5. El instrumento permite recoger información relevante sobre las variables o categorías de investigación.					x
6. El instrumento recoge información confiable para responder a las preguntas general y específicas de la investigación.					x

- **Opinión, sugerencias sobre el instrumento para su consiguiente aplicación:**  
Considero que las preguntas realizadas por las investigadoras, se acomoda a la línea de investigación, debido a que esto permite recolectar información suficiente y eficiente para poder verificar si efectivamente existe vulnerabilidad de la mujer dentro del distrito de Wanchaq, así como también permite a conocer a profundidad como se desarrolla los casos de violencia familiar, en base a la experiencia de los expertos en el derecho.